



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

LEY 13.010

Derechos Políticos de la Mujer

Iniciado en Senado

Consideración y aprobación

21-08-1946

Diputados

Consideración y sanción

09-09-1947

LEY 13010

Texto Sancionado: Publicación Boletín Oficial 27-09-1947

Agosto 21 de 1946

32ª REUNION — 27ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor JUAN HORTENSIO QUIJANO, vicepresidente de la Nación

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

Prosecretario: señor ALBERTO A. GRAZIANO

SENADORES PRESENTES:

ANTILLE, Armando G.
ARRIETA, Alfredo J. L.
AVENDANO, Arcadio
BASALDÚA, Juan Carlos
BAVIO, Ernesto F.
BUSQUET, Alfredo
DURAND, Alberto
FIGUEIRAS, Demetrio
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
HERRERA, Julio
LAZARO, Juan Fernando de
LORENZÓN, Ricardo Octavio
MARTÍNEZ, Ramón Linidor
MATHUS HOYOS, Alejandro
MOLINARI, Diego Luis
RAMELLA, Pablo A.
SAADI, Vicente Leonides
SOLER, Lorenzo (h.)
SOSA LOYOLA, Gilberto
TANCO, Miguel A.
TASCHERET, Oscar
TEISAIRE, Alberto
VALLEJO, César

AUSENTES, CON LICENCIA:

AMELOTTI, Osvaldo
CRUZ, Luis
LUCO, Francisco R.
ZERDA, Justiniano de la

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que solicita que al ratificarse el decreto ley 30.439/44, sobre arancel de honorarios de abogados y procuradores, lo sea con las modificaciones que indica.

II.—Comunicación particular.

2.—Licencia.

3.—Los senadores Cruz y de Lázaro hacen constar que adhieren a las sanciones del Honorable Senado aprobando el Acta de Chapultepec y la Carta de las Naciones Unidas.

4.—Proyecto de ley de los senadores Saadi y Herrera por el que se amplían diversos créditos para obras públicas en la provincia de Catamarca.

5.—Proyecto de ley de los mismos senadores ampliando subsidios para el sostenimiento de instituciones de beneficencia.

6.—Asuntos entrados:

III.—Comunicación de comisión.

IV.—Despacho de comisión.

7.—Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley del senador Soler, sobre derechos políticos de la mujer. Se aprueba.

8.—A pedido del senador Molinari se da lectura a una nota de la Confederación General del Trabajo, que expresa su adhesión a la ratificación del Acta de Chapultepec y de la Carta de las Naciones Unidas.

9.—A moción de los senadores Durand y Bavio se posterga la consideración de los asuntos relacionados con la extinción de deudas de clubes deportivos y la interpretación del artículo 71 de la Constitución nacional, respectivamente.

10.—Apéndice:

Sanción del Honorable Senado.

—En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de 1946, siendo las 16 y 30, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión, con 20 señores senadores presentes.

1

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Ante estos problemas, el Estado no puede permanecer indiferente y para su mejor solución se le debe facilitar el instrumento necesario que en este caso es la autorización de mayores recursos para poder realizar las obras que es reclamada insistentemente y que a ello tiende esta iniciativa parlamentaria.

Las condiciones económicas de todas esas zonas que serán beneficiadas, estas obras de riego a realizarse como también a la prosecución de otras, mediante la ampliación de sus créditos como se propicia dentro de un margen equitativo dada la finalidad que se persigue, impone que su ejecución sea con carácter de fomento, es decir, sin cargo para los vecinos.

Vicente Leonides Saadi.

—A las comisiones de Obras Públicas y Presupuesto, Hacienda y Finanzas.

5

AMPLIACION DE SUBSIDIOS PARA INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA. — PROYECTO DE LEY DE LOS SENADORES SAADI Y HERRERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Auméntase a la suma de veintidós mil pesos moneda nacional (\$ 22.000 m/n.), el subsidio de sostenimiento que recibe el Hogar Santa Rosa de la ciudad de Catamarca.

Art. 2º — Auméntase a la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m/n.), el subsidio de sostenimiento del Hogar Escuela de Andalgalá y del Hogar Escuela de Saujil, respectivamente, de la provincia de Catamarca.

Art. 3º — Mientras no se incorporen al presupuesto general de la Nación, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Vicente Leonides Saadi. — Julio Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las instituciones religiosas que tienen a su cargo los establecimientos enumerados en el articulado del presente proyecto de ley, cuentan con un subsidio para sostenimiento por parte del Estado, que en estos momentos resulta exiguo por la variación del costo de los alimentos y vestidos, como así también, por el aumento de internos que llegan a llamar a sus puertas en demanda de alimentos, hogar y ropa.

El Hogar Santa Rosa que funciona en la ciudad de Catamarca, alberga dentro de sus escasas comodidades más de 85 niñas internas y 35 externas; reciben allí instrucción primaria conforme a los programas oficiales, hasta cuarto grado; cuenta con un jardín de infantes donde son atendidos los niños de corta edad cuyos padres deben ir a trabajar; funciona también un taller de labores en general a fin de formar a la niña pobre con conocimientos útiles y ventajosos para sí misma, para poder luchar en la vida con honestidad.

Esta institución tiene en construcción un amplio edificio donde podrá albergar más de 125 niñas in-

ternas y podrán concurrir a las clases más de 300 niñas externas. Estas obras se encuentran paralizadas por la falta de recursos y existe una iniciativa parlamentaria en favor de una ampliación de créditos.

Los hogares escuelas de Andalgalá y Saujil son similares y ejercen una misión encomiable de proteger a los niños pobres, hijos en su gran mayoría de pobres agricultores tan castigados en la campaña catamarqueña.

Cuentan estos institutos con jardines de infantes, donde se cuida a los niños mientras sus padres permanecen ausentes de sus casas para ir a trabajar. Un comedor infantil en cada uno proveen del almuerzo a los niños y niñas que según sus registros alcanzan a 62 y 73, respectivamente. Ambos establecimientos están incorporados a la Escuela Profesional de la Nación, que funciona en la ciudad de Catamarca e imparte la enseñanza conforme a los programas oficiales. Concurren también a sus clases y comedores crecido número de alumnas externas, quienes como las internas, reciben todos los beneficios que les brindan estas religiosas, absolutamente gratuito, quedando a cargo de éstas el esfuerzo y sacrificio de obtener recursos por sus propios medios en beneficio del niño pobre y necesitado.

Ante una obra de esta índole que es de verdadera acción social, el Estado no puede negar su apoyo, y el aumento al subsidio que actualmente tiene le permitirá con más holgura desarrollar y ampliar su obra en bien de la sociedad.

Vicente Leonides Saadi.

—A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas.

6

ASUNTOS ENTRADOS

III

Comunicación de comisión

La de Peticiones y Poderes comunica que ha designado presidente de la misma al senador Gómez Henríquez. (*Al archivo.*)

IV

Despacho de comisión

NEGOCIOS CONSTITUCIONALES:

Se ha expedido en el proyecto de ley del senador Soler, por el que se acuerdan derechos políticos a la mujer.

7

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

Sr. Presidente. — De acuerdo con lo resuelto en su oportunidad, corresponde considerar en la sesión de hoy el despacho de que acaba de darse cuenta.

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor senador Soler sobre derechos políticos de la mujer; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerda o impone las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro de los 18 meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en 6 meses más.

Art. 5º — No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de \$ 50 y la pena de 15 días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, 21 de agosto de 1946.

Pablo A. Ramella. — Diego Luis Molinari. — Vicente Leonides Saadi.

—Aplausos en las galerías.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desde la promulgación de la presente ley la mujer queda igualada al hombre con todos sus derechos y deberes, vale decir, los políticos,

económicos, sociales y humanos que acuerda a éste, la Constitución y las leyes argentinas.

Art. 2º — Esta ley regirá en todo el territorio de la Nación concordante en sus derechos y deberes, con las mismas leyes que rigen los derechos del hombre, con excepción de la parte pertinente del servicio militar, salvo en los casos de guerra que la mujer se incorporará para cubrir los servicios auxiliares del ejército.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro del año desde la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma que se ha hecho el padrón masculino.

Art. 5º — Déjese sin efecto para la mujer las penalidades establecidas en el artículo 21 de la ley 11.336 de enrolamiento general de la Nación, y, en cambio, de esas penalidades se le aplicarán las siguientes: toda mujer que llegada a los 18 años de edad, que no se enrola será penada con mil pesos de multa, computables a privación de la libertad durante seis meses, que serán cumplidos donde y como el Poder Ejecutivo fije al reglamentar esta ley.

Art. 6º — Déjense sin efecto los artículos del Código Civil y las leyes que se opongan a ésta.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a rentas generales, hasta tanto se incluyan en el presupuesto general de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Lorenzo Soler.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Mi firma no figura en el despacho. No he tenido tiempo suficiente para formarme una opinión definitiva sobre este asunto, de tanta trascendencia para el país. Por esta razón no he querido abrir juicio ni acompañar con mi firma a los señores senadores que han despachado el asunto que se acaba de leer.

No sé si defraudaré a aquellas personas que han venido a oír expresamente la discusión de este asunto; no sé si los señores senadores estarán todos dispuestos a abordar de inmediato la cuestión. Por mi parte, declaro que no estoy en esa situación.

Por la importancia que tiene el asunto, porque no es posible votar una cuestión de tanta trascendencia sin tener una convicción absoluta, me permito hacer indicación de que el Senado no entre a tratarlo, hasta que en la próxima semana se fije un día especial para ello.

Los señores senadores que han suscrito el despacho seguramente han llegado a un acuerdo. No he asistido a las reuniones de la comisión en las que se ha hecho el estudio. Por otra parte, para mí es importantísimo conocer los antecedentes existentes en un Estado argentino que ha practicado ya el derecho que se acuerda

por este despacho a la mujer: me refiero a la provincia de San Juan. Ignoro si la comisión tiene en su carpeta los antecedentes y las consecuencias que la aplicación de este derecho ha producido en aquel Estado argentino. Por mi parte, he recogido informaciones contradictorias; algunos senadores con quienes he hablado, incluso los de ese mismo Estado han manifestado que los resultados han sido contrarios a la aplicación en general del derecho extendiéndolo a todas las mujeres argentinas. Otros dicen que han dado resultados mediocres. Creo que esa experiencia debe ser recogida por la Cámara y que ella debe ser un antecedente necesario para que los señores senadores formen su opinión.

Por esta razón, mientras no tengamos los informes que deberán solicitarse al Poder Ejecutivo de aquella provincia, creo que debemos aplazar por algunos días más la discusión del asunto, y hago moción en este sentido.

Sr. Presidente. — Advierto al señor senador que el Senado ha resuelto en su sesión del día 13 de este mes, fijar la fecha de hoy para tratar con preferencia este asunto.

Sr. Antille. — Por eso, señor presidente, hago moción de postergación.

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Voy a pedirle al señor representante de la provincia de Santa Fe, doctor Antille, que no insista en su moción, porque en su origen este proyecto ha sido tratado en el bloque, en común...

Sr. Antille. — No he estado presente, señor senador.

Sr. Soler. — ...y si bien es cierto que he tenido el gran honor de presentarlo con mi firma, también es cierto que se me pidió en el bloque que lo presentara en nombre de todos los senadores de la Nación. Con el mayor placer accedí a ese pedido, porque concordaba, en primer lugar, con una gran aspiración personal; en segundo lugar, porque contaba con la anuencia de todo el bloque, y en tercer lugar, porque este proyecto representa una promesa del Poder Ejecutivo de la Nación... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Si accediéramos el pedido del señor senador por Santa Fe se postergaría por unos pocos días la consideración de este proyecto, pero creo — y estoy profundamente convencido de que el Senado ya tiene hecha su composición de lugar — que este proyecto será ley por la voluntad de los señores legisladores porque, como toda ley, primero está en la calle, y después es transportada al recinto parlamentario para transformarse en ley por la voluntad popular. (*Aplausos.*)

De manera que yo, que conozco el espíritu progresista del señor senador y los escrúpulos morales de su espíritu sensible, que justifican la actitud que ha tomado en esta emergencia

para poder dictaminar con toda claridad y conciencia, le pediría, respetando su manera de pensar, que acceda al pedido que le he formulado, porque deseo, y conmigo toda la Nación que la de hoy sea una sesión histórica para la patria. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Con permiso de la Presidencia, deseo explicarle al señor senador, que no he pronunciado una palabra que pueda interpretarse como contraria a este proyecto. Simplemente, he hecho una moción de postergación. Pero si hay un interés tan vital en que sea hoy el día en que comience la discusión del proyecto, no tengo reparos en acceder; solamente he declarado que no estoy preparado para el debate y que mi voto, en estas condiciones, no será dado en conciencia, en cualquier sentido que lo haga.

No se trata solamente de la voz de un senador, sino que representa a una provincia importante y quizá, por la representación que invisto, podrían los señores senadores decidirse a iniciar hoy la consideración del proyecto y votar el despacho en una sesión posterior. De ese modo podría dar mi voto con toda conciencia.

Sr. Bavio. — Pido la palabra.

Sr. Saadi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Bavio, que la solicitó primero.

Sr. Bavio. — Parecería, señor presidente, que bastara la indicación de un solo senador en el sentido de que no se encuentra habilitado para votar hoy este asunto para que el Honorable Senado tome en cuenta su sugestión.

Si cualquier senador en este recinto hiciera una indicación, no precisamente para que un asunto no se trate, sino que no se vote, creo que debemos tenerla en cuenta. Podríamos aceptar, pues, la indicación formulada por el señor senador por Santa Fe, en el sentido de dedicar la sesión de hoy para escuchar al señor miembro informante de la comisión y a los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra, dejando pendiente la continuación de su discusión y por consiguiente, su votación, para una próxima sesión. Así habríamos satisfecho la sugestión del señor senador por Santa Fe.

Hago moción, pues, en el sentido expresado.

Sr. Presidente. — ¿Quiere indicar el señor senador qué día se fijaría para proseguir la consideración de este despacho y votarlo?

Sr. Bavio. — Podría ser, por ejemplo, la sesión del próximo miércoles.

Sr. Presidente. — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Salta.

—Apoyado.

Sr. Molinari. — Pido la palabra.

La proposición formulada, en términos parlamentarios, implica iniciar hoy la consideración en general del despacho de la mayoría de la comisión. No se trata, en realidad, de un despacho en mayoría, puesto que como lo ha dicho muy claramente el señor senador por Santa Fe, él no se ha pronunciado en contra del despacho suscrito por los miembros de la mayoría de la comisión. Tengo la absoluta seguridad de que si razones personales no le hubieran impedido al señor senador estar presente en ocasión en que el bloque estuvo reunido y dió su decisión, como así también cuando los miembros de la mayoría de la comisión consideramos este despacho, hubiera estampado su firma al pie del mismo.

Las razones que aduce el señor senador por Santa Fe son muy atendibles, y como acaba de decirlo el señor senador por Salta, bastaría que un solo senador, en materia tan importante, expresase que necesita de un cierto tiempo para poder consolidar su convicción y sus argumentos para que nosotros apoyemos una indicación semejante. Pero el mismo senador por Santa Fe ha dado la solución ecuaníme porque, al iniciarse hoy la consideración en general del despacho, será esta sesión lo suficientemente ilustrativa para que, de esta manera, el mismo señor senador vaya recogiendo por boca de los distintos oradores los argumentos que quizá le permitan, antes de lo que deseamos, asentar definitivamente su convencimiento en algunos detalles de la cuestión, no en la materia de fondo, como dijimos al principio.

Debemos, pues, votar en el sentido de que está en consideración en general este proyecto de ley, tal como lo formula el despacho de la comisión y escuchar a los oradores que quieran hacer uso de la palabra, dejando pendiente la votación para la sesión del próximo miércoles.

Sr. Bavio. — Con el debate consiguiente.

Sr. Molinari. — Sí, señor senador; con el debate consiguiente.

Sr. Presidente. — Se va a votar la indicación formulada por el señor senador por Salta.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Ramella. — Pido la palabra.

Como lo ha hecho notar el señor senador Antillo, el voto de la mujer no es una novedad en las instituciones republicanas argentinas. En la provincia que tengo el honor de representar, en la época en que Sarmiento era gobernador ya se aplicaba el voto femenino en las elecciones municipales; y luego, por la reforma constitucional de 1927, se introdujo el voto de la mujer también en las elecciones provinciales. El señor senador por Santa Fe inquiría sobre los resultados que el voto de la mujer había dado en esa provincia argentina, y debo contestarle al señor senador que la aplicación del

voto femenino no fué mejor ni peor que el voto de los hombres. (*Aplausos en las galerías.*)

No podemos decir que nuestras prácticas políticas sean lo suficientemente perfeccionadas para que los errores y las corruptelas que se observaron en la emisión del voto femenino no fueran comunes a las del voto del hombre. Los principales defectos que se observaron en esta materia, provinieron de una defectuosa estructuración del régimen electoral en esa provincia, porque los gobiernos que sancionaron esa Constitución de 1927, establecieron como una arma política que el empadronamiento femenino, como el masculino, se hiciera cada cuatro años; y eso daba origen a una serie de perturbaciones de orden político, que hacían aparecer al voto femenino como produciendo estas dificultades.

En el pensamiento político moderno es una conquista definitiva el voto de la mujer. En Estados Unidos, por la enmienda 19, se aplica el voto femenino, al establecer dicha enmienda que no habría distinción por cuestiones de sexo en las votaciones y en los sistemas electorales. Inglaterra aplicó el voto femenino amplio en 1928. España, el año 1931, en la Constitución republicana también aceptó el voto femenino, en contra de la opinión de los socialistas que, por razones de oportunidad y de contingencias electorales, no quisieron admitirlo en ese país. Y en la América del Sur, se aplica en el Brasil, desde el año 1933.

No quiero abundar, señor presidente, en mayores consideraciones sobre este punto, acerca del cual, desgraciadamente, se ha hecho mucha literatura barata, podría decirse, porque considero francamente que el acordar el voto a la mujer no significa, como se cree, sacarla de una condición de esclavitud, ya que felizmente la mujer en la República Argentina jamás ha estado en esa situación, sino que, por el contrario, siempre ha merecido el respeto y la consideración de los hombres.

Es esta materia una manera de hacer más efectivo el sufragio universal; cuanto más se extienda el número de los que puedan dar su opinión en las luchas políticas, más efectivo se hace el sufragio universal y, por lo tanto, la recta aplicación del sistema democrático de gobierno. No debo dejar de señalar, sin embargo, una incongruencia que pronto será remediada por este Honorable Senado, en el sentido de que ahora acordamos el voto a la mujer para que participe en las contiendas electorales, siendo que una parte del pueblo argentino está ausente todavía de estas contiendas: me refiero a los argentinos que viven en los territorios nacionales, hombres y mujeres que aun quedarán fuera de la órbita de las luchas electorales y, por lo tanto, no pueden participar en el gobierno del país.

Esta ley que va a votar el Senado argentino implica, en mi concepto, el reconocimiento de

los derechos políticos de la mujer, pero de ninguna manera implica substraer a la mujer de su función primordial, de su función, podría decirse, fundamental en la sociedad, que es la de ser madre de familia, la de ser la custodia de los hogares argentinos y la de formar, dentro del mismo seno del hogar, los varones ilustres que luego han de gobernar al país. (*Aplausos en las galerías.*)

Creo que si acordamos el voto a la mujer es casualmente para que use su voto en defensa de sus derechos de madre y de mujer, que indiscutiblemente sabrá defender con más tesón, con más perseverancia y con más altruismo que el hombre. (*Aplausos en las galerías.*)

La doctrina de la Iglesia católica en este sentido es ampliamente favorable al voto femenino. Ya lo había señalado Benedicto XV hace años, cuando dijo que esperaba que pronto los países del mundo acordaran el voto a la mujer; y recientemente el Papa reinante, Pío XII, en vísperas de las elecciones de Italia, expuso su opinión de que las mujeres deberían participar en las luchas electorales, a los efectos de que defendieran, con el voto, el acervo de la civilización cristiana. Por eso no puedo menos que recordar aquí las manifestaciones de un diputado socialista que se refería, un poco burlescamente a la acción de la Iglesia en este sentido, repitiendo una falsedad que comúnmente se afirma por los sectarios, de que la Iglesia había sostenido, en un concilio, que la mujer no tenía alma, cuando, al contrario, el cristianismo sacó a la mujer de la situación de barbarie en que la tenía sumida el pueblo pagano, situación de barbarie en que se encuentra en pueblos como el japonés, donde todavía no ha penetrado el cristianismo, y la levantó de esa situación de esclavitud y la puso en el pináculo que le corresponde, por ser, podría decirse, la mujer, como madre, lo más grande que tiene el mundo. (*Aplausos prolongados en las galerías.*)

Sr. Durand. — Pido la palabra.

Quiero, señor presidente, al adherir con todo entusiasmo a este proyecto de ley aceptado por la casi total mayoría de los miembros aquí presentes, hacer un recuerdo de lo que pasó en este Congreso en el año 1925. El doctor Molinari, aquí presente, propició los derechos civiles de la mujer con un proyecto que no fué aprobado porque en ese entonces privaba el egoísmo sobre el derecho (*aplausos en las galerías*) y porque había una cuestión de intereses creados, una cuestión de administración de bienes comunes y porque había hombres en ese entonces que no creían a la mujer suficientemente capacitada para administrar sus propios intereses. (*Aplausos en las galerías.*)

No podemos aceptar esa doctrina, señor presidente. Todo el pueblo argentino sabe que esta idea noble, justa y generosa ha sido propiciada

por el general Perón, nuestro ilustre presidente. (*Aplausos en las galerías.*)

Es necesario que desaparezcan todos los egoísmos y que se haga justicia. (*Aplausos en las galerías.*) Ese es el deseo y el anhelo, me atrevo a asegurarlo, de la totalidad de los señores senadores sentados en este recinto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Soler. — Señor presidente: Entro a este debate con una tranquilidad profunda de espíritu; entro con esa serenidad que se me ocurre han de haber tenido nuestros antepasados cuando estructuraban los grandes hechos de nuestra patria; entro con esa tranquilidad y serenidad que tiene el espíritu cuando se da cuenta de la enorme responsabilidad que gravita sobre él; entro tranquilo porque vamos a estructurar con este proyecto de ley una página más de nuestra gloriosa historia y vamos a estructurarla haciendo con el arma de la pluma y del entendimiento una de las páginas, a mi entender, de las más brillantes del país, porque, así como con la espada nuestros generales consiguieron la libertad de nuestra patria, con la pluma y con esta ley hemos de conseguir la libertad de la mitad del género humano de la Argentina. (*Aplausos en las galerías.*)

Hace más de veinticinco años que embarga mi espíritu el grato ensueño que hoy se realiza; veinticinco años luchando en la tribuna pública para el bienestar del pueblo argentino y añorando en lo profundo de mi alma que la mujer argentina no estuviera colocada en el nivel que social y políticamente le correspondía. (*Aplausos.*)

Doy gracias a Dios, señor presidente, por haberme concedido la vida necesaria y suficiente y el honor insigne de sentarme en este recinto, para que desde esta alta tribuna de la Nación pueda contribuir con mi pequeño esfuerzo, mancomunado con el de los señores senadores que me acompañan y como producto de una jornada gloriosa para la patria, a establecer de una vez por todas que en la República Argentina todos somos iguales. (*Aplausos en las galerías.*)

Entro cómodo a este debate por mi condición de médico. Llevo también más de veinticinco años luchando contra los males que aquejan a la humanidad. He tenido la suerte de dirigir mi especialización hacia el cuidado de la mujer, y con un poco de filosofía, con un mínimo de buen decir, pude dar a mis amigos la explicación de por qué yo me dedicaba, dentro de la medicina, a mi especialización del cuidado de la mujer, y les he dicho y repetido hasta el cansancio: yo soy un hombre que considero mi tiempo muy precioso, y como considero mi tiempo muy precioso lo he destinado en mi vida a cuidar lo más precioso que tiene la naturaleza, que es la mujer. (*Aplausos en las galerías.*)

Se ha discutido que la mujer es inferior al hombre, hay largas polémicas sobre la igualdad o no igualdad de los dos seres que componen la pareja humana. En mi condición de médico yo debo manifestar que no encuentro tal desigualdad: podrá haber diferencia, pero no desigualdad. La mujer tiene una condición física igual a la del hombre: sus músculos podrán ser más débiles que los músculos del hombre, pero el número de músculos es exactamente igual. Sus huesos podrán ser más débiles que los del hombre, pero el número de los huesos que componen su esqueleto es exactamente igual al nuestro. Hay diferencias, por supuesto, en la estructuración de los órganos de la vitalidad, de la reproducción, pero esa diferencia trae características propias a cada sexo. La mujer tiene sus características propias de mujer, como el varón tiene sus características propias de varón. Es imposible transformar lo uno en lo otro, por eso sostengo yo que cuando los adversarios a estas ideas sostienen que la mujer no está capacitada para poder ejercer el voto porque es un ser inferior al hombre, yo les rebato la idea manifestándoles que físicamente es igual al hombre. Podrá ser más débil que algunos hombres, pero también podrá ser más fuerte que muchos de ellos...

—Los prolongados aplausos de las galerías interrumpen al orador.

Sr. Presidente. — Advierto a la barra que debe ser más discreta en sus manifestaciones, porque reglamentariamente están prohibidas.

Sr. Soler. — El desarrollo intelectual y físico de la mujer es comparable al del hombre. Si hay alguna diferencia puede ser de matices. Muchas veces, más bien producto de la educación que hasta ahora le hemos dado a la mujer, encerrándola en el claustro del hogar, y hasta hace muchos años, impidiéndole el ejercicio de su intelecto, como se le ha impedido casi siempre el ejercicio de su físico. Es lógico que un organismo que no ha tenido la oportunidad de su pleno desarrollo pueda tener un pequeño período de inferioridad a ciertos y determinados hombres, porque una mujer que es instruída, que sabe leer y escribir, para mí vale mucho más, pero veinte mil veces más que ese hombre, por corpulento que sea, que es un perfecto analfabeto. (*Aplausos en la barra.*)

Y se produce en nuestra patria la incongruencia inadmisíble, solamente aceptable por la ceguera de los hombres que nos han precedido en los gobiernos, que mientras se deja votar un analfabeto, no puede votar una mujer culta y capacitada intelectualmente. (*Aplausos en las galerías.*)

No soy partidario de la calificación del voto; soy democrático, y creo que todo ser tiene el derecho de votar, porque la inmensa mayoría

de nuestros analfabetos no lo son por su culpa, sino por la defectuosa organización que hemos tenido. (*Aplausos en las galerías.*) Por eso, negarle a la mujer el derecho al voto, y el derecho de elegir y ser elegida, para mí es un anacronismo en la evolución social del siglo XX. Y si se diferencia en algunos matices negativos, en cambio, en otros, la balanza se inclina favorablemente hacia ella. Y es que la mujer, psicológicamente, es eminentemente reflexiva, de un espíritu sensitivo muy superior al hombre; su exquisitez sensorial y su exquisitez de espíritu, debemos confesarlo, superan a las de cualquier hombre por culto y educado que sea.

Planteado así el problema, vamos a ir estudiando el desarrollo social de la mujer dentro del género humano. Desde la época primitiva en que nos cuenta nuestra Biblia la evolución de la mujer, siguiéndola en su transformación social hasta la fecha vemos que han existido etapas que destacan su utilidad dentro de la formación de la humanidad y de la especie, en que ha sido superior su función a la del hombre.

En los pueblos primitivos, que vivían de la caza y de la pesca, el hombre, por lo general era nómada, deambulaba, buscando los sustentos para él, para la compañera y para los hijos, y quien se ocupaba de las cosas del hogar era la mujer. Y es lógico; la mujer tenía que cuidar el albergue de sus pequeños. No le interesaba tanto el albergue del hombre, porque él deambulaba. Tanto en la época en que vivían en las cavernas hasta en la época en que vivían en las chozas, o en la época en que se vive en los ranchos, nosotros vemos en los pueblos primitivos cómo la mujer viene a ser el alma y el numen que mantiene el hogar, cómo sigue siendo esa alma y ese numen que mantiene el hogar aun en la época que actualmente estamos viviendo. Dedicada a hacer los utensilios del hogar y los rudimentarios cultivos alrededor de su cueva, o de su choza, la mujer se transformaba en la mejor labradora de esas épocas, y aun hoy mismo hay pueblos que mantienen esta supremacía de la mujer, pueblos civilizados actualmente, en donde la mujer ocupa un rol formidable en esa labor. Ya veremos más tarde cómo la mujer cumple sus necesidades del hogar; y ahora nos remitimos a la herencia directa de los pueblos primitivos, mediante el lazo de la mujer se mantenía la unidad de la familia; no era el patronímico del varón sino el patronímico de la mujer, es decir, que en vez del patriarcado existía el matriarcado; la descendencia se transmitía directamente por la línea femenina y no por la masculina como sucede hoy. Eso demuestra la gran importancia que ha tenido la mujer en una época, aun dentro de los pueblos primitivos. Pero a medida que la civilización va avanzando, la mujer se queda estancada y en cambio avanza la cultura del hom-

bre. Dentro de este mismo proceso, nos encontramos en la época de Roma y Grecia que tenía, con el paganismo, sumida a la mujer, tiempos en que la mujer era esclava del hogar.

Voy a seguir, rápidamente y a grandes rasgos, estas descripciones, pues de lo contrario nos llevarían a distraer mucho la atención de la Cámara. En esa época la mujer estaba sometida a tal punto que para lo único que era útil era para satisfacer los placeres de los hombres; no se la tenía en cuenta en absoluto en su hogar. Tuvo que venir el cristianismo para darle a la mujer un verdadero rol social, y al establecer la igualdad de los hombres ante Dios, se consagró el principio jurídico de que existía una igualdad del hombre con la mujer. Pero el hombre, egoísta, profundamente egoísta, ha querido seguir manteniendo su supremacía en los hogares y mantener a la mujer en un estado de semiesclavitud o de esclavitud, con la única diferencia que en vez de usar el látigo de la antigüedad, ha tratado de usar el buen decir, el afecto, dominando sus pasiones, bajo la acción de su cultura, y manteniendo a la mujer en una falsa posición de libertad, que no es el principio de la igualdad que tratan de darle ahora las leyes fundamentales de la Nación.

La emancipación de 1810 trae aparejada ya un beneficio para la mujer dentro de la República Argentina. Más tarde, Rivadavia, penetrado de la utilidad y capacidad de la mujer, la saca de esa situación de la época colonial y le da una gran responsabilidad directriz, entregándole la dirección de la Sociedad de Beneficencia, que funda en la Capital Federal, entidad que ha dado los frutos que Rivadavia deseó. Pero más que Rivadavia, actuó en la conciencia del espíritu de la mujer argentina, nuestro gran hombre, nuestro gran Sarmiento, que concibió claramente la misión que podía desarrollar la mujer en nuestro ambiente social; concibió que la mujer estaba capacitada para tener a su cargo una de las misiones más fundamentales de la civilización de los pueblos: la educación de los niños. Y así como antes había pocas maestras, y el apostolado del magisterio estaba casi íntegramente en manos de los varones, con esa resolución sabia, Sarmiento hizo surgir a la faz de la República Argentina una de las profesiones más nobles, desinteresadas y bellas que pueda tener la humanidad, cual es la de enseñar y educar al pueblo, es decir, a nuestros hijos y a nosotros, entregándola a la mujer, con la visión clarividente de los grandes seres. Así podemos ver hoy el gran fruto que ha dado en la República Argentina esa misión de la mujer, desparramando en todos los ámbitos del país miles y miles de educadoras que están estructurando el futuro y la grandeza de los hombres de nuestra patria. Y si les hemos entregado la misión, para mí la más delicada que se pueda entregar a un ser humano, como es la de estruc-

turar el espíritu de las futuras generaciones, si les hemos entregado la facultad de formarnos —porque todos hemos sido educados por maestras—, si ellas han tenido la virtud de formar a los que han de ser los forjadores del futuro de la patria, nosotros mismos no podremos negarles el derecho fundamental de poder elegir y ser elegidas; mientras les entregamos la estructuración de nuestra mentalidad y de nuestros caracteres, no podemos negarles la capacidad para compartir con su voto los derechos y deberes de la ciudadanía...

—Los aplausos impiden oír las últimas palabras del orador.

Y al decir de la emancipación de la mujer en el magisterio, se pone también de manifiesto la emancipación de la mujer en todas las actividades del trabajo y de la cultura. Viene a mi mente el recuerdo de que, allá en el año 1889, se recibe de médica en el país la primera mujer, la doctora Grierson, a la que se otorgan los laureles de la medicina, pero se le impide el ejercicio de la profesión porque las leyes no autorizaban su ejercicio a una mujer, y sólo después de tres años de pleito, consigue que se le permita su desempeño. Ahí se rompió la valla que impedía a la mujer abrir nuevos horizontes en el campo de la cultura y poder demostrar la enorme capacidad de su espíritu y de su mente. Así es como pudo ver esta primera médica argentina que al cabo de tres años, en 1892, ya no estaba sola, porque tres médicas más la acompañaban y, a la vez, egresaban como doctoras en filosofía y letras otras cuatro mujeres, y como dentistas otras cuatro, y farmacéuticas otras dos.

En esa forma, paulatinamente, fué conquistando la mujer argentina el nivel intelectual que le corresponde; fué conquistando lo que hoy, para nosotros, es un orgullo. Y yo no creo que los argentinos de aquellos años fueran menos patriotas que nosotros, sino que su oposición a que la mujer escalara las posiciones a que puede aspirar el intelecto se debía más a la ignorancia del medio ambiental en que les tocó vivir que a su falta de capacidad y condiciones de hombres de gobierno.

Pero como todo pasa y evoluciona, tenemos nosotros la inmensa satisfacción de ver que la mujer se ha colocado, en el sentido cultural, a la altura del hombre; y hoy tenemos el orgullo de ver que en la República Argentina cientos y miles de mujeres concurren a nuestros institutos secundarios, a nuestras facultades y hacen de la cátedra uno de los grandes exponentes de civilización, en que puede brillar todo un pueblo y toda una generación. (*Aplausos en las galerías.*)

¿Es que acaso la mujer argentina solamente se ha destacado en nuestros centros de cultura y en las universidades? No, señor presidente.

La mujer argentina se ha liberado y destacado en todas las actividades donde se le ha abierto las puertas para poner de manifiesto su capacidad de trabajo y rendimiento, y hoy vemos como pululan por nuestras fábricas y talleres miles y miles de jóvenes, modestas y sencillas, que, con su trabajo y esfuerzo, están estructurando la grandeza de la Nación, mientras nosotros les estamos negando el derecho de elegir. *(Aplausos en las galerías.)*

¿Es que solamente en la fábrica y en la universidad descuella la mujer? No, señor presidente; la mujer descuella, como he dicho, donde se le ha dado una oportunidad para hacerlo. Las tareas más rudas que puede ejecutar el hombre, también las realiza la mujer. Así como se destaca en la universidad y en las fábricas, también sobresale en la agricultura, labrando la tierra a la par del hombre, cosechando sus frutos, como lo hacen en Mendoza las vendimiadoras, que trabajan de sol a sol para recoger el fruto del trabajo, que han realizado ellas y sus hombres despampanando, arando, regando y cultivando esa riqueza nuestra, a la par de los hombres que trabajan y luchan para que no se pierda el fruto de tantos afanes y desvelos de todo un año. En ese bregar permanente de la mujer en nuestros campos, ha demostrado que no es inferior al hombre. Yo he visto en Mendoza jefes de familia, con siete u ocho hijas mujeres y con todo afán e interés, se hacen cargo del cultivo de cuarenta hectáreas de viña; y con el esfuerzo exclusivo de ese jefe de familia y sus siete u ocho hijas mujeres, han llevado a feliz término la labor que en otras circunstancias habría demandado el trabajo de siete u ocho hombres para realizarlo.

Rindo entonces, señor presidente, mi homenaje glorioso como senador producto de la revolución y ungido el 24 de febrero último; rindo el más grandioso de los homenajes que se puede rendir a la mujer argentina, tanto a la que trabaja o actúa con su cerebro en la universidad como a la que trabaja en las fábricas, en los talleres o en el agro argentino. *(Aplausos en las galerías.)*

Podría detallar, señor presidente, la larga historia de la lucha de la mujer argentina en la República para ir jalonando paso a paso las conquistas sociales a que ellas se creían con derecho. Desde 1889 se vienen perfilando las luchas en nuestro país; 1890, 1904, 1905 y 1910, son grandes jalones en la República Argentina para la conquista de sus libertades y sus derechos. Muchas mujeres han actuado en nuestro país como banderas o avanzadas de las conquistas que ellas soñaban. Muchas han caído en la lucha por el destino o por los años; y otras sobreviven y van a tener la honda satisfacción, si este Honorable Senado me acompa-

ña con su voto y también lo hacen los señores diputados, de ver realizado el gran sueño de ellas de que por fin la República Argentina y la humanidad entera reconocen que ellas tienen tanta capacidad para dirigir como los hombres.

Voy a nombrar entre algunas de las esforzadas señoras y señoritas que han luchado tenazmente por la conquista de sus derechos, a una venerable matrona, a la cual rindo en esta oportunidad todo mi homenaje y mi respeto de senador de la Nación por sus grandes virtudes; esta matrona, desde joven, ha sabido perfilarse en estas luchas y sin cesar, aun ahora, cuando los años podrían vencer sus energías físicas, no han podido, sin embargo, vencer sus energías espirituales, ya que su espíritu sigue luchando y aspirando a que los ensueños de toda su vida sean una realidad: he nombrado a la doctora Elvira Rawson de Dellepiane. *(Prolongados aplausos en las galerías.)*

Figuran, además, en la nómina incompleta que poseo los nombres de Emilia Salza, Emma Day, Alfonsina Storni, Adelia Di Carlo, Julieta Lanteri y otras más, que aun están en plena lucha, son ellas: Alicia Moreau de Justo, María Teresa Basaldúa, Lucila De Gregorio Lavié y Rosa Bazán de Cámara, y otras más que mi memoria infiel no recuerda en este momento, pero que son todas ellas dignas de figurar aquí y con pleno derecho de pasar a la posteridad y recibir de la patria el reconocimiento de ella como bienhechoras. *(Aplausos.)*

La última asamblea que se efectuó para solicitar el voto de la mujer se hizo recientemente, el año pasado, en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados; y me hacía notar la señora de Cámara que era la primera vez que la mujer argentina entraba en el recinto de los legisladores, que era también la primera vez que hacía uso de la palabra y era escuchada en ese recinto. Fué, pues, la primera vez que la mujer argentina pudo ocupar los estrados de la Honorable Cámara y hacer oír su voz solicitando esta conquista social.

La señora profesora Bazán de Cámara pronunció un brillante y magnífico discurso, del que voy a extractar dos pequeños párrafos: «Muy bien; hoy las mujeres argentinas, las que trabajamos y sabemos del dolor y de las lágrimas, pedimos y exigimos el único medio por el cual podemos con derecho propio llevar al corazón del pueblo una promesa de ternura y de consuelo, el derecho al sufragio femenino por el que desde hace cuarenta años viene luchándose en este país, germinando en el alma grande y heroica de las mujeres de alta calidad espiritual.» Y en otro párrafo que voy a leer, para que se dé cuenta en el fondo del alma femenina qué es lo que desea la mujer, ella misma hace esta pregunta: «Pregúntese —o dice— a los hombres qué pretendemos las mu-

eres argentinas en esta nueva senda por la que debemos alcanzar la mayoría de edad; ¿ser iguales al hombre, ser sus competidoras? Voy a responderos, señores legisladores: no; la mujer quiere marchar unida al hombre, sin ser su rival ni su inferior. Dos seres diferentes por su biología y por su psiquis, que se complementan como el oxígeno y el hidrógeno al formar la cristalina gota de agua que calma la sed de la humanidad.»

Como veis, la mujer argentina no aspira a substituir la hombre ni a desplazarlo de su supremacía de varón; aspira a un poco de igualdad, a un poco de fraternidad con el hombre, y a seguir siendo su digna compañera.

Hay hombres que en realidad creen que la mujer aspira a desplazarlos en sus funciones de varón, y hay muchos que dicen: «Si nosotros le damos a la mujer el derecho al voto, va a ser igual a nosotros, vamos a hacer un gran mal a la humanidad, porque haremos que las mujeres dejen de ser mujeres para transformarse en verdaderos hombres.» No es así, señores. La mujer no es mujer porque quiera ser mujer, no es mujer porque la ley le diga que debe ser mujer. La mujer es mujer porque nace mujer, porque vive mujer y porque seguirá siendo mujer. La mujer es mujer porque es producto de sus secreciones internas, así como el hombre es hombre por sus secreciones internas; y a aquella mujer que, por defecto de sus secreciones internas, puede tomar un aspecto o un carácter un poco masculino, no es la ley la que la va a hacer más masculina o le va a quitar el tinte masculino; no es la ley la que le va a impedir esa evolución poco agradable para ella, sino que es el producto de las transformaciones profundas de sus secreciones internas, que caen dentro del ramo de la medicina, pero no dentro del legislador común de las bancas del Congreso. (*Aplausos en las galerías.*)

Igualmente pasa con el hombre. No es hombre todo el que quiere ser hombre. Hay que tener secreciones internas perfectamente equilibradas para poder ser hombre. ¿Quién de ustedes ha visto sufrir tanto a la mujer, quién de los legisladores o de los hombres sabe de las penurias que pasa la mujer? Aquí hay varios médicos sentados en estas bancas y saben cuando nosotros estamos en la cabecera del dolor de una mujer, lo que es ser mujer. Saben perfectamente el profundo cariño y el profundo respeto que se le toma cuando se ve a una mujer que con tal de dar a luz un nuevo ser al mundo, expone y sacrifica su vida si es necesario. Todos sabemos cómo entrega su cuerpo magnífico a las manos de un cirujano, como nos ha pasado a todos nosotros, cuando ella siente en su espíritu el impulso sublime de la maternidad; y cuando por defectos o enfermedades de sus órganos no puede llegar a la

concepción, todos sabemos con qué dignidad, con qué respeto, con qué altruismo y con qué sacrificio entrega sus immaculadas carnes para que el cirujano trate de vencer el obstáculo que se opone a su fecundidad y poder llenar el sublime apostolado de ser continuadora de las generaciones de la sociedad humana. (*Aplausos en las galerías.*)

De manera que ninguno de nosotros y ninguno de ustedes aspiraría ni desearía jamás ser mujer, porque creo que al varón como ser humano Dios le ha dado un gran privilegio y una gran ventaja, porque como médicos sabemos la inmensa ventaja que llevamos, ya que parece que Dios hubiese hecho los dolores para la mujer. A muchas de ellas, en broma, les suelo decir: alguna diablura le habrá hecho una mujer a Dios, cuando Dios las ha castigado con tantos dolores. (*Risas.*)

Llegando al momento actual, debo hacer referencia a que ésta no es la primera iniciativa que se presenta en el país para dar el voto a la mujer. Se han presentado muchas iniciativas en ese sentido, y desde el año 1919 comienzan a desfilar una serie de proyectos, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. En 1919, el diputado Rodríguez Araya presenta un proyecto; en 1922, hace lo mismo el diputado Frugoni; en 1925, el diputado Leopoldo Bard; en 1929, el diputado Albarraín; el 11 de septiembre del mismo año, el diputado Bustillo y otros diputados; el 12 de mayo de 1932, el diputado Silvio L. Ruggieri; en mayo de 1932 también, el diputado F. de Andreis y otros; J. M. Bustillo y otros, el 11 de mayo de 1932; el diputado Martínez, el 13 de mayo de 1932; el diputado Ruggieri, el 3 de septiembre de 1935, que lo reproduce en 1938 y en 1942; el diputado Fassi y otros; en 1938 y 1940; el diputado Ghioldi, en julio de 1939; el diputado B. Horne y otros, en 1939. Y así una serie de proyectos presentados a la Cámara de Diputados; hasta que finalmente, en septiembre de 1932, se resolvió designar una comisión parlamentaria, compuesta de diputados y senadores, para elaborar un proyecto definitivo tendiente a acordar el voto a la mujer. Esta comisión se expide, y en una célebre sesión de septiembre de 1932 se debate ampliamente en la Cámara de Diputados el despacho que estaba constituido por tres proyectos: uno, el de la mayoría, aconsejando la aprobación lisa y llana del proyecto, acordando el voto universal y obligatorio; otro, en disidencia, del senador Eguiguren, en cuanto a la obligatoriedad del voto; y un tercero, del senador J. H. Martínez, en cuanto a la obligatoriedad del voto y la inscripción en el respectivo padrón electoral.

Como he dicho, se discutieron ampliamente estos proyectos, dándose las razones en un sentido y en otro; para mí, triunfó la buena doctrina, aprobándose el despacho de la mayoría de la

comisión parlamentaria. Ese proyecto pasó al Senado, donde quedó estancado desde 1932.

No se pudo lograr que la comisión despachara el proyecto que había venido en revisión al Senado. Fueron vanos los esfuerzos que varios senadores hicieron para actualizarlo. El senador Matienzo propone en el año 1933, en la 21ª sesión de la Cámara, que sea tratado el proyecto, pero no tiene éxito. El doctor Alfredo L. Palacios también presenta una moción a los pocos días en el mismo sentido, y tampoco tiene resultado. El señor Cantoni, en 1932 vuelve a insistir sobre el despacho de la comisión. Se entra a discutir si eran galgos o podencos; y se termina con que no sale de la comisión. Así consiguieron que quedara paralizada y nula la obra de la comisión interparlamentaria. Nunca tuvo despacho de comisión, y al pasar los dos años lo abarcó la ley Olmedo, y de hecho caducó. De manera que hasta la fecha siguió siendo el sueño dorado de la mujer argentina...

—Una persona de la barra exclama: «De la mayoría.»

Yo también creo, efectivamente, que debe haber mujeres argentinas que no son partidarias de que se les conceda la libertad. Es lógico. Le decía a una ilustre dama que me visitaba, que la enemiga de la mujer es la misma mujer. De manera que no me extraña que muchas mujeres argentinas no quieran que se les dé este derecho y esta libertad. ¿Por qué?, porque hay también algunos presos que no quieren tampoco la libertad, como hay algunos pájaros que si se les abre la puerta de la jaula, no quieren salir, pero no porque la libertad sea mala, sino porque tienen miedo del uso que van a hacer de la libertad; pero una cosa es tener miedo del uso, y otra cosa es tener miedo a la libertad. La libertad jamás ha hecho mal a nadie, la libertad lo único que ha podido hacer, y que seguirá haciendo, es darle al ser humano el verdadero rol de dignidad que debe tener dentro de la clase humana. (*Aplausos en las galerías.*)

Como he venido a este Honorable Senado de la Nación con el firme propósito de trabajar, he resuelto presentar este proyecto de ley, en combinación y de acuerdo con todos los señores senadores, para ver si de una vez por todas solucionamos este gran problema de nuestro país. El proyecto que yo he presentado difiere en parte del sancionado por la comisión. Difiere en parte nada más, en la estructuración, pero no en el espíritu; y como no difiere en el espíritu ni en los resultados es que acepto gustoso el despacho de la comisión, porque ha sabido interpretar la verdadera necesidad en que está viviendo el pueblo argentino. Mi proyecto dice en su artículo primero: «Desde la promulgación de la presente ley la mujer queda igualada al hombre con todos sus derechos y deberes, vale decir los políticos, económicos, sociales y humanos, que acuerdan a éste la Constitución y las leyes argentinas.»

Adrede le di esta estructuración, porque no me conformo con que se le den los derechos políticos. Yo sabía ya que tiene los derechos civiles, y con este proyecto, he roto el procedimiento de que se le diera exclusivamente los derechos políticos, porque en el fondo encontraba fría la expresión. Los derechos políticos de la mujer son una cosa sumamente necesaria, de acuerdo a mi manera de pensar, pero para mí no bastaban los derechos políticos de la mujer. La legislación debe tener, más que un contenido político o económico, un contenido social, y en esta época que estamos viviendo, debe también tener un sentido profundamente humanista. Y porque he querido que esta ley lo tenga, es que le he dado esta estructuración.

El despacho de la comisión no afecta mayormente el principio fundamental a que nos encontramos abocados, y es por eso que no hago cuestión. Lo acepto y me congratulo que se haya producido un despacho que, a mi juicio, satisface las aspiraciones del momento.

Voy a analizar el despacho de la comisión, y en su oportunidad, cuando se trate en particular, propondré un agregado. Dice el artículo 10: «Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.»

Sostengo que no puede haber derechos sin deberes; está muy bien que nosotros le demos a la mujer los derechos políticos, pero también debemos fijarle el deber político, ya que la mujer al tener el derecho de ir a votar, implícitamente tiene la obligación y el deber de ir a votar. En ese sentido, me voy a permitir sugerir una pequeña modificación.

En cuanto a los demás artículos, la mujer extranjera está bien que se le considere como se establece, que tenga los mismos derechos del varón extranjero.

Se establece luego cómo se va a hacer el padrón electoral y las penalidades en que incurrirá la mujer que no se enrole en su debida oportunidad. Se pensaba aplicarle la multa de 1.000 pesos, computables a 6 meses de prisión, de acuerdo a mi proyecto. Y lo hacía en esa forma tan severa, porque consideraba que el legislador tenía que hacer todos los esfuerzos posibles para que ninguna mujer dejara de cumplir con el deber sagrado de inscribirse en los padrones para votar. La comisión modificó esa parte de mi proyecto, substituyéndola por 50 pesos de multa o 15 días de arresto en su domicilio. Debo decir que acepté gustoso este temperamento. Fué una idea magníficamente sugerida por el senador Durand, con razones para mí convincentes, que me demostraron que es un hombre que conoce profundamente el alma y el espíritu de la mujer, cuando dijo que para castigar a una mujer no es necesario aplicarle mil pesos de multa, ni tenerla encerrada 6 meses. El factor moral es el que gravitará en la mujer, y

su espíritu sensitivo bastará para comprender la importancia de la multa que se le imponga o el arresto en su defecto. Se excluye en este artículo la parte punitiva en lo que se refiere al servicio militar. En mi proyecto establecía que el servicio militar era obligatorio para la mujer, pero solamente en los casos de guerra; para los casos en que hubiera que movilizarla para los servicios auxiliares, en los que tanta eficacia han demostrado ellas últimamente en las dos últimas guerras. En esa emergencia la mujer ha desempeñado una alta función social, y aun más: puede afirmarse que la libertad y los derechos que están conquistando no son obra del hombre que graciosa y gratuitamente quiera dárselos, sino que son el producto de su esfuerzo personal y de la capacidad que han demostrado en los campos de batalla y en la organización de los servicios auxiliares de los ejércitos, que en esa forma han mantenido la moral de los hombres que luchaban y que han dado la libertad para toda la humanidad. (*Aplausos en las galerías.*)

Hay muchos países de América que han incorporado a sus leyes estos derechos, y muchos de Europa también los tienen. Nosotros acabamos de aprobar en la sesión pasada el Acta de Chapultepec en la que está incluida una cláusula que señala la necesidad de extender los derechos políticos a la mujer; de manera que hemos tenido el acierto feliz de considerar inmediatamente a la sanción de esa acta, el proyecto por el cual se acuerda derechos políticos a la mujer, que es uno de los postulados del Acta de Chapultepec.

Repito que en varias naciones de América ya se ha establecido el derecho del voto para la mujer. Casi me atrevería a decir que América rápidamente va a ir a la vanguardia de la humanidad, porque mientras en Europa son pocos los países que lo han establecido, en América suman muchos más. En 1919, Norte América lo ha establecido en varios de sus Estados, y posteriormente lo generalizó para toda la nación, con muy buenos resultados. Luego, después de Norte América, lo han sancionado el Ecuador en 1929, Brasil en 1932, Uruguay en 1932, Cuba en 1934, El Salvador en 1939, la República Dominicana en 1942, Panamá y Guatemala últimamente; en Chile hay algunos Estados y municipios que lo admiten, y en la República Argentina tenemos el magnífico precedente de la Constitución de Santa Fe de 1921, y la magnífica ley de San Juan para la elección de sus mandatarios. Como muy bien lo ha dicho el miembro informante, esa ley de la provincia de San Juan, ha demostrado que la actuación de la mujer en ese sentido no ha sido ni mejor ni peor que la del hombre. Y ya sabemos lo que ha pasado en años anteriores: ninguna ley electoral se ha cumplido, de manera que no pode-

mos exigir a la mujer lo que el hombre se ha visto impedido de hacer.

Llegamos, entonces, a demostrar de que la mujer debe participar ampliamente en la elección de sus mandatarios, para ir estructurando poco a poco la verdadera grandeza del pueblo; y nosotros, señor presidente y señores senadores, que nos decimos eminentemente democráticos —yo debo declarar con toda hidalguía que soy eminentemente, profundamente democrático y como tal, he luchado permanentemente para que el pueblo intervenga en la elección de sus mandatarios y en la estructuración de su porvenir, si democracia es el gobierno del pueblo y para el pueblo— ¿cómo podemos decir que somos profundamente democráticos si estamos negando a la mitad del pueblo, traducida en el sector femenino, la facultad y el derecho de participar en la vida integral de la democracia? (*¡Muy bien!*)

Jamás podrá haber un pueblo democrático si no se incorpora a la otra mitad del género humano a la expresión de su libre voluntad. Por eso es que no concibo que podamos hablar aún de democracia, cuando hemos estado desvirtuando esa palabra al no permitir que la mitad del pueblo pueda elegir y ser elegida. Desde hoy en adelante, esperamos que la palabra «democracia» sea interpretada fielmente en su sentido integral; que sea el pueblo todo el que gobierne, por intermedio de sus representantes. Pero entiéndase bien: que sea todo el pueblo argentino el que gobierna y no sólo una parte, como lo ha sido hasta el presente. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Además, señores senadores, estamos en retraso con respecto a nuestra Carta Fundamental. Ella es bien clara y explícita cuando se refiere a los habitantes argentinos o al pueblo argentino y no hace distinciones entre hombres y mujeres. Dice en su artículo 16, terminantemente: «La Nación argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de los cargos públicos.»

Bien terminantemente dice, pues, el artículo 16 que todos los habitantes son iguales ante la ley. ¿Y qué se entiende por habitantes? ¿Acaso los habitantes somos sólo los varones? Habitantes son las mujeres y los hombres. Interpretando desde hoy en adelante el verdadero espíritu del artículo 16 de la Constitución, yo proclamo desde esta alta tribuna que la mujer y el hombre son iguales dentro del territorio de la República. (*¡Muy bien! Aplausos en las galerías.*)

Hay otra situación curiosa en esta madeja de nuestros derechos y de nuestras leyes: a la mujer no se le da el derecho de elegir y ser

elegida; no se le reconoce capacidad mental suficiente para poder elegir sus mandatarios, es decir, se le niega discernimiento suficiente para actuar en la vida pública. Sin embargo, el Código Penal la castiga en la misma forma que al hombre. Es decir, para gobernar no tiene discernimiento ni responsabilidad, pero para delinquir la ley establece que tiene igual discernimiento e igual responsabilidad, y por lo tanto, la hace pasible y punible de los mismos castigos y cargos que establece para el hombre. Aspiro a que esta incongruencia de nuestra legislación desaparezca de una vez por todas en la República Argentina.

No me voy a extender en otras consideraciones; voy a terminar mi exposición con una pequeña invocación, noble y sencilla. Estamos viviendo momentos históricos y sublimes de nuestra patria; desde 1806, en que se liberó nuestro territorio de las fuerzas invasoras que querían dominarnos, hasta 1810, en que proclamamos la libertad de las tierras del Río de la Plata y 1816, en que declaramos nuestra Independencia, llegamos a 1946, en cuyo mes de junio proclamamos la verdadera libertad económica de la República, al no deber ni estar hipotecado un solo peso nuestro en el extranjero. Del mismo modo aspiro a que en agosto de 1946, demos la sensación de que el pueblo argentino no solamente recupera su libertad integral, económica y política, sino que también recupera su libertad integral en el terreno político y social igualando a la mitad de la humanidad, que es el sexo femenino, que hasta ahora ha estado relegado a una situación de inferioridad, elevándolo a la misma situación del hombre, para que todos, hombres y mujeres mancomunados en un solo esfuerzo, sigamos luchando en la República Argentina para que sea un ideal y una verdad la magnífica expresión de que nosotros los argentinos no luchamos solamente para los argentinos y para los americanos, sino que luchamos también para toda la humanidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Herrera. — Pido la palabra.

Señor presidente: Después de las exposiciones de los señores senadores Ramella y Soler, a quienes he escuchado atentamente por la solidez de sus argumentaciones y la forma brillante en que han encarado este debate, al extremo de agotar la materia, poco me queda que agregar, pero me limitaré a contemplar este problema que plantea, desde un punto de vista objetivo y en relación directa con la realidad argentina.

Con la sanción del proyecto en debate, las diferencias jurídicas entre el hombre y la mujer pasarán a la historia de las instituciones olvidadas, antes el empuje victorioso de un nuevo concepto de lo humano y de una justicia llamada social, porque, fluyendo de la injusticia

misma, se eleva al infinito con ansias reivindicatorias de superación y de bondad.

Nos cabe el honor, señor presidente, de ser los encargados de traducir al derecho positivo de la República, la doctrina y el pensamiento revolucionario del 4 de junio que tiene sus expresión más concreta en las palabras de su líder: «Es necesario dar a nuestra Constitución su plena aplicación dentro de las normas democráticas que practicamos; y debemos una reparación a esa Constitución, mutilada en lo que se refiere a la mujer.»

La mujer, que en materia de derechos civiles, había sido colocada ya en pie de igualdad con el hombre, sólo aspiraba a la conquista de sus atributos cívicos, para vencer los prejuicios seculares que le imponía una dolorosa y forzada incapacidad política.

Los prejuicios, comunes a todos los pueblos, fijan como verdades irrefutables, lo que no es sino un mero espejismo circunstancial de una época.

Lo que hoy consideramos como una proposición indiscutible, asignándole el alto valor de un postulado, es posible que mañana lo observemos con ojos pertenecientes a otras épocas, a otras costumbres, a otras sensibilidades y descubramos cuán falsa era la base en que fundá-bamos nuestro juicio al amparo de tradiciones cuyo origen nadie alcanzó ni deseó comprender.

Cual si se refractara en nuestra conciencia la falsa imagen de un concepto equivocado, sufrimos el espejismo de su idea y vivimos complacidos en el error.

¡Cuántas leyes se han dictado en pos de prejuicios sociales, siempre respetados y nunca analizados seriamente!

¡Cuántos volúmenes se han escrito sobre verdades universalmente reconocidas, tan claras como la luz; pero, como la luz, también, brillantes e incorpóreas!

¡Cuánta dialéctica, cuántas discusiones sofisticadas, cuánto trabajo; para que concluyéramos reconociendo nuestro absurdo y dijéramos, como un gran americano, que habíamos «arado en el mar». Es por ello que debemos desprendernos de estos prejuicios, que constituyen el resabio de una época pasada, ajena en absoluto, ajena a la modalidad y al pensamiento del mundo contemporáneo.

La acción social se funda en la actividad civilizadora y cultural de los dos sexos.

Al estudiar la historia de las sociedades humanas, observamos que el concepto que inferioriza jerárquicamente a la mujer, sufre un proceso en grado inverso a la civilización.

Es así, como desde los albores de la historia, a la edad contemporánea; desde el salvajismo anterior a la barbarie, estudiado por Morgan, a nuestro flamante mundo de posguerra, la mujer ha marchado; en cuanto a sus derechos se refiere, en forma paralela con el progreso.

La sociedad, puede existir solamente por causa y efecto de la educación. Sin ésta no habría sociedad en el pleno sentido que le asigna la civilización; ya que aquélla es una comunidad de vida entre elementos humanos de determinada cultura.

Hay quien sostiene que la técnica, por sí sola, empeora las sociedades, si no va acompañada de la educación, fundada en los altos valores de la influencia espiritual, sentimental, ética y estética, adquiridas en el hogar, en todas las edades del hombre.

Y en esa educación, señor presidente, juega la mujer un rol fundamental.

Todas las escuelas pedagógicas sitúan en el hogar la función primordial y originaria de la educación. En el orden cristiano, ese fundamento es además un mandato de Dios.

Dentro del hogar, quien lleva sobre sí el peso y la responsabilidad de esa función es la madre.

La escuela recibe al niño cuando éste posee el lenguaje en términos suficientes para desarrollos ulteriores, y lleva también consigo un sentido del respeto, la urbanidad y el pudor, inculcados por su madre. Esta, influye decisivamente en las virtudes de los hombres. Los ejemplos huelgan, porque en nuestro país tenemos las constancias de un hombre eminente: Sarmiento, que se siente feliz al recordar a su madre que guió su destino, imprimiéndole rumbos a su vida.

La mujer asume así una función educadora del hombre desde los primeros años de su vida y que se prolonga luego a través de la adolescencia, de la juventud, de la madurez y de la vejez.

El espíritu impulsivo y quimérico del hombre se aquieta y equilibra en la mujer. La influencia de ésta, en todas las capas sociales, se advierte en ese aspecto moderador; ya sea serenando la atormentada frente del hijo, o atemperando el carácter del compañero de toda su vida.

Biológicamente considerada la influencia recíproca de los seres, la ciencia reconoce en la mujer una función morigeradora y benéfica.

Prácticamente, la escuela primaria en nuestro país está en manos de la mujer. Ella inicia al niño en la vida del conocimiento y lo prepara, conformando su inteligencia, para una educación superior. Es la responsable de una niñez que constituye el tesoro más preciado de la Nación, porque en ella descansa la esperanza de la patria.

La mujer de nuestro siglo vive la agitada vida de las ciudades y gustan navegar las procelosas aguas de la política. Ella trabaja para su hogar al par que colabora en la grandeza de la Nación.

A ella la hemos visto en jornadas heroicas luchar junto al hombre por las libertades públicas, por la soberanía de su patria en peligro, y por las conquistas sociales en trance de desaparecer. La hemos visto un 17 de octubre, toda altivez y entereza, responder con bravura a las fuerzas ocultas de la reacción y del soborno.

Por la ley 11.357, el Congreso ha declarado y reconocido que la mujer mayor de edad (soltera, divorciada o viuda), tiene capacidad para ejercer todos los derechos que las leyes reconocen al hombre mayor de edad, permitiéndole conservar y ejercer la patria potestad, ejercer profesión, oficio, empleo, industria, administrar, disponer, adquirir bienes, formar parte de asociaciones civiles o comerciales, estar en juicio, es decir, se la eleva a un rango igualitario tal, que le permite ser una personalidad perfecta del derecho patrimonial, lo que supone una responsabilidad plena en el concierto económico de la sociedad. En cuanto a la mujer casada, la misma ley le otorga los mismos derechos, salvo excepciones que no llegan a afectar definitivamente su capacidad, y sólo compatibles con su estado civil.

La mujer, al igual que el hombre, es un factor esencial en la economía general de la Nación, y siendo así resulta inconcebible que ella no pueda participar en la vida política, que rige, precisamente, todo lo concerniente a la familia, a la educación, a la organización de los intereses económicos de esa misma sociedad.

Para mí esta omisión absurda implica una falla en el sistema político actual del país, y por esta ley que se proyecta, se tiende a salvar esa omisión.

Si la mujer, en infinidad de casos, integra en la actualidad, directorios de sociedades anónimas, y es poseedora de acciones con que contribuye a la formación de sus capitales; si en gran número de sociedades de responsabilidad limitada, ella aporta, administra y controla sus propios capitales, ¿cómo es posible, señor presidente, señores senadores, limitar esa capacidad, cercenándole su legítimo derecho a participar, mediante su acción política, en la confección de la legislación que ha de regir la organización de su patrimonio?

Rivadavia —tan bien recordado y con tanta elocuencia por el señor senador Soler—, el gran Rivadavia, le entregó a la mujer el gobierno de la Sociedad de Beneficencia, organización que requiere una capacidad extraordinaria y una responsabilidad tremenda para el manejo de sus cuantiosos bienes, para la dirección y organización de hospitales, de institutos sanitarios, establecimientos vastísimos, vinculados todos ellos a resolver los problemas

males más complejos, e íntimamente vinculados con el dolor y la miseria de un gran sector de la población.

Hay que colocarse en la realidad. El mundo marcha, y hay que marchar con él, como decía Esteban Echeverría. El mundo de ahora es distinto al de hace diez años, mucho más al de hace treinta y apenas una sombra al de hace cincuenta años. En realidad, breve espacio de tiempo en la marcha de la humanidad.

El rol de la mujer de ayer estaba enclausurado en el hogar familiar. La mujer de ahora va a las fábricas; lleva su esfuerzo, su genio, su arte, su vocación, al traqueteo del trabajo; maneja camiones, conduce automóviles es dactilógrafa, secretaria, taquígrafa, sabe de contabilidad, lleva libros de comercio, es profesora, da conferencias, realiza giras proselitistas y, como aquella admirable mujer de Franklin Roosevelt, vuela a Rusia, a las ciudades de Europa, a los países de América, para predicar la paz, o para alentar a los soldados en el campo de batalla, y como aquella otra gran mujer valiente y heroica, que recorre las ciudades de Gran Bretaña para divulgar las ideas políticas de Winston Churchill, su marido; como tantas otras en nuestro país, mujeres de todas las clases sociales, a las que vemos a diario orientar, bien o mal, a la opinión pública, desde las columnas periodísticas, o desde las salas de conferencias, y aun desde las mismas filas del pueblo en las horas graves, ferocientes e inciertas de nuestra política; como esas mujeres que escriben libros, que riman versos, que difunden ideas, conjunto todo ello que evidencia una mentalidad destacada en el concierto de nuestra cultura social argentina.

Hay que colocarse en la realidad, señor presidente: la mujer de ahora completa la personalidad del hombre no solamente en la intimidad amorosa del hogar, sino en sus afanes para luchar juntos en la vida.

¡Cuántas veces la mujer no ha llevado firmeza al ánimo vacilante del compañero desfallecido, impregnándole entusiasmo, valor y esperanzas! ¡Cuántas veces la mujer no ha acompañado con la fuerza de sus convicciones al elector en el trance grave de decidirse por lo que a su juicio más conviene a los intereses políticos de la Nación!

La mujer, en determinados casos, es intuición y brújula; en muchos, una vidente que ordena y conduce.

Señor presidente: esta ley es necesaria; urgentemente necesaria. Sin esta ley el país está reducido a la mitad o a una tercera parte, como muy bien lo dijera el señor senador Soler, y ello no puede ser, porque el país es integral, y como un designio de Dios, es grande, no solamente por la fortaleza de su raza, por la mentalidad de su Nación, por el genio de su estirpe, sino tam-

bién porque la Argentina tiene motivos para enorgullecerse de su gran cultura, de su inteligencia, de su intrepidez, de su audacia y de su idealismo; porque es esencialmente noble en todas las manifestaciones de su espíritu.

Leyes como ésta, señor presidente, son conquistas de la democracia, porque la tornan más integral, más orgánica, más igualitaria, más económica, más humana. Leyes como ésta, señores senadores, aseguran el perfeccionamiento de la colectividad argentina, y la hegemonía de la nacionalidad.

Señor presidente: así, andando cada día por este camino de la libertad, de la justicia y del derecho, llegaremos a ser —Dios mediante— en el porvenir cercano, lo que nuestros mayores soñaron en la luminosa hora prima de la colonia, lo que nuestros héroes anhelaron en las gestas de la libertad y la independencia, lo que el genio del Gran Capitán vislumbró en sus victorias y en sus abnegaciones, lo que nuestros Constituyentes pensaron en la Carta Magna, lo que el espíritu nobilísimo, santo y heroico de fray Mamerto Esquiú auguró sobre los humos de Caseros, en su *Lætanur de gloria vestra*, lo que las generaciones pasadas y presentes anhelaron y anhelan con toda su alma, lo que el himno de la patria profetiza: ¡el gran pueblo argentino!

He dicho. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Figueiras. — Pido la palabra.

Voy a expresar, señor presidente, mi criterio en pro de la sanción de este proyecto de ley, criterio más práctico que teórico. Declararé que en parte, la mujer argentina tiene ya derechos políticos, los tiene en San Juan, los tiene en las elecciones comunales de Santa Fe, y los tiene bien ganados en toda la República.

Los que se ruborizan porque las mujeres pueden votar, no tuvieron ese mismo criterio, cuando vieron que en los actos que nos llevaron al triunfo del 24 de febrero, ellas nos acompañaban de día y de noche en esas magnas asambleas, en las que ponía una nota de alegría, de fraternidad y de belleza. Los que se ruborizan porque se les conceden los derechos políticos a la mujer, no se ruborizan ante esas fotografías que aparecen en las revistas y en los diarios, de los balnearios, ni cuando dan una vuelta por las confiterías.

La mujer maneja automóviles, maneja aeroplanos; la mujer es doctora en medicina, escribano, ejerce todas las profesiones liberales, y yo afirmo, señores senadores, que han intervenido en política todas las mujeres; la única diferencia que puede haber es que unas lo han hecho a pie, y otras en automóviles. Es la pura verdad. En el mes de enero y febrero, todas las mujeres argentinas han tomado parte en política lo único que no tenían era una ley que

las autorizara a votar. Yo afirmo más: que en gran parte muchos de los señores senadores estamos sentados aquí, por el aporte que la mujer argentina nos ha dado. (*Aplausos en las galerías.*)

Comprendo, señor presidente, que las razones que se están dando en este recinto no son para convencernos a nosotros mismos, ya que estamos convencidos. Son para aquellos que todavía tropiezan en pleno día, como si fuera de noche (*risas*), y rogaría a mi compañero de representación por Santa Fe, que sé que no es contrario a esta ley, que retirara esa proposición que hizo, para que votemos hoy este proyecto.

Las mujeres, lo dijo el señor senador Soler, ocupan el lugar de los hombres en nuestras fábricas, y el señor presidente de la Nación ha dicho muchas veces con toda lógica, que la única diferencia radica en que la sociedad no le reconoce iguales salarios, pero a eso tenderemos, y lo vamos a conseguir. Si les reconocemos todas esas virtudes y les reconocemos todos esos méritos, negarle los derechos políticos sería un error, que no está en el ánimo de ningún señor senador.

Por estas razones, y como no quiero cansar a la Honorable Cámara con otras consideraciones declaro, se trate o no hoy este asunto, que mi voto será favorable a su sanción.

Sr. de Lázaro. — Pido la palabra.

Como seguramente, por razones de fuerza mayor, no podré estar presente, como sería mi deseo, en la sesión del miércoles próximo, en que ha de considerarse en particular este asunto, en razón de tener que encontrarme en la provincia de Tucumán imprescindiblemente, deseo expresar por anticipado mi opinión favorable a este magno proyecto. Considero que será una sesión histórica para los fastos de nuestra patria, pues corona la última etapa del proceso evolutivo de los derechos de la mujer en nuestro país, con éxito que su bregar tesonero mereció. Este proyecto reivindica ante la comunidad de nuestra patria, ante el ámbito continental y ante el concierto de las naciones más adelantadas del mundo, la posición de la mujer argentina, que ha colaborado, a la par de sus hijos de buena voluntad, en el engrandecimiento de la Nación, como lo expresara nuestro líder el general Perón, en su magnífico mensaje del 4 de junio de 1946.

Mi posición en tal sentido la conocen perfectamente varios legisladores que se sientan en este recinto, especialmente el señor senador por Mendoza, doctor Soler, autor del proyecto, pues al redactarlo le ofrecí gustoso a acompañarlo con mi firma, a lo que accedió; pero al ser considerado el mismo por el bloque, se resolvió que fuera presentado por unanimidad, por lo cual sólo puedo agregar mi voto en apoyo de esta

loable iniciativa, ya que Dios no ha permitido que estampe mi firma en el proyecto que fuera presentado, como hubiera sido mi deseo.

Me abstengo de ampliar los fundamentos, porque creo que han sido ya expuestos clara y extensamente por los señores senadores. Sólo tengo la obligación de expresar que participo totalmente de las diversas y atinadas opiniones que han sido expuestas en este recinto, respecto de la actitud de la mayoría de las mujeres argentinas, que han bregado, a la par de los hombres, en la lucha por la libertad y el bienestar de nuestra patria. No puedo silenciar, por supuesto, los actos realizados por las mujeres tucumanas, hijas de la provincia que tengo el honor de representar, mujeres patriotas, valientes, que han grabado sus nombres en páginas gloriosas al sacrificarse en las horas más difíciles de la nacionalidad, ya sea de la independencia, de la guerra civil, como en las horas de la organización constitucional, y, últimamente, en esta época en que vivimos, arrimando el hombro para el logro del triunfo de los ideales de la revolución reivindicadora de sus derechos cívicos, como parte integrante y muy principal del pueblo argentino.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar al orden del día.

Sr. Molinari. — Ha quedado en pie una indicación del señor senador por Santa Fe, a su colega el señor senador Antille, para que retirase la proposición de postergar la votación de este importante asunto para el próximo miércoles. Como no se halla presente el señor senador Antille, ruego al señor presidente que lo invite a que concurra al recinto a fin de que pueda expresar si acepta la indicación del señor senador Figueiras en el sentido de que se vote en esta sesión el despacho de la comisión, ya que el asunto está total y ampliamente debatido.

Sr. Presidente. — Se invitará al señor senador por Santa Fe a concurrir al recinto.

—Después de unos instantes ocupa su banca el señor senador Antille.

Sr. Figueiras. — Pido la palabra.

El señor senador por Santa Fe dijo en su exposición que no era contrario al proyecto, sino que no había estado presente en la comisión que lo estudió. Después del amplio debate realizado, le solicitaría amablemente que, si no tiene ningún reparo constitucional que hacer, retire su moción de postergación, a fin de que podamos votar el despacho en la sesión de hoy y dedicar la sesión del miércoles a la consideración de algún otro asunto.

Sr. Antille. — Señor presidente: yo he significado que este proyecto de ley tiene una gran trascendencia. Por eso había pedido algunas

horas de tiempo para reflexionar y dar mi voto en conciencia. Es cierto que he asistido al debate, pero todavía me quedan algunas dudas que yo quisiera que fueran disipadas por el señor miembro informante de la comisión o por alguno de los señores senadores que han hecho uso de la palabra.

Por ejemplo, en el artículo 19, que es la base fundamental de este proyecto, se equiparan los derechos políticos de la mujer a los del hombre; pero nuestra Constitución exige en su artículo 74 que el presidente de la República debe ser un ciudadano. Si la equiparación es absoluta, tendríamos la posibilidad de que una mujer fuera presidente de la República contra lo que dispone, en mi concepto, la Constitución.

Yo desearía que la comisión me aclarara ese punto.

Sr. Ramella. — Pido la palabra.

Yo entiendo que en el texto constitucional, al emplearse las expresiones en género masculino, lo ha sido por una razón gramatical, porque siempre —y como también parece que la gramática la han hecho los hombres— se indica a los seres por el sexo masculino y no por el femenino. Indiscutiblemente, que de acuerdo con la ley que consideramos, una mujer podría llegar a ser presidente de la República.

Sr. Antille. — Y vicepresidente y presidir nuestros debates desde el sitial que ocupa hoy el doctor Quijano.

Sr. Ramella. — Considero que no habría ninguna dificultad de orden práctico en eso, debido a que la historia nos ha dado suficientes ejemplos de mujeres que han estado al frente de Estados en épocas pretéritas; por ejemplo, Isabel la Católica.

Sr. Antille. — En los imperios, pero no en las repúblicas.

Sr. Ramella. — Tenemos los ejemplos de Isabel la Católica, Catalina de Rusia, María Teresa de Austria, todas, grandes mujeres y grandes conductoras de sus pueblos. De manera, pues, que no veo la dificultad para que surgiera una mujer como presidente de la República, posibilidad que en el hecho considero muy remota.

Sr. Presidente. — ¿Me permite, señor senador? Yo entiendo que nos estamos apartando un tanto de la cuestión. Si no se vota la moción del señor senador por Santa Fe, el Senado no puede entrar a discutir en particular el proyecto.

Sr. Molinari. — Pido la palabra.

Si el señor senador Antille acepta que consideremos el proyecto en general, votándolo hoy, para luego tratarlo en particular, yo creo estar en condiciones de satisfacer las dudas constitucionales y jurídicas del señor senador. Pero como muy bien lo dice el señor presidente, primero hay que seguir el orden del debate.

El mismo señor senador Antille con su pre-
nta ha admitido de hecho que, evidentemente-

te, hay que entrar a la consideración en general y particular de esta ley en el día de hoy. Así lo entiende tácitamente al aceptar la reconducción del tema a la sesión del día de hoy. Esto es de un valor jurídico y lógico que nadie puede negar. Pero quiero aclarar un punto, que tal vez llegue más que cualquier otro argumento, al corazón de mi distinguido colega. No es que no me conmueva el tema que tratamos, ni que sea insensible a tantos argumentos poéticos que se han esgrimido para hacer valer un principio tan fundamental como es el de la igualdad política de hombres y mujeres de la República. Se trata de lo siguiente, señor presidente: se ha recordado hoy que he tenido alguna participación en la sanción de una ley fundamental que afecta a la condición de la mujer argentina. Efectivamente, propicié en su momento y denodadamente la sanción de la ley de los derechos civiles de la mujer. Mejor que nadie sabe el señor senador por Santa Fe cuál era el estado ambiental en 1925 y la dificultad extraordinaria que existía en el país argentino para convencer a muchos de que la mujer era tan capaz como el hombre para regir con su capacidad civil todos los actos de su vida. La discusión fué en su tiempo acalorada, y aun nosotros, los que representábamos en el Congreso de la Nación Argentina al movimiento de la opinión nacional que encabezaba el doctor Hipólito Yrigoyen, no estábamos todos de acuerdo en el voto de esa ley. Dependía la sanción, pues, de la voluntad de los señores diputados que acompañasen con su voto afirmativo a quienes sostenían tal proyecto. El sector que sostenía con brío la sanción de la ley, no tenía número suficiente por sí para consagrarla como tal. Planteé el caso —para muchos caso de conciencia— al que era nuestro jefe, el doctor Hipólito Yrigoyen, y no puedo, desde luego, olvidar la consigna que recibí entonces. Fué en mérito a la instrucción recibida que un numeroso grupo de diputados, que integrábamos el movimiento encabezado por Yrigoyen dimos nuestro voto por la afirmativa en aquel debate, y el proyecto de los derechos civiles de la mujer quedó consagrado como ley, hasta ahora, en virtud de esa resolución. Mas no paró ahí la cosa. En las discusiones habidas, la opinión del gran republicano desaparecido fué terminante. Para él, habría de llegar más tarde o más temprano el día en que la mujer argentina fuera equiparada al hombre en el ejercicio de los derechos políticos. Y no podía ser de otra manera, señor presidente, porque todos los que hemos tomado parte en los movimientos populares habidos en este país, no podemos jamás olvidar a nuestras mujeres, que nos han acompañado en las horas más duras de prueba y que han soportado todas las vicisitudes de nuestras existencias azarosas, que aun no sabemos hasta dónde puede llegar. . .

Los hombres de 1890, 1893 y 1905, como lo saben muy bien los señores senadores, y mejor que nadie el señor senador por Santa Fe, tuvieron a su lado a sus mujeres, en las horas más difíciles y más duras de prueba revolucionaria. Y ahora, en este avatar, que así podría decirse, en esta hora de profunda transformación y de herencia de los valores morales y espirituales del pasado argentino que recogemos en el movimiento revolucionario del 4 de junio de 1943, más que en ningún otro momento y como en aquél, vuelven las mujeres a tener participación directa, en esta hora de reivindicación, de libertad y de justicia. Lo ha recordado el propio senador por Santa Fe y lo ha hecho con palabras que yo no puedo reemplazar, por su precisión y por su justeza. Son nuestras mujeres las que, en una hora turbia y difícil, en esa semana inolvidable de octubre de 1945, pasaron la consigna de la rebelión, de hombre a hombre, a través de toda la Nación Argentina. Y a una mujer se le entregó el mensaje más delicado y difícil, que fué el de visitar fábrica por fábrica de los alrededores de esta ciudad de Buenos Aires, para que los obreros tuvieran por un conducto fidedigno y heroico, lo que fué en ese instante la concepción de la hora que ha dado a la Nación Argentina esta esplendorosa realidad de un país que marcha hacia un futuro de gloria y que olvida un pasado de sombras. (*Muy bien!*)

Me toca vivir, pues, en la curva final, una hora que no olvidaré, porque al dar mi voto, como lo doy, por esta ley, cumplo con un muerto que manda a través de la historia, como fué Yrigoyen, y porque en este instante cumplo con el pronunciamiento del 17 de octubre, que pasa a ser una de las fechas epónimas de la historia argentina. Comprenda mi estimado colega todo lo que esto significa para nosotros. Nuestras compañeras, esposas, hijas, madres o novias y hermanas, no vacilaron en asumir la responsabilidad de las heroínas. Y frente a la historia el género gramatical no tiene valor. Lo prueba desde la que en Zaragoza encendía el cañón frente al invasor francés, como la que acá en los días de mayo de 1810, mujer fué y antes que ningún hombre, puso sobre su pecho la escarapela blanca y celeste que nos daba la personería de una nación.

Recuerdo emocionado a través de la historia que recogemos los argentinos para consagrarla con esta ley, que como muy bien se ha dicho, ya vive en la realidad social de la Nación. Esto no es más que un formulismo que integra el cuerpo de las leyes, un principio que han adoptado los pueblos más civilizados de la tierra.

En cuanto al aspecto constitucional y legal, creo disipar, señor presidente, la duda en el ánimo de mi distinguidísimo colega, al recordarle —enteramente de acuerdo con el presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, el

distinguido jurisconsulto, doctor Ramella, senador por San Juan— que la construcción jurídica sobre los vocablos de las leyes fundamentales norteamericanas y británicas, tuvo fatalmente que admitir, andando el tiempo, una realidad que se impuso, tanto en los Estados Unidos de América como en Inglaterra otorgando a la mujer igual condición civil y política que al hombre; hasta tal punto, señor senador, que adoptando la Constitución americana el lenguaje genérico masculino, ello no obstante la construcción jurídica de la Suprema Corte norteamericana y de las leyes correspondientes, aclaró cuando fué necesario, y sigue aclarando cada vez que es necesario, que siempre que se emplea el género masculino no quiere decir que se refiere únicamente a los hombres, sino que por vía de dicción gramatical comprende tanto a los hombres como a las mujeres.

Podría ocurrir, señor senador, que en algún idioma, como el alemán, por ejemplo, el hombre y la mujer sean designados por su género masculino y femenino, pero que cierta categoría de personas —las señoritas— se califican como neutras. ¿En qué ley cabrían, pues, si éste fuese su idioma, una categoría semejante? Si fuéramos a la precisión gramatical que habría que darle en cada momento al texto constitucional que fué sancionado en 1853, es evidente que nunca contempló un problema de esta naturaleza, de la misma manera que el texto de la Constitución norteamericana, sancionada como todos sabemos al final del siglo XVIII, tampoco pudo contemplar en aquella oportunidad el caso del voto femenino, que luego se sancionó. Si el texto de la Constitución norteamericana no se modificó, tampoco es necesario modificarlo en la Constitución argentina, y por la vía masculina de la dicción gramatical que el texto de la Constitución contiene, ha de interpretarse, por construcción jurídica, que corresponde tanto al hombre como a la mujer.

A mí no me asusta que el pueblo de la Nación Argentina elija como primer magistrado a una mujer. A mí no me inquieta, señor presidente, que el primer magistrado pueda ser una dama; si pienso en mi madre, en mi esposa y en mis hijas, ningún temor acude a mi espíritu. Y como todos debemos tener frente a la mujer las mismas consideraciones que tenemos a nuestras madres, esposas e hijas, he aquí que desde este punto de vista mi espíritu se serena, y si la voluntad de la mayoría de la Nación, en comicios libres, honorables y garantizados unge a una mujer como presidente de la Nación, bien venida sea esta mujer y esta consagración que rompe la multiseccular barrera de prejuicios inaceptables. (*Aplausos en las galerías.*)

Si somos democráticos, lo somos en la integridad del concepto, y como yo conozco la historia civil de este gran senador por Santa Fe, y

actitud de su vida política a través de su presencia, como lo he visto siempre incorporado a las grandes causas, como lo he visto ocupar siempre en este Senado y en la Cámara de Diputados, sitialos que se deben a la auténtica voluntad popular, y jamás al fraude, a la corrupción o a la violencia, es por esto que estoy seguro de que el señor senador por Santa Fe ha de acceder en esta oportunidad, a algo que ya es un reclamo impostergable de la opinión del pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Realmente, me encuentro cercado en forma tal que no puedo dejar de acceder al requerimiento tan gentil, tan entusiasta del señor senador por la Capital; y a la vez me encuentro prohibido para votar sin dar algún fundamento a mi voto. No puedo retener por más tiempo la impaciencia de los que desean conocer hoy mismo el pronunciamiento del Senado, pero no puedo votar en silencio. Debo por ello preparar apresuradamente una organización de mis ideas y decir por qué voy a votar afirmativamente este proyecto. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Molinari. — ¡Muy bien!

Sr. Antille. — Ha de permitirme el colega autor de este proyecto que disienta de algunos de los argumentos que ha formulado. Yo no creo en absoluto que la mujer sea igual al hombre. No lo es, antropológica, ni biológicamente. No lo es por su constitución ósea, ni por su constitución psíquica. La mujer ha nacido para realizar una función: la función maternal, nobilísima, a la que el hombre está ajeno. La mujer, por esa función que la naturaleza le ha dado, no ha venido a participar como el hombre en una vida de carácter social general. Tiene una situación específica en el mundo y en el hogar. La mujer procrea, cuida su prole, vive entregada al hogar; por eso todas las madres antiguas, y entre ellas las madres españolas, no salían nunca del hogar, porque su función vital era la de cuidar el hogar y los hijos.

Esto ha cambiado. Las sociedades progresan, evolucionan. Lejos estamos de la época en que la mujer estaba encerrada en el harén, en que las mujeres eran siervas de los hombres y que eran entregadas al cautiverio. Estamos lejos también de la época en que no habiéndose producido el advenimiento de la cristiandad, las mujeres no eran iguales, ni ante la ley ni ante los hechos sociales, a los hombres.

Fué necesario que se produjera el milagro de la venida de Cristo al mundo, de la proclamación de sus santos principios evangélicos, para que la mujer dejara de ser una sierva atada a la voluntad del hombre que la dominaba. La igualdad se hizo cuando Dios dijo que todos eran iguales en la tierra. Pero eso que era una espe-

ranza para la mujer, no era una realidad ante las leyes, ni una realidad en el concepto de la igualdad ante la naturaleza.

Cuando oigo decir aquí y en otras partes que la mujer y el hombre tienen los mismos derechos, digo que es un error de expresión. Tienen los mismos derechos ante la ley, pero no tienen los mismos derechos ante Dios, ante la naturaleza y ante los hombres, porque la mujer ha nacido psíquicamente construída, estructurada para realizar una vida distinta, y hay quien sostiene que la mujer no se puede equiparar al hombre, porque tiene diferencias de cerebro, de constitución psíquica, de sentimentalismo. La mujer puede sufrir durante muchos días más que el hombre sin dolor, sin quejarse, porque está preparada para el sufrimiento por la naturaleza. Por eso es que puede concebir con dolor, y olvidarse al día siguiente de él, para volver a concebir, porque la naturaleza la ha hecho venir al mundo para eso, para que no se extinga la generación humana.

Señor presidente: prescindiendo de la argumentación, con la cual no estoy de acuerdo, entiendo que las leyes han de venir a realizarse cuando la preparación social les haya dado la germinación necesaria. El mundo evoluciona, y las leyes son una expresión de la evolución.

Cuando las primeras sufragistas salieron en Inglaterra a hacer propaganda en favor del derecho político de la mujer, era para exponerse a la irrisión de los demás. Pero esas ideas que eran anticipadas en aquella época, se hicieron más tarde generales. En efecto, las leyes de Inglaterra permitieron luego el voto femenino, y se lo aceptó porque era indispensable darle expansión al concepto y a la idea política de la mujer. Pero esto que se estaba preparando, ¿podía hacer suponer que en la Argentina se diera anticipadamente los derechos políticos a la mujer? Creo que no. Ahora sí, estamos preparados. No recojo por eso el ataque que se ha hecho al Congreso de haber demorado esta ley.

Si antes la hubiéramos dado, nos hubiéramos anticipado en mucho tiempo, en muchos años, a la presentación adecuada de esta sanción de los derechos políticos de la mujer.

Sr. Molinari. — ¿Me permite, señor senador? Por eso, precisamente, se votó la ley de los derechos civiles, y en los debates del momento se dijo que no era otra cosa que el preanuncio de que en algún día no lejano habría de llegar una ley de derechos políticos como la que estamos considerando. Pero ya va para veinte años...

Sr. Antille. — Efectivamente. Las leyes tienen un fundamento en la razón humana y tienen un fundamento mayor en las costumbres y en la aceptación de las ideas de los hombres que han de realizarlas y aplicarlas. En aquella época en que se votaban los derechos civiles de la mujer, se reconoció una evolución favorable a la actua-

ción civil de la mujer frente a los hombres. En esta época tenemos una experiencia mayor. Las mujeres han participado de nuestro entusiasmo cívico, como lo ha dicho mi distinguido colega, el señor senador por Santa Fe. La mujer nos acompañó con su entusiasmo y con su acción a realizar la campaña más intensa que haya podido realizarse en nuestra provincia. Y triunfamos por la ayuda de la mujer, cuyo apoyo encontramos en las niñas, en las madres, en las novias, que venían con su conducta y con su ejemplo a despertar el entusiasmo en los hombres para poder lograr la victoria que obtuvimos. Pero es necesario saber, señor presidente, que para que la mujer pronuncie realmente su voto, que se entienda que ese voto no es solamente de la mujer, sino de lo que la mujer representa, porque debo decir en favor de la tesis de los que sostienen que sólo los hombres pueden votar, que el voto, el derecho del sufragio, no es un derecho individual sino representativo. ¿Por qué han votado los hombres hasta ahora? Porque el voto representaba el de la mujer y el de los hijos, y sigue representándolos todavía, y ha de seguir siendo así, no obstante esta ley, porque los menores no votan y sin embargo son habitantes de la República, y tendrían el derecho de ser considerados como los demás, de acuerdo con el precepto constitucional que se ha leído. Es que no es necesario que sean iguales para que tengan derecho al voto; el voto no es una expresión individual de voluntad, sino que es expresión colectiva de familia, de los componentes del grupo familiar. Por eso el hombre ha podido votar, y ha sido excluida hasta ahora la mujer, porque la representaba el hombre.

Ahora, cuando la mujer participa de la acción social y de la vida del hombre en el taller, en la universidad, en la escuela, en el agro, en el campo, tiene derecho a ser considerada con igualdad de derechos respecto del hombre. Ese voto de la mujer no será sólo el voto suyo, porque será el de los hijos menores que están formándose a su lado. Por eso estoy en absoluto de acuerdo con que el voto de la mujer va a hacer surgir su opinión; esa opinión estaba incluida cuando los hombres votaban, porque la mujer lo ha aconsejado por quién debía votar, lo mismo que a sus hijos. Esta es una verdad que nadie podrá desdecir.

Señor presidente: No puedo continuar por más tiempo, porque la sanción ya está casi proclamada, y no puedo negarme, por consiguiente, a acompañarla con mi voto y con mi firma, si fuera necesario, en lo que se refiere al despacho de la comisión. (*Aplausos en las galerías.*)

—En este instante el señor senador Antille subscribe el despacho que le hace llegar la Secretaria.

Estoy de acuerdo con el proyecto y lo he votado a conciencia, como si hubiera estado preparado para hacerlo con mayor anticipación. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Gómez del Junco. — Pido la palabra.

Córdoba, la docta, la santa, que en un tiempo temblara cuando se hablaba sobre la posibilidad de dar el voto a la mujer, hoy lo reclama con vehemencia, porque sus hombres de ciencia, sus médicos, han comprobado que si la mujer vive en inferioridad de condiciones, no era por su culpa; física, biológica e histológicamente en nada difiere el varón de la mujer. Desde el momento de su germinación en el vientre de la madre, va produciéndose un hecho biológico tan cierto que los sabios, escrutando a la célula en formación durante su proceso de mórula, blástula y gástrula, no pueden determinar si el ser que va progresando en ese útero es varón o mujer. Después de la evolución biológica, pasado un determinado tiempo, recién se diferencia el sexo, pero no se diferencian las células del organismo humano ni en la mujer ni en el hombre a través de toda la trayectoria en la vida desde la primera unidad celular hasta la muerte del individuo.

Contesto con esto al señor senador en lo que se refiere al argumento sobre la diferencia biológica e histológica de los huesos, del cerebro y de los músculos, que creo equivocado. Si se hace el examen histológico de un cerebro de hombre y otro de mujer, se observa que las neuronas son exactamente iguales, tienen la misma constitución química y las mismas funciones biológicas y fisiológicas.

Sr. Antille. — Pero es más pequeño el cerebro de mujer y pesa menos.

Sr. Gómez del Junco. — Efectivamente, se encuentran cerebros de mujer que pesan menos, pero hay cerebros de mujer que pesan el doble que los de algunos hombres, porque el peso del cerebro no está en función de la biología sino en función de su ejercitación mental y de la talla de los individuos.

Tenemos el caso siguiente: En la guerra, por ejemplo, se ha comprobado que una herida de bala en el lóbulo anterior del cerebro de un oficial del ejército, es decir, de un hombre que haya cultivado su mente en trabajos intelectuales y culturales, no permitiría la amputación de ese lóbulo sin grave riesgo de la función cerebral y hasta de la vida; en cambio, la misma herida en un soldado que no ha cultivado su mente, permite la amputación del lóbulo anterior del cerebro sin mayor alteración del funcionamiento del organismo.

Con este ejemplo quiero significar que si la mujer hubiera podido ejercitar sus funciones cerebrales con la misma intensidad que el hombre, su cerebro tendría exactamente el

como peso que el de éste, a igualdad de talla de peso. Si consideramos el caso de una mujer de sesenta kilogramos y de un varón del mismo peso, posiblemente no haya en el peso de sus cerebros una diferencia más que de gramos. Lo que ocurre es que la mujer, sea por la vida clausal a que nuestros antepasados la tuvieron acostumbrada, sea por la limitación de sus ejercicios, no ha conseguido un desarrollo físico integral comparable al del hombre. Pero anatómica, histológica y fisiológicamente, el ser femenino es exactamente igual al masculino, y solamente se diferencia en un aparato que, por destino de la naturaleza, ha sido dado al ser que nos acompaña en todos los momentos de nuestra existencia, al ser que constituye universalmente la delicia del hogar, al ser que en sus manos adorna la mesa; que deleita en su presencia en las fábricas, en las que realiza las tareas más delicadas, etcétera.

Pero de ahí a que le neguemos igualdad anatómica y biológica, hay una gran distancia. Córdoba, como decía, cuando se hablaba del voto femenino, se horrorizaba, y algunas viejas se arrodillaban y se santiguaban; hoy, Córdoba, la docta y santa, quiere y pide, por intermedio de sus senadores, que se conceda el voto a la mujer, con la misma unción y vehemencia con que lo solicitan otras provincias argentinas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Se vota y resulta afirmativa general.
(*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Molinari. — Este es el Senado donde no podía pasar la ley.

Sr. Presidente. — En consideración en particular.

—Se lee el artículo 1º.

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Solicito a la comisión quiera aceptar el agregado de la palabra «deberes» después de «derechos». Quedaría así: «...los derechos y deberes políticos», por las razones que di al hablar sobre el proyecto en general, puesto que no recibimos derechos sin sus deberes correspondientes.

Sr. Antille. — Habría que especificar cuáles son los deberes.

Sr. Ramella. — El artículo es perfectamente comprensivo del pensamiento del señor senador Mendoza, porque su texto dice: «...tendrán los mismos derechos políticos y estarán sometidas a las mismas obligaciones». Obligaciones se refiere a los deberes que surgen de las elecciones y otras. De modo que está perfectamente claro el sentido del artículo.

Sr. Soler. — Me doy por satisfecho con la aclaración del señor miembro informante de la comisión y no insisto en el agregado.

Sr. Vallejo. — Pido la palabra para fundar mi voto.

En mi condición de hombre, de padre de dos hijas, de hijo de una provincia donde cada hogar es un santuario, y en el que se rinde culto en primer término a la moral; como hijo de una provincia en la que ha dado pruebas de su valentía tanto el hombre como la mujer, acuerdo sin ninguna vacilación este derecho a la mujer y, si he podido tener alguna duda, se me ha disipado al recordar a los esposos Curie, en que el esposo cedió su sitio a su esposa, sin preocuparse por sí mismo. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 1º.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 2º.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Desearía una explicación acerca del alcance de este artículo, en cuanto se refiere a los derechos políticos de los extranjeros. Nuestra Constitución establece que los derechos civiles de los extranjeros serán los mismos que los que ejercen los ciudadanos argentinos, pero no sé si existe alguna ley, que aquí se tenga presente, que se vincule con los derechos políticos de los extranjeros.

Sr. Ramella. — El artículo 2º se vincula con la situación de los extranjeros varones que votan en los municipios, de tal manera que las mujeres quedarán en la misma situación y condiciones que los varones extranjeros.

Sr. Antille. — Quedaría más claro si se dijera al final del artículo «...en caso que los tuvieren». De ese modo, comprendería solamente los derechos políticos municipales.

Sr. Ramella. — No hay inconveniente en agregar «...a los varones extranjeros en caso que los tuvieren».

Sr. Presidente. — ¿Está conforme la comisión?

Sr. Ramella. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 2º con el agregado propuesto por el señor senador por Santa Fe, doctor Antille.

Sr. Figueiras. — ¿Cómo es el agregado, señor presidente?

Sr. Antille. — En caso de que tuvieran derechos políticos los extranjeros.

Sr. Bavio. — Pero la redacción no quedaría correcta.

Sr. Molinari. — Pido que se dé lectura al artículo, tal como quedaría con el agregado propuesto.

Sr. Secretario (Reales). — «Las mujeres extranjeras, residentes en el país, tendrán los

mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan y les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que los tuvieren.»

Sr. Antille. — Yo diría: en caso que tuvieren tales derechos políticos. Quedaría más claro

Sr. Molinari. — En cierto modo, es una redundancia.

Sr. Ramella. — Indiscutiblemente, para mayor claridad del texto, ya que se hace un agregado y aunque sea una redundancia, me inclinaría a aceptar la forma propuesta por el señor senador por Santa Fe, para que no haya duda de que se refiere a los derechos políticos que pudieran tener los extranjeros.

Sr. Presidente. — Ruego al señor senador por Santa Fe, quiera concretar la redacción de la modificación propuesta.

Sr. Antille. — Agregar al final: «en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos».

Sr. Ramella. — Acepto la modificación, señor presidente.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por Santa Fe.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 3º.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Está aceptado en general que el documento que sirve para identificar a quien lo lleva es la cédula de identidad que otorga la policía. No sé si existe realmente una ley, pero hay un hábito generalizado al respecto. Según la redacción de este artículo, parece que la libreta de enrolamiento fuera a substituir a la cédula de identidad, aunque creo que no es ése el pensamiento de la comisión. Si esto no fuera así, aconsejaría la supresión de la palabra identidad «para todos los actos civiles», quedando solamente para los actos electorales. Entonces, aceptaría que se justifique la identidad con la libreta de enrolamiento.

Sr. Ramella. — Se trata, en realidad, de un artículo que viene a repetir lo que dispone la ley 11.386, con respecto a los varones, en el sentido de que la libreta de enrolamiento sirve como documento de identidad, como lo dice expresamente la ley. Me parece que debe mantenerse el texto del artículo, porque el hecho de establecer que la libreta de enrolamiento servirá como documento de identidad para todos los actos civiles, puede ser la base, ya que se va a extender en tal forma el Registro Electoral, para dictar definitivamente la ley de identificación civil del país, para la que podría tomarse como base el Registro Electoral. Me parece que, en último término, no estaría nun-

ca de más esta aplicación de la libreta de enrolamiento para que sirva como documento de identidad para los actos civiles, porque siempre sería un documento más. En la vida práctica, todos sabemos que la libreta de enrolamiento del hombre se utiliza como documento de identidad para los actos civiles. Basta presentar en el banco la libreta de enrolamiento para certificar su identidad civil.

Por estas razones, insisto en que se sancione el artículo tal cual está redactado.

—Apoyado.

Sr. Antille. — Después de esta explicación, acepto el artículo tal cual está.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 4º.

Sr. Antille. — Pido la palabra.

«En la misma forma» ¿significa bajo las garantías que representa la intervención de los jueces federales?

Sr. Ramella. — Sí, señor senador; en la misma forma que se aplica para los hombres.

Sr. Antille. — Vale decir, por los juzgados federales de las provincias.

Sr. Ramella. — O los que cree el Estatuto de los Partidos Políticos, si es que se sanciona más adelante.

Sr. Antille. — Pero observo que el artículo habla en tiempo pasado, y el Estatuto de los Partidos Políticos no ha sido aprobado aún.

Sr. Molinari. — Es porque se tiene presente la posibilidad de su sanción.

Sr. Ramella. — En último término, en el estatuto se preverá el caso especial; pero, mientras tanto, conviene mantener el artículo a los efectos de que se apliquen las leyes que en este momento están vigentes. Si posteriormente se dictan otras leyes que modifican la forma de hacer el empadronamiento, evidentemente que también se ha de modificar la forma de efectuar el empadronamiento femenino. Creo que por el momento conviene mantener el artículo tal como está.

Sr. Antille. — Muy bien; acepto.

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo 4º.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 5º.

Sr. Tanco. — Pido la palabra.

Si me permite el señor miembro informante, yo pediría que acá, después de las palabras «cincuenta pesos moneda nacional» se substi-

la conjunción *y* por la conjunción *o*, por con la redacción actual puede prestarse a aplicación de una doble pena.

Sr. Ramella. — No por aceptar el concepto señor senador por Jujuy, de que no puede falta determinar la aplicación de una doble pena, sino para mitigar el concepto de la penalidad, es que aceptaría la proposición que hecho el señor senador.

Sr. Soler. — Si me permite, deseo señalar que proyecto primitivo dice: multa computable tantos días de arresto.

Sr. Molinari. — En este caso la *o* llena precisamente la función gramatical, diciendo «cincuenta pesos de multa o quince días de arresto».

Sr. Soler. — Es que el juez podría aplicar distintamente una u otra pena, cuando la intención es que aquel que no quiera o no pueda pagar la multa no ha de escapar a la finalidad de la ley, porque se le computaría por el arresto correspondiente.

Sr. Molinari. — Va sobrentendido, señor senador.

Sr. Presidente. — ¿Quiere dictar el señor presidente de la comisión el texto definitivo del artículo?

Sr. Ramella. — En lugar de la conjunción *y* aceptaría colocar la conjunción *o* entre las palabras «moneda nacional» y «la pena».

Sr. Presidente. — Se va a votar el artículo en la modificación propuesta por el señor senador por Jujuy y aceptada por la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 6º.

Sr. Ramella. — Pido la palabra para formular la corrección de orden gramatical: que se sustituya la palabra «demanda», que no parece la más propia del idioma castellano, por la palabra «origene», «ocasiono» o «irrogue».

Sr. Secretario (Reales). — (*Leyendo*): «El artículo que ocasiono el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.»

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Reales). — El artículo 7º es en esta forma.

Sr. Presidente. — Queda sancionado el proyecto.

Sr. Molinari. — Queda consagrada la ley en el Senado. (*Aplausos en las galerías.*)

8

MANIFESTACION

Sr. Molinari. — Acabo de entregar a la mesa una nota de la Confederación General del Trabajo relativa a la posición que adopta este poderoso organismo obrero con motivo de la san-

ción, por el Honorable Senado, de las Actas de Chapultepec y Carta de las Naciones Unidas. Pido que se dé lectura, si no hay inconveniente por parte de los honorables colegas.

Sr. Presidente. — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

—Se lee:

Buenos Aires, 21 de agosto de 1946.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, doctor Juan Hortensio Quijano.

Congreso Nacional.

S/D.

Excelentísimo señor:

La Confederación General del Trabajo, con la plena conciencia de los momentos de excepción que vive el país, como consecuencia directa y refleja de los acontecimientos bélicos que han sacudido al mundo, e interpretando el hondo sentimiento americanista que domina a los hombres y mujeres del pueblo de la Nación, integrantes en su mayor parte del proletariado cuya representación ejerce, y respetuosa de la honrosa tradición que en materia de política internacional ostenta la República, hace llegar al Honorable Senado de la Nación un ferviente aplauso por la trascendental medida adoptada al prestar su acuerdo para la ratificación del Acta de Chapultepec y la Carta de las Naciones Unidas.

Expresa además, su voz de total apoyo a la decisión de ese alto cuerpo de refirmar una vez más, por dicho acto, el principio de solidaridad humana, nunca desmentido, y la voluntad de la Nación Argentina de cooperar afanosamente para instaurar un mundo de paz y de justicia, imperecederos entre los Estados que lo forman, y que asegure a sus habitantes el ejercicio de una vida plena de los goces espirituales y materiales que ofrece la civilización y el derecho de vivir en libertad e independencia bajo sistemas de gobierno que armonicen los intereses de la colectividad cuyos destinos rigen, para bien de la misma y la del resto que componen las naciones del orbe.

Con tal motivo, aprovecho para saludar a vuestra excelencia con mi consideración más distinguida.

Silverio Pontieri.
Secretario general.

9

POSTERGACIONES

Sr. Presidente. — Se va a pasar al orden del día.

Sr. Durand. — Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, para que se postergue el despacho de la comisión referente a la extinción de las deudas de los nueve clubes deportivos de la Capital Federal, para una próxima reunión.

Sr. Presidente. — Está a consideración la moción. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Ramella.— Pido la palabra.

Hoy debía considerarse el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales relativo a la interpretación que se le debe dar al artículo 71 de la Constitución nacional, con relación a la sanción de la Cámara de Diputados sobre la ley de arrendamientos urbanos.

Si la Honorable Cámara cree que se debe considerar ahora esta cuestión, podríamos hacerlo, porque aunque no hay despacho escrito de la comisión, hemos deliberado sobre el punto y estaríamos en condiciones de informar verbalmente.

Sr. Bavio.— Hago notar que no se encuentra en el recinto el senador Antille, que es presidente de la Comisión de Legislación, ni el se-

nador Saadi, que planteó una cuestión, por lo cual estimo prudente que se postergue la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Sr. Presidente.— Está a consideración la moción. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Eran las 19 y 30.

FRANCISCO GARCÍA BELTRÁN.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

10

APENDICE

SANCION DEL HONORABLE SENADO

Derechos políticos de la mujer

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses más.

Art. 5º — No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

Art. 6º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Septiembre 9 de 1947

32ª REUNION — SESION ESPECIAL

Presidencia del doctor Ricardo C. Guardo y señor Silverio Pontieri

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

Prosecretario: señor Roberto I. Lascano

<p>MINISTRO PRESENTE: del Interior, Don Angel G. Borlenghi;</p> <p>DIPUTADOS PRESENTES: Albrieu, Oscar E. Alvarez, Juan Daniel Alvarez, Néstor Alvarez Pereyra, Manuel Alvarez Pérez, Vicente Alvarez Vocos, Enrique Allub, Rosendo Andreotti, Antonio Antille, Diógenes C. Aráoz, Ricardo E. Arévalo Cabeza, Jabel Argaña, José M. Arias, José Ayala López Torres, Francisco Ayerbe, Lázaro Albino Bagnasco, Vicente Balbin, Ricardo Barreiro, Carmelo Baulina, Angel V. Benítez, Antonio J. Beretta, Eduardo Bonazzola, Romeo E. Boullosa, Emilio M. Braga, Juan Carlos Brugnerotto, Juan N. D. Busaniche, Julio J. Calcagno, Alfredo D. Cámara, Guillermo F. Cámpora, Héctor J. Camus, Eloy P. Candiotti, Alberto M. Casas Nobleza, Armando Colom, Eduardo Cooke, John William Córdova, J. Salvador Corvalán, Luciano R.</p>	<p>Curchod, Amado J. Decker, Rodolfo A. Degreef, Juan Ramón De la Torre, Juan Del Carril, Emilio Donato Del Mazo, Gabriel Dellepiane, Luis Díaz Colodrero, Justo Díaz, Manuel M. Dri, Roberto Dufau, Juan Adolfo Errecart, Juan A. Fernández, Hernán S. Ferrando, Manuel P. Ferrér, Modesto Fregossi, Luis J. Fronidizi, Arturo Garaguso, Bernardino Hipólito Garay, Marcelino S. García, Manuel García Quiroga, Alejandro Gerlicke, Carlos Gustavo Graña Etcheverry, Manuel Guardo, Ricardo C. Guillot, César Joaquín Kees, Gaspar Klix López, Guillermo Lareo, Ricardo Lasciar, Guillermo F. Letamendi, Albino (h.) Liceaga, Félix J. López Serrot, Oscar Mac Kay, Luis R. Malecek, José Enrique Mántaras, Manuel J. Mariategui, Angel S. Marotta, José Martínez Luque, Enrique Messina, Humberto Montes de Oca, Carlos Montiel, Alcides E. Moreno, José Luis</p>	<p>Mosset Iturraspe, Mario Mujica, Rodolfo Noriega, Juan J. Obeid, Leonardo Orozco, Modesto V. Osinalde, Rafael Ottonello, Benito J. Palacio, Ernesto Pasquini, José P. D. Pastor, Reynaldo A. Peña Guzmán, Solano Perea, Pedro J. Pérez de la Torre, Horacio Petruzzi, Miguel Pirani, Antonio S. Pomar, Gregorio Ponce, Angel L. Pontieri, Silverio Pueyrredón, Horacio Honorio Raña, Eduardo Antonio Ravnigani, Emilio Repetto, Agustín Reyes, Cipriano Reynés, Leandro E. Ricagno, Roberto Rodríguez de la Torre, Raúl Rodríguez, Manuel Rodríguez, Nerio M. Rojas, Absalón Rojas, Nerio Rossi, José Rouggier, Valerio S. Rubino, Sidney Nicolás Rumbo, Eduardo I. Sammartino, Ernesto E. San Millán, Ricardo Antonio Santander, Silvano Saravia, Teodoro S. Sarmiento, Manuel Sarraute, José Roberto Sobral, Antonio Solonet, Emilio</p>	<p>Sustaita Seeber, Héctor Tejada, Ramón Washington Tesorieri, José V. Tommasi, Victor M. Toro, Ricardo Uranga, Raúl L. Urdapilleta, Oscar C. Valdez, Celestino Velloso Colombres, Manuel F. Villafañe, José María Visca, José Emilio Vischi, Albino Zanoni, Pedro P. Zara, Edmundo Leopoldo</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: Fajre, José Benito Giménez Vargas, Francisco</p> <p>AUSENTES, CON AVISO: Bertini, Amadeo Bustos Fierro, Raúl Cleve, Ernesto Cufre, Orlando H. Díaz de Vivar, Joaquín Fernández, Baltasar S. Galvagni, Saverio M. González Funes, Tomás Jofré, Hernán R. Lencinas, José R. Maineri, D. Jacinto Martínez Guerrero, Guillermo Mendiondo, F. Daniel Polizzi, Juan Vanasco, Julio A. Zinny, Mario</p> <p>AUSENTE, SIN AVISO: Casal, Raúl M. Vergara, Amando</p>
---	---	--	---

SUMARIO

1.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley, en revisión, sobre derechos políticos de la mujer.

—En Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de 1947, siendo las 16:

1

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

Sr. Presidente (Guardo). — Queda abierta la sesión especial, con la presencia de ochenta señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a los despachos de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre los distintos proyectos de ley que acuerdan derechos políticos a la mujer.

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, en mayoría, ha estudiado el proyecto de ley enviado en revisión por el Honorable Senado y los proyectos presentados por los señores diputados Justo Díaz Colodrero, Eduardo Colom, Ernesto E. Sammartino, Miguel Petruzzi y José Emilio Visca, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción en los términos del siguiente

● PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La mujer nativa, naturalizada o extranjera, tiene los mismos derechos políticos y está sometida a las obligaciones establecidas en las leyes de la Nación para los varones.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 18 meses, organizará los servicios necesarios para la formación y funcionamiento del fichero nacional y padrón electoral de mujeres, independiente de los registros de electores varones, ajustándose en lo pertinente y con excepción de las de carácter militar, a las disposiciones y régimen de las leyes nacionales 11.386 y 11.387.

Art. 3º — No se aplicarán a las mujeres las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La infracción al artículo 21 de esa ley será penada con multa de veinte pesos moneda nacional, o prisión de cuatro días, sin perjuicio de la inscripción en el registro.

Art. 4º — La emisión del sufragio de las mujeres se efectuará en mesas distintas de las correspondientes al sufragio de electores varones.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se harán de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en la ley general de presupuesto.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 1947.

Manuel Graña Etcheverry. — Joaquín Díaz de Vivar. — John William Cooke. — Oscar E. Albrieu.

En disidencia parcial, propone la inscripción y voto facultativo.

Alejandro García Quiroga.

En disidencia parcial, proponen como artículo 6º, el siguiente:

Artículo 6º — El primer padrón de electores deberá quedar terminado y aprobado dentro de los dieciocho meses de promulgada esta ley, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a prorrogar este término, en caso necesario, por seis meses más.

El régimen creado por esta ley, por razones de aplicación, no modificará en manera alguna los plazos establecidos para la renovación de los integrantes de los poderes de la Constitución.

Angel V. Baulina. — Emilio Ravignani. — Mario Mosset Iturraspe.

Despacho en minoría

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Son electores nacionales las mujeres nativas y naturalizadas que tengan dieciocho años de edad y se hayan inscrito en el padrón electoral.

Art. 2º — La inscripción de las mujeres que reúnan los requisitos del artículo anterior, se hará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º — La inscripción será voluntaria, debiendo efectuarse ante la oficina inscriptora del lugar del domicilio de la solicitante, entendiéndose por tal el lugar de residencia de su familia o donde trabaja habitualmente.

Actuarán como oficinas inscriptoras, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, las de Registro Civil y demás que habilite especialmente el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — En el acto de inscribirse la mujer presentará la partida de nacimiento o, en su defecto, una información judicial comprobatoria del mismo.

Tanto las partidas de nacimiento como las informaciones, que se tramitarán ante los jueces en lo civil del domicilio de la interesada y, donde no los hubiere, ante el respectivo juzgado de paz, serán expedidas y tramitadas en papel común, libre de costas y de todo derecho, impuesto o gasto.

Art. 5º — Las oficinas inscriptoras, en el acto de la inscripción, confeccionarán la matrícula individual de la inscrita y una ficha electoral.

La ficha contendrá las siguientes anotaciones: oficina inscriptora, número de matrícula individual nombre, apellido y domicilio de la inscrita, su firma, la impresión digital del pulgar derecho, señales particulares y otros datos que establezca la reglamentación, la firma del jefe y el sello de la oficina inscriptora.

La designación del domicilio se hará en la ficha con toda exactitud, indicando partido o departamento, ciudad, pueblo, localidad, pedanía, distrito, calle y número. Donde no lo hubiere, nombre de la finca, estancia o establecimiento.

Las fichas serán remitidas en los términos que fije la reglamentación, a los jueces federales de la jurisdicción del domicilio de la inscrita.

Art. 6º — Cada inscrita recibirá, en el acto, una libreta con el número de la matrícula individual perforado.

Las hojas de la libreta serán numeradas y se consignarán en ella las constancias especificadas en el artículo anterior y la impresión del pulgar derecho.

La matrícula llevará numeración sucesiva, de modo que, en ningún caso, dos inscritas puedan tener el mismo número de inscripción.

Art. 7º — Las oficinas inscriptoras no podrán demorar o dejar de inscribir, por ningún motivo, las mujeres que se presenten a hacerlo con los requisitos establecidos por esta ley.

Art. 8º — Los nuevos ejemplares de libretas, requeridos por las inscritas, a quienes se les hubiera extraviado la anterior, serán expedidos gratuitamente, la primera vez, por las oficinas inscriptoras, llenándose los mismos requisitos establecidos en los artículos precedentes. Los ejemplares posteriores se cobrarán a razón de cinco pesos moneda nacional cada uno, como único cargo.

El número de la nueva libreta debe ser el mismo de la matrícula anterior.

La expedición de un nuevo ejemplar de libreta, que será perforado con la palabra «duplicado», «triplicado», etcétera, anula los efectos de la anterior.

Art. 9º — Las oficinas inscriptoras permanecerán abiertas durante los meses de enero y febrero, y julio y agosto de cada año, a los efectos de la inscripción establecida por esta ley.

Art. 10. — Las oficinas del Registro Civil elevarán cada tres meses, a los jueces federales, la nómina, por duplicado, de las mujeres inscritas y fallecidas, especificando el número de la matrícula y distrito correspondiente.

Art. 11. — La mujer inscrita que haya cambiado de domicilio, deberá comunicarlo personalmente, bajo su firma, dentro de los seis meses de producido, a la oficina inscriptora y donde no la hubiere, a la oficina de correos que corresponda a su nuevo domicilio. El jefe de dicha oficina anotará en la libreta de inscripción el nuevo domicilio denunciado y lo comunicará, dentro del tercer día, en formularios especiales, cuya redacción dispondrá el Poder Ejecutivo, a los jueces federales del nuevo y anterior domicilio de la solicitante.

Art. 12. — Los partidos políticos que comuniquen la designación de sus autoridades directivas a los jueces de sus respectivos distritos electorales, podrán designar un representante en cada una de las oficinas inscriptoras para presenciar las operaciones a que se refiere esta ley y denunciar a los jueces cualquier irregularidad observada.

Art. 13. — Las inscritas que no comuniquen el cambio de domicilio en tiempo, serán castigadas con multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 14. — Los jueces de oficinas inscriptoras que demoren injustamente la inscripción o que no la efectúen de quien se presente a hacerla con los documentos respectivos, serán castigados con inhabilitación de uno a dos años.

Art. 15. — Los jefes de oficina que otorguen libretas de inscripción sin corresponder o las retengan indebidamente serán castigados con inhabilitación de dos a cinco años.

Art. 16. — La falsificación o cambio de impresiones digitales; la falsificación, imitación o adulteración de libretas de inscripción será castigada con prisión de uno o dos años e inhabilitación de dos a cinco años.

Art. 17. — Los jefes de oficinas inscriptoras y de correos que dejaren de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones impuestas en los artículos 5º, 8º, 10 y 11 de esta ley, sufrirán multa de 50 a 200 pesos moneda nacional por cada infracción.

Art. 18. — La personería para denunciar y querreltar y el procedimiento se regirá por el artículo 33 de la ley 11.386.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo establecerá la remuneración que debe abonarse por concepto de honorarios a los jefes y personal de las oficinas de Registro Civil por cada persona que inscriban y cada fallecimiento que comuniquen, dentro de la suma máxima de un peso moneda nacional por persona.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo procederá a organizar y realizar la inscripción a partir del 1º de mayo del año 1948.

Art. 21. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

Reynaldo A. Pastor.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1946.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de comunicar al señor presidente que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha

sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses más.

Art. 5º — No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

Art. 6º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

J. HORTENSIO QUIJANO.
Alberto H. Reales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Desde la promulgación de la presente ley la mujer queda igualada al hombre con todos sus derechos y deberes, vale decir, los políticos, económicos, sociales y humanos que acuerdan a éste la Constitución y las leyes argentinas.

Art. 2º — Esta ley regirá en todo el territorio de la Nación concordante en sus derechos y deberes, con las mismas leyes que rigen los derechos del hombre, con excepción de la parte pertinente del servicio militar, salvo los casos de guerra que la mujer se incorporará para cubrir los servicios auxiliares del ejército.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro del año desde la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral

femenino de la Nación, en la misma forma que se ha hecho el padrón masculino.

Art. 5º — Déjanse sin efecto para la mujer las penalidades establecidas en el artículo 21 de la ley 11.386 de enrolamiento general de la Nación, y en cambio de esas penalidades se le aplicarán las siguientes: toda mujer que llegada a los 18 años de edad no se enrola será penada con \$ 1.000 de multa, computables a privación de la libertad durante seis meses, que serán cumplidos dónde y cómo el Poder Ejecutivo fije al reglamentar esta ley.

Art. 6º — Déjanse sin efecto los artículos del Código Civil y las leyes que se opongan a ésta.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a rentas generales hasta tanto se incluyan en el presupuesto general de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Lorenzo Soler (h.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas nativas o por naturalización, gozarán de todos los derechos políticos que las leyes de la Nación otorgan a los varones nativos o naturalizados.

Art. 2º — Las mujeres argentinas o naturalizadas tendrán en el ejercicio de sus derechos políticos las mismas obligaciones que los ciudadanos varones, con excepción de las de carácter militar. Pueden ser nombradas y elegidas para los mismos cargos y funciones que los varones argentinos nativos o naturalizados.

Art. 3º — Las mujeres extranjeras gozan de los mismos derechos políticos que las leyes de la Nación otorgan a los varones extranjeros.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y adoptará las medidas necesarias para la formación del registro electoral femenino de la Capital Federal y territorios nacionales, aplicando las prescripciones de las leyes vigentes sobre formación del registro electoral.

Art. 5º — El registro electoral femenino deberá ser terminado y publicado dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art. 6º — Los gastos que demande esta ley se imputarán a rentas generales.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Ernesto E. Sammartino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda mujer mayor de 18 años de edad, argentina, tiene el derecho de elegir y ser elegida, igual que el varón.

Art. 2º — El cuerpo electoral de la Nación, en consecuencia, estará compuesto de la totalidad de varones y mujeres argentinos mayores de 18 años de edad, legítimamente enrolados y debidamente inscritos en el padrón nacional de electores, de la Capital Federal, provincias y territorios.

Art. 3º — Las mujeres ciudadanas no prestarán servicio militar, pero podrán ser movilizadas para la defensa nacional en caso de guerra, en todos los servicios compatibles con su sexo y capacidades.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Eduardo Colom.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los derechos y obligaciones políticas establecidas en las leyes de la Nación Argentina corresponden por igual a ambos sexos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras naturalizadas argentinas adquieren idénticos derechos y obligaciones que los varones extranjeros naturalizados.

Art. 3º — Las ciudadanas argentinas nativas o por naturalización están eximidas de la prestación de servicio militar.

Art. 4º — Las mujeres extranjeras tienen todos los derechos que las leyes confieren a los varones extranjeros en la elección del Concejo Deliberante de la Capital Federal y de las respectivas autoridades electivas en los territorios nacionales, en las condiciones que las mismas leyes establecen.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá la formación del Registro Electoral Femenino en todo el territorio de la República, actuando como oficinas inscriptoras las del Registro Civil, bajo la dependencia de los jueces federales de la sección en las provincias y jueces letrados en los territorios nacionales.

Art. 6º — Para la inscripción deberá acreditarse la edad y nacionalidad mediante la partida de nacimiento y, en su defecto, con una información judicial comprobatoria de aquéllas. Las argentinas por naturalización sólo presentarán su carta de ciudadanía.

Toda extracción de documentos y demás trámites necesarios para la inscripción será libre de costos.

Art. 7º — Hecha la inscripción se dará a toda mujer que reúna las condiciones establecidas una libreta cívica, que es el instrumento habilitante para el ejercicio del derecho de sufragio. En esta libreta constarán las circunstancias personales de la inscrita, fotografía, comprobación digital derecha y número de la matrícula.

La matrícula llevará numeración sucesiva.

Art. 8º — Las mujeres que reuniendo las condiciones legales omitan inscribirse incurrirán en una multa de 50 a 100 pesos moneda nacional, sin perjuicio de su inclusión en el registro. Conocerá de las infracciones la justicia federal.

Art. 8º — Las mujeres que reuniendo las condiciones funcionarán en lugares distintos de aquellos en que estén instalados los comicios de electores varones.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirán con rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Justo Díaz Colodrero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas gozarán de los derechos políticos de votar y ocupar puestos electivos, con las restricciones y obligaciones que la presente ley establece.

Art. 2º — Los derechos políticos mencionados en el artículo anterior serán acordados a toda mujer argentina que los solicite y probare encontrarse en las condiciones que en los artículos siguientes se establecen.

Art. 3º — Podrá obtener los derechos políticos de votar y ocupar puestos electivos, toda mujer mayor de dieciocho años que ha cursado sexto grado de la escuela elemental y que no se encuentra inhabilitada de acuerdo a las disposiciones del artículo 6º de esta ley, y que manifieste expresa conformidad de prestar los servicios auxiliares de defensa nacional que se mencionan.

Art. 4º — Los servicios auxiliares que deberán prestar las ciudadanas argentinas que solicitaren el ejercicio de los derechos políticos, son los siguientes: defensa antiaérea, cruz roja, policía auxiliar, trabajos en fábricas de elementos militares en tiempo de guerra, informaciones o servicios auxiliares de cualquier otra naturaleza que pudieran crearse. Al solicitar los derechos políticos deberán indicar qué clase de servicios auxiliares están dispuestas a prestar y manifestar igualmente conformidad expresa de someterse al adiestramiento necesario, bajo la dirección de los ministerios respectivos.

Art. 5º — Las mujeres extranjeras que obtuvieren la naturalización, podrán obtener los mismos derechos políticos de la mujer argentina para votar, pero sólo para ocupar puestos electivos en legislaturas provinciales, siempre que reúnan las condiciones anteriormente establecidas y cumplan con las mismas obligaciones.

Art. 6º — No podrán gozar de los derechos políticos las mujeres que se encontraran en las condiciones siguientes:

Por razones de incapacidad: las dementes declaradas en juicio, mientras dure su incapacidad.

Por razones de estado y condición:

- a) Las religiosas, mientras profesan;
- b) Las detenidas por orden judicial, mientras no recuperan su libertad;
- c) Las que viven de la caridad pública y las que se encuentran recluidas en asilos, hospicios públicos o privados;

Por razones de indignidad:

- d) Las reincidentes, en delitos de cualquier naturaleza;
- e) Las penadas por falso testimonio, por el término de cinco años, después de cumplida la pena;
- f) Las penadas por delitos electorales, por ocho años, después de cumplida la pena;
- g) Las quebradas fraudulentas, mientras no consigan la rehabilitación;
- h) Las que hubieran sido privadas de la curatela o tutela, por cualquier causa, por diez años;
- i) Las que no hubieren cumplido con las obligaciones que la presente ley impone en el artículo 4º;
- j) Las condenadas por cualquier delito, hasta cinco años después de cumplida la condena;
- k) Las que no tengan medios honestos de vida o hubieran ejercido comercios o industrias prohibidas;
- l) Las ciudadanas naturalizadas que realicen actos que importan el ejercicio de la ciudadanía anterior y las argentinas nativas que hubieran obtenido ciudadanía extranjera;
- ll) Las mujeres que hubieran aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin expresa autorización del Congreso Nacional.

Art. 7º — Quedan exentas de las obligaciones que la presente ley impone, las mujeres embarazadas y las que tuvieren hijos menores de dos años.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo reglamentará los servicios auxiliares fijados por la presente ley.

Miguel Petruzzi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda mujer argentina nativa o naturalizada tiene derecho, a partir de los 18 años de edad, de elegir y ser elegida lo mismo que los varones, siempre que esté inscrita en el padrón electoral.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias que se precisen para proporcionar a las mujeres con derecho al voto el documento de identidad necesario para la identificación de su personalidad y para la debida constancia de que han ejercido el derecho de sufragio.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

José Emilio Visca.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración.

Sr. Cooke. — Pido la palabra.

Sr. Presidente Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cooke. — Entre los numerosos proyectos relativos al sufragio femenino que han servido como antecedentes del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales sometido a la consideración de la Honorable Cámara, existe uno del Poder Ejecutivo. En consecuencia, formulo moción de que se invite al señor ministro del Interior a asistir al debate.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar la moción del señor diputado por la Capital.

— Resulta afirmativa de 95 votos; votan 100 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — Se invitará al señor ministro del Interior a concurrir a la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, miembro informante del despacho de la mayoría de la comisión.

Sr. Graña Etcheverry. — Señor presidente: si alguna vez la noble emoción y el fuego sagrado se adueñan del corazón del hombre, es seguramente cuando actúa en defensa de la libertad y del derecho de los otros. Y me atrevo a sostener que, desde la organización constitucional argentina hasta nuestros días, nunca se ha encarado una defensa más efectiva de derechos y libertades que cuando se propugnó, desde la calle y desde el Parlamento, el voto femenino universal, con cuya sanción vendremos hoy a cumplir una vez más con las disposiciones constitucionales que olvidaron o dejaron de cumplir los gobernantes del pasado; y a regla-

mentar las esencias que inspiran los textos de nuestra Suprema Ley, al suprimir, penetrados del profundo espíritu que contiene su artículo 15, la esclavitud política de la mujer, y finalmente, a poner plenamente en vigencia el artículo 16, que compendia el sentido histórico de nuestra nacionalidad al preceptuar terminantemente la igualdad de los habitantes ante la ley, borrando así, decididos y justicieros, la tremenda injusticia de considerar a las mujeres argentinas como si fueran menos, en su propia patria, que en ésta los extranjeros.

Esta vez encaramos el problema definitivamente, frente a un proyecto sancionado por la alta Cámara de este Congreso y con el unánime asentimiento de todos los sectores políticos que integran el cuerpo en que actuamos. Y, sin perjuicio de reconocer en los señores diputados de las minorías el derecho a una distinta opinión, quiero reivindicar para este nuevo y pujante Partido Peronista, al que representa mi bloque, el honor de dar su voz terminante y final, en ambos cuerpos del Congreso, sobre el heroico drama de las mujeres argentinas que persiguieron esta conquista política de su civilidad. Ni quiero ignorar ni desconocer con estas palabras el mérito de aquellos legisladores y partidos políticos que ayer y hoy lucharon por ellas y por ello; pero ha sido necesario el triunfo total de una abrumadora mayoría de pueblo que, llevando sus representantes a las bancas de las dos Cámaras, permitió, y hoy lo vemos, su armónica acción de que carecieron en el pasado, y cuya carencia frustró los buenos propósitos de los legisladores de ayer que libraron la batalla que hoy ganamos.

En difícil y vasta materia voy a entrar. Muchos problemas podrían ser analizados en este profundo problema de la mujer, sobre los que tanto se ha escrito y mucho más se ha hablado. Pero como ni uno ni otro grupo quiere reeditar aquellas sesiones en que los diputados hablaban días enteros, voy a dejar de lado muchas cuestiones, algunas por sobradamente conocidas, tales como la detallada historia de las iniciativas parlamentarias argentinas y sus resultas, o como la legislación extranjera, o como las que tocan al advenimiento y función de la mujer en el comercio moderno; otras dejaré por indiscutibles, como la justificación jurídica del voto femenino universal y obligatorio, reservando mi opinión, si por ventura llegaren a ser cuestionadas, para la discusión en particular; y algunas dejaré por ignorancia, que la vida entera de un hombre no alcanzará quizás para examinar, criticar y juzgar todo cuanto sobre esa mitad del género humano se ha escrito y debatido. Yo pretendo aquí adentrarme, sí, en lo hondo del problema, pues que hubo y hay sabios ignorantes que niegan a la mujer el derecho al voto porque le niegan fundamental-

mente la inteligencia, la cultura y la capacidad que ciegamente estiman propias del hombre. Pretendo, pues, demostrar que todas las objeciones, o al menos las fundamentales, que se levantan contra esa paridad que hizo la naturaleza y que desconoció la historia, son sólo retorcidos sofismas con que hombres despóticos y temerosos han pretendido justificar la tiranía más cruel, más larga y más injusta que ha conocido la historia de la humanidad. Y para ello tendré que encarar materias que no son de mi profesión ni de mi especialidad, pero lo hago, y a pesar de ello, confiado no sólo en un hábito de rigorismo lógico y de común sentido, sino también en la fuerza de mi fe, en la fuerza y en la luz de mi convicción, sobre la verdad y la justicia por que brego.

De cualquier modo, y aunque alguna vez me equivoque en los argumentos, que mucho temo que ello ocurra, si tenemos presentes aquellas palabras de Diderot con que Patricio Dunois epiloga su *Diccionario de Vicios y Virtudes de la Mujer* y que, como perfecto desarrollo de la célebre queja bíblica «De todo hay en la viña del Señor», sobre este tema dice así: «Hélos aquí perdidos en una disputa interminable acerca de las mujeres: el uno pretendía que eran buenas, el otro opinaba que eran malas, y ambos tenían razón; el uno necias, el otro ingeniosas, y ambos tenían razón; el uno falsas, el otro veraces, y ambos tenían razón; el uno feas, el otro bellas, y ambos tenían razón: el uno habladoras, el otro discretas, y ambos tenían razón; el uno francas, el otro disimuladas, y ambos tenían razón; el uno ignorantes, el otro ilustradas, y ambos tenían razón: el uno recatadas, el otro libertinas, y ambos tenían razón; el uno locas, el otro sensatas, y ambos tenían razón; el uno grandes, el otro pequeñas y ambos tenían razón.» Y así pues, yo, que les creo buenas, ingeniosas, veraces, bellas, discretas, francas, ilustradas, recatadas, sensatas y grandes, como según Diderot yo también tengo razón, mi razón daré.

Difícil resulta encontrar, entre los grandes detractores de la mujer, uno de mayor profundidad de pensamiento y de más extraordinaria versación que el llamado «filósofo precoz y suicida», el austriaco Otto Weininger, con su obra fundamental *Geschlecht und Charakter (Sexo y Carácter)*. Negarle valor *a priori*, por ser antifeminista, implicaría un juicio liviano e injusto. Antes bien, su obra es quizá el más acabado compendio de toda la argumentación posible contra la reivindicación femenina, argumentación fundada en la psicología, en la caracterología, en la historia y en las ciencias biológicas. No puede ser, por tanto, mi propósito, discutir superficialmente las afirmaciones de Weininger, sino por el contrario, supuestas las necesarias limitaciones de lugar y de tiempo, trataré de rebatir sus argumentos fundamentales y de acla-

rar sus finos sofismas. Weininger impresiona como un coloso que resume en sí un movimiento histórico y lo lleva a su máximo desarrollo. A este coloso negativo se le opusieron colosales movimientos antagónicos, y así hubo quien vió la salvación de la civilización occidental en la reimplantación del matriarcado. Hasta que al fin, por rara suerte o justiciero milagro, triunfó la tesis igualitaria, esto es, la adecuada a la verdadera naturaleza de hombre y mujer. Con esto queda dicho que Weininger ha sido derrotado ya por los hechos: en tal sentido no constituye problema. Pero ha quedado permanente su idea, sustentada y defendida por los retrógrados, y por esa causa hay que derrotar también su idea, para que nadie pueda creer que el reconocimiento de los derechos políticos femeninos es una concesión graciable de la masculinidad harta ya de mando, en vez de la reparación de una injusticia que, en rigor de verdad, constituye una mancha dolorosa para el varón.

El supuesto primero sobre el que Weininger asienta toda su construcción es el no darse en ningún individuo la masculinidad perfecta o la perfecta femineidad. No habría, pues, para usar la expresión de Pende, un normotipo masculino ni un normotipo femenino, sino que en cada varón hay particularidades femeninas y, recíprocamente, en toda mujer hay particularidades masculinas, siquiera débilmente. Entre el hombre y la mujer hay «gradaciones innumerables... es decir; formas intersexuales» (página 27). Esto sentado, y refiriéndose concretamente al problema de la mujer, concluye que «la necesidad y la capacidad de emancipación de una mujer sólo se basan en la fracción de hombre que ella tenga» (página 95). Advierte que es preciso ante todo ponerse de acuerdo en lo que habrá de entenderse por «emancipación de la mujer», que para él «no es siquiera el deseo de alcanzar una paridad externa con el hombre, sino que radica en la problemática aspiración de la mujer a ser internamente igual a él» (íd.), por lo cual cree que «la mujer carece de la necesidad y, por tanto, de la capacidad de emanciparse. Todas las mujeres que realmente tienden a la emancipación, todas las que han alcanzado fama con justo derecho y se han hecho conocer por algunas de sus condiciones espirituales, presentan siempre numerosos rasgos masculinos; y una observación sagaz permite reconocer en ellas caracteres anatómicos propios del varón, un aspecto somático semejante al del hombre» (página 95).

Corresponde, en primer término, poner en duda la exactitud del concepto weiningeriano sobre la emancipación femenina. Dejo para más adelante su análisis y su crítica. Me detendré primeramente en la afirmación de que la mujer de fama, la mujer emancipada, presenta rasgos masculinos, anatómicos o espirituales, afirmación cuya verdad niego de antemano. Si tomamos aquellas figuras con las que Weininger

ejemplifica, veremos que no tienen valor de pruebas científicas. Así Safo, la poetisa griega, no puede ser válidamente traída a una discusión de rigor científico en cuanto a la masculinidad de las mujeres emancipadas. Por cierto que en lo que hace a su aspecto físico, no tenemos más testimonio que el apelativo «la bella Safo» que dejaron Platón y Plutarco, y los poemas de Alceo, su enamorado, que no favorecen a tesis del sabio austríaco. Por lo demás, en cuanto a la actitud amorosa de Safo, críticos modernos, entre los que se cuentan Ottfried Müller y Pierron, han vindicado la memoria de Safo contra las infamantes acusaciones de que la hicieron objeto. Igual tarea cumple Gustavo Pittaluga con George Sand en *Grandeza y Servidumbre de la Mujer*, obra de extraordinario mérito y a la que me referiré más adelante. De cualquier modo, y sin perjuicio de que ciertos casos particulares, o aun muchos, confirmen aquella teoría de Weininger, otros tantos habrá que la derrumben. Madame Curie, que se elevó por sobre todas las mujeres de su época por su labor científica, se elevó también, según cuenta su hija, por su belleza y su femineidad.

Hay, además, razones de la misma índole que podrían tomarse de nuestro sexo. Pues si fuera verdad que Musset, Miguel Angel, Listz, Wagner y Chopin han tenido características afeminadas, surgiría de esos ejemplos con fuerza incontrastable que la genialidad no es exclusivamente propia del varón. El caso típico lo tendríamos en Oscar Wilde, cuyo notorio afeminamiento no le impide ser contado entre las cumbres de la literatura universal.

Finalmente, en cuanto a este aspecto del problema, niego que científicamente pueda sentarse la premisa de que todas las mujeres que tienden a la emancipación presenten caracteres masculinos; primero, porque los ejemplos que Weininger ofrece no sólo son limitados, sino también dudosos, no comprobados suficientemente por la antropología histórica, y tomados del reducido número de mujeres emancipadas que, por una u otra razón, han pasado a la historia y no de aquella inmensa mayoría de posibles emancipadas cuyo recuerdo no nos ha llegado; y segundo, porque no disponemos de una estadística sobre este particular, de tal modo que los casos estudiados sólo pueden dar pie a teorías e interpretaciones, pero no a conclusiones generales seguras, porque de lo particular dudoso no se infiere lo general aseverativo.

Resulta falso, por consiguiente, que la revista histórica pruebe la masculinidad de las mujeres emancipadas, como quiere Weininger (página 101), porque, repito, no disponemos de una revista histórica de valor seguro y porque de los casos particulares seudocomprobados,

no podrían inferirse conclusiones para los no comprobados.

Cuando Weininger entra a indagar sobre la diferencia psicológica entre el hombre y la mujer, aunque desdeña la tesis de la mayor intensidad del impulso sexual en el hombre, se aferra, en cambio, en una concepción que radica fundamentalmente en la diferencia de sexos. Acepta en este sentido, los dos momentos analíticos en el impulso sexual de que hablaba Moll, a saber: el impulso a la detumescencia y el impulso a la contrectación. Y concluye que mientras el hombre tiene ambos impulsos, la mujer carece del primero y sólo tiene el impulso a la contrectación. Como sobre estas bases Weininger edifica su teoría sobre las diferencias psicológicas entre ambos sexos, conviene declarar desde ya que aquello no es rigurosamente exacto. La mujer tiene también su impulso a la detumescencia, aunque no de tipo acumulativo, por lo cual carece del impulso mecánico fisiológico que se produce en el varón a raíz de la acumulación. Pero aun aceptando que la mujer careciera de ese impulso a la detumescencia, en el sentido biológico del término —y la ciencia parece hoy opinar lo contrario— resultaría difícil negar una detumescencia psíquica, si se permite la traslación significativa, y su consiguiente proceso acumulativo mental. Y esta detumescencia psíquica deberá tener un origen hormonal, que ignoro si estará ya comprobado.

Con todo, de estos antecedentes no puede en manera alguna concluirse que la existencia de la mujer se consuma en la vida sexual, esto es, como mujer y como madre, y que en esos aspectos llene totalmente su vida, como quiere Weininger. Esto en cuanto a la incorrección de la inferencia argumentativa. Pero le caben serias objeciones tomadas de la vida misma.

Afirmar, en efecto, que la mujer está completamente absorbida por la sexualidad, mientras que «el hombre se preocupa también de otras muchas cosas —la lucha y el juego, la sociabilidad y la buena mesa, la discusión y la ciencia, los negocios y la política, la religión y el arte—», es una de las menos afortunadas tesis de Weininger. En efecto, resulta sumamente notable la circunstancia de no ser ajena a la actividad femenina actual ninguna de las actividades a las que él asigna naturaleza masculina; y aun sospecho que algunas de ellas han sido permanentemente realizadas por ambos sexos, pongo por caso el juego, la sociabilidad y la buena mesa. Cuanto a esto último, sin que desconozca yo la virtud literaria de *La Casa de Lúculo* o *El Arte de Comer*, que escribió el humorista Camba, creo que mayores méritos prácticos debe tener *El Libro de Doña Petrona*.

Cuanto a las otras actividades citadas por Weininger, se ve ya, no como fenómeno individual sino como movimiento de masa, el ad-

venimiento de la mujer a todos los campos del espíritu: a la política, con figuras de la talla y la gravitación universal como la señora Eleonora Roosevelt, madame Chiang-Kai Shek y la señora de Perón; a la ciencia, como la doctora Lise Meitner, directora del Instituto Kaiser Wilhelm, una de las personas que más han contribuido a la liberación de la energía atómica, materia que presupone extraordinarios conocimientos de alta físicomatemática; a la literatura, con Alfonsina Storni, Juana de América, Gabriela Mistral y María Rosa Lido en las altas especulaciones de la filosofía del lenguaje.

El golpe más fuerte que Weininger quiere asestar a la mujer está en las diferencias que, a su juicio, hay entre la conciencia masculina y la femenina. «El hombre —dice— tiene los mismos contenidos psíquicos que la mujer, pero en forma articulada, y mientras ésta piensa más o menos, en hénide, aquél piensa ya en representaciones claras y distintas que se ligan con sentimientos determinados que le permiten separarlo de todo el resto. En las mujeres, *pensar* y *sentir* son dos actos inseparables, cosa que no ocurre en el hombre. La mujer tiene todavía muchos acontecimientos en forma de hénide cuando en el hombre se ha llegado ya a una notable clarificación. Por esto, la mujer es sentimental y sólo conoce la emoción, no la concoción.»

Este párrafo, que sienta nuevamente un error viejo como el mundo, requiere, para su mejor comprensión, unas palabras aclaratorias. La hénide, para Weininger, es un contenido psíquico nacido de una percepción, y en el cual «todavía no se puede distinguir la sensación y el sentimiento como dos momentos analíticos aislables mediante la abstracción». La mujer, en consecuencia, no tendría ideas claramente distintas, sino nebulosas internas, que no son ideas puras ni emociones puras, y sí una mezcla indiferenciada de ambos elementos. El hombre, por el contrario, sin perjuicio de que en oportunidades piense en hénide, ello no le ocurre en la medida en que la mujer lo hace: distingue en su interior la idea y la emoción, que se separan en su conciencia. Además, habría mayor rapidez para clarificar la hénide, para separar la porción emotiva de la conceptual, en el hombre y menos rapidez, en la mujer. Todo esto es lo que desde antiguo se dice brevemente así: «el hombre piensa, la mujer siente», frase que no revela más que un desprecio sobre la actividad espiritual de la mujer, y, además, pereza y negligencia para desconocer su mundo interior.

Sobre este asunto podría hablarse largamente: yo quiero tan sólo hacer algunas observaciones fundamentales para destruir ese error, o para dar por tierra con las razones que lo han sostenido.

En primer lugar, la doctrina weiningeriana sobre la hénide es simplemente una teoría y no una comprobación: los psicólogos no han resuelto aún que la mujer piense en hénide, y que el hombre piense diferenciadamente; antes bien hay serias presunciones contrarias.

En segundo lugar, aun en el caso de que la hénide fuera un hecho psicológicamente comprobado, en cuanto forma indiferenciada de la percepción, no resultaría exacto que la mujer piense en hénide. Si hay especulación que rechace la hénide, ella es indudablemente la matemática en todas sus formas. En ajedrez, pongo por caso, que es un tipo de especulación altamente conceptual y antiemotivo, particularmente en las variantes modernas de las aperturas, por lo que se llama el juego matemático, dos mujeres, Vera Mentchnik de Stevenson y Sonia Graff, han sobresalido hasta la altura de los maestros. El libro en que ésta recopila sus partidas, *Así juega una mujer*, no es más que el afloramiento de su impulso reivindicatorio para con su sexo. Pero esto no es sólo patrimonio de la mujer moderna. Ya San Jerónimo nos hablaba de Marcela, y a estar a sus mesuradas palabras, Marcela no pensaba en hénide, aunque era una mujer. Muchas he conocido yo, y vaya a ellas no la flor de mi cortesanía sino mi objetivo juicio sobre sus calidades, que aun sabiendo sentir como mujeres, sabían también pensar como hombres, y, por qué no, mejor que hombres. La frase será vulgar, pero es verdadera.

En tercer lugar, y aun aceptando que las mujeres piensan en hénide, me atreveré a afirmar entonces que los hombres piensan también en hénide; y que tanto unas como otros, si el principio no les vale, constituyen excepciones de la regla. Pero no quiero extenderme en este punto, que me llevaría a largas disquisiciones sobre psicología de las multitudes. Recuérdesse solamente que los grandes movimientos sociales se producen no por la comprensión popular de las teorías que los activan, sino por cierta adhesión sentimental y esperanzada a la validez y conveniencia de sus principios.

Resulta también, y por consecuencia equivocada la afirmación de que «la conciencia genial aparece ya como una especie de masculinidad superior» y que «la mujer nunca podrá ser genial». En efecto: prescindiendo ya de mis observaciones críticas sobre la hénide, y limitándome al concepto que Weininger tiene sobre la genialidad, caben también otras que la destruyen completamente. Si «el hombre genial puede definirse como aquel que todo lo sabe sin haberlo aprendido», tendríamos que aceptar que todas las mujeres francesas que actuaron políticamente o con gravitación política en el siglo XVIII, han sido genios, pues de ellas decían los hermanos Goncourt en *La Mujer en el*

siglo XVIII que «sabían todo sin haber aprendido nada». Pero por igual camino llegaremos a la errónea equiparación parcial o total del genio con el niño prodigio. Si no hay «genios especiales», verbigracia, de las matemáticas, del ajedrez, de la música, como sostiene el austriaco, llegaríamos a la conclusión, ingrata a los ajedrecistas, de que Capablanca, que sabía ajedrez sin haberlo aprendido, no era genial. Y no traigo este ejemplo por mero capricho. Los grandes jugadores ingleses estudiaban todo un año una variante nueva para sorprender al maestro cubano; pero éste, realizada la partida, de un solo vistazo al tablero desbarataba la combinación, dando la réplica única y justa. Quiero decir que si esta fulminante rapidez mental y esta enorme visión no implica genialidad, casos como el de Capablanca quedan sumidos en el misterio de lo que carece de denominación. O la idea que Weininger se ha forjado sobre la genialidad es falsa, o dejan de ser genios Platón, Aristóteles, Dostoiewsky, Cervantes, Shakespeare y tantos otros, cuyas obras han sido fruto de estudios en los libros o en la vida. Más que ese estado distante de la hénide, la genialidad consiste, para mí, en una forma acelerada del trabajo mental que permite aprender en menos tiempo, pensar en menos tiempo, producir en menos tiempo, captar rápidamente las formas más escondidas de los estados actuales y prever, por consiguiente, su futuro desarrollo. Y en este sentido una adecuada revista histórica nos mostrará multitud de ejemplos de la genialidad femenina en todos los órdenes, con Safo, Sor Inés de la Cruz, George Sand, las hermanas Bronté, Vicky Baum en la actualidad, Santa Teresa de Jesús en el pasado y tantas otras. Por otra parte, quedará en pie el problema, al que me referiré después, sobre la genialidad posible en la mujer, supuesta la libertad de ataduras y el régimen igualitario de que aun no ha disfrutado.

Para terminar con Weininger, pues no puedo referirme más que a los aspectos esenciales de su pensamiento, conviene estudiar cuál es el concepto que tiene sobre la reivindicación femenina. Como quedó dicho implícitamente, su error fundamental está en considerar que hay ocupaciones exclusivamente reservadas a la masculinidad, y que precisamente entre ellas están las de orden espiritual. «La conducta práctica, dice, . . . podría ser la siguiente: libertad completa, ningún obstáculo en el camino de aquellas mujeres cuyas verdaderas necesidades psíquicas, en conformidad con su constitución somática, las impulsara hacia las ocupaciones masculinas.» Ahora bien: Weininger no ha querido referirse al problema legal, sino, diríamos, a la actuación social frente a la mujer emancipable. Pero toda actuación social debe regirse por normas legales o principios que deriven de

una concepción jurídica. Y como las leyes no pueden regir para casos particulares, sería imposible establecer el régimen de libertad sólo para aquellas mujeres que hubiesen probado —¿ante quién?— sus aptitudes. Esto sería anti-constitucional en cualquier país del mundo. Llevaría a una nueva institución de los fueros personales, al voto femenino calificado, y también, por el mismo camino, al voto calificado del varón. Pero, —circunstancia curiosa—, aquella regla de conducta se contrapone abiertamente con el párrafo que le sigue, y que dice así: «Pero nada de formación de partidos, nada de falsas revoluciones, nada de movimientos feministas integrales». ¿Por qué no? En nada quedaría aquella prometida libertad, siquiera restringida a las menos, si las mujeres entienden ser necesaria la formación de partidos para el logro de sus fines.

Prescindiendo ahora de consideraciones biológicas, y para referirme al aspecto puramente político, quiero advertir cómo se ve aquí claramente que toda teoría restrictiva de la libertad para la acción femenina es, en su fondo, una teoría antidemocrática. La verdadera democracia se cumplirá cuando todos los habitantes del país, supuesta la suficiente instrucción que el Estado habrá de impartir, intervengan con perfecto conocimiento en los asuntos cívicos, sin distinción de sexos y sin más restricción de edades que las que surjan del referido *mínimum* de instrucción. Por ello la frase «igualdad completa», que resulta insulsa a Weininger, debe constituirse en lema de la posición futura de un sexo frente al otro.

Desdichadamente, no falta el gastado argumento del número de figuras prominentes en las manifestaciones del espíritu, y cuya mayoría corresponde, indudablemente, al sexo masculino. Contra esta razón se oponía desde antiguo la que se tomaba de la educación femenina que por razones especiales era menos cuidada que la del varón, de tal modo que las aptitudes de la mujer eran desarrolladas en todo aquello que pudiera beneficiar el aspecto material y moral del hogar, y no en otros campos, con lo que sus posibilidades totales han quedado restringidas quien sabe hasta qué grado. Y aunque alguno pueda contrarreplicar que los movimientos feministas han sido planteados en la antigüedad y repetidamente, la verdad es que de la existencia de pasados movimientos en pro de la emancipación femenina no se sigue necesariamente su éxito. La verdad es que la mujer ha luchado siempre para sacudirse la cadena de su presunta inferioridad con que los hombres la aherrojaron. La verdad es también que hasta ahora no ha podido sacudírsela totalmente, sino que se la va eliminando eslabón por eslabón, con la igualdad de los derechos civiles primeramente, ahora con la igualdad política, luego con la total paridad de salarios. Y en virtud de esa

no lograda emancipación, aun no ha podido la ciencia comprobar cuál es el campo al que llegará la mujer sin cadenas. De tal modo que lo científico es no negar a priori las posibilidades igualitarias, ni tampoco, si se quiere, afirmarlas a priori. Pero si lo científico es dudar, lo humano es acordar la igualdad en las posibilidades, aquella «igualdad de oportunidad» de que hablaba Chesterton. Afortunadamente, la evolución mecánica, industrial, y la pareja evolución de las costumbres, la van paulatinamente logrando. El progreso va reemplazando, aun en el seno mismo del hogar, la labor de las manos habilitadas por perfectísimas máquinas eléctricas o electrónicas de coser y bordar; las antiguas cocinas que insumían tiempo y atención son reemplazadas por extraordinarios aparatos que cumplen el trabajo por sí mismos, y hasta la atención de los infantes está enormemente facilitada por el asombroso adelanto médico. Todo ello deja a la mujer un tiempo libre de que antes carecía, y que le permitirá dedicarle aquellas materias reservadas prácticamente, hasta hoy, a la masculinidad. Aquí será el despertar de las vocaciones. Yo tengo depositada mi fe en sus frutos.

Consideraciones de este tipo sobre la naturaleza de la mujer, como la ya expuesta de Weininger, sufren un error inicial que vicia toda su construcción, y es la de partir tomando como elemento de juicio a las mujeres particulares que el teórico ha conocido en la vida diaria, sin entenderlas muchas veces, sino tratando de verlas adecuadamente a su construcción intelectual, o las que conoce a través de la historia, y cuyas figuras deforma también con el cristal de su mirador. Distinta a la de Weininger, más justa, y a la vez más adecuada a los altos fines de la ley que aquí tratamos, es la posición de Gustavo Pittaluga, en su extraordinaria obra *Grandeza y servidumbre de la mujer*, cuyas inquietantes preguntas iniciales: «¿Cuál es la posición histórica de la mujer? ¿En qué medida ha contribuido la mujer a la creación de la historia?», ciñen el problema de la reivindicación femenina y la de su activa participación en el gobierno de los pueblos dentro de sus marcos pertinentes y de la lógica pura. Porque fuere cual fuere la disposición biológica de la mujer, fueren cuales fueren sus diferencias intelectuales con el hombre, y aun admitiendo que la capacidad femenina sea inferior a la varonil, si no resultara ser el hombre, y sí la pareja humana, el protagonista del hecho histórico, es un inexcusable deber de justicia entregar en manos de la mujer la porción que le compete en el manejo de la cosa pública, y es también deber que ellas reclamen la porción de responsabilidad que esa función acarrea consigo.

El enfoque de Pittaluga se presta mejor, pues, para el rigorismo científico que requiere nuestro temperamento moderno. Por que no consiste

en sólo preguntarse cómo son las mujeres que conocemos, y cómo serán las otras, sino en preguntarse, también, cuáles han sido los hechos históricos significativos, y cuál ha sido la función de la mujer en ellos, si le cupo alguna.

Así, Pittaluga, presupone valores específicos masculinos y valores específicos femeninos, supuesto que inmediatamente plantea esta disyuntiva: «O bien la mujer... no ha participado apenas en la determinación de los hechos históricos..., o bien la participación de la mujer es peculiar de su sexo, y el potencial histórico de la mujer, distinto del del hombre, ha contribuido con éste a la creación de la historia.»

Una nueva luz se arroja así sobre este tema: la del «advenimiento de la mujer considerado como hecho colectivo, a la participación en la cultura, en la técnica, en las ciencias, en la administración pública...», luz que emerge de una «imagen histórica de la mujer: una imagen auténtica, objetivamente definida con los materiales de la historia».

Habrà que comenzar, entonces, el repaso de esa función desde la prehistoria, en la que se descubre «la intervención de la mujer, en ocasiones predominante, en la vida del clan o de la tribu, que se expresa en su aspecto más saliente del matriarcado; la participación de la mujer en la formación y en la persistencia secular de los ritos mágicos y religiosos, incluso en la función sacerdotal; la evidencia del ejercicio del poder soberano, y de su transmisión, por las mujeres; la considerable aportación en los mitos, y su presencia y preeminencia en muchos de ellos». Resultaría largo y fatigoso desarrollar aquí los hechos en que se fundan tales conclusiones, que pueden ser apreciados in extenso en la obra que cito, o en *La Rama Dorada*, de Frazer, o en *la Historia de la Cultura*, de Weber.

Quiero solamente señalar dos cosas: primera, que la participación apuntada significa, en los albores de la civilización humana, la consolidación de normas a que había de sujetarse la conducta de los agrupados, última y más profunda raíz de nuestro Estado moderno; segunda, que si la cultura es el resultado de penosos esfuerzos, en los que los valores espirituales no aparecen sino como consecuencia de los valores materiales, el trabajo físico de la mujer, que en aquellos estadios de la marcha fué más pesado y fructífero que el del hombre, debemos lógicamente concluir que la cultura es más deudora de aquélla que de éste.

Toda nuestra civilización está asentada en la tierra, en la agricultura y en la ganadería. La geometría nació por la necesidad de medir las parcelas de campo, y la aritmética por la de contar el ganado. Y la labor de la mujer en el clan o en la tribu de antaño y en las que hoy persisten fué no solamente el cuidado del hogar y de los hijos, sino la rotura de la tierra para

sembrar la semilla y la domesticación del ganado. Quedó para el hombre la defensa contra fieras y enemigos, esto es, el uso y el imperio de la fuerza, en cuya virtud sujetó inicialmente a la mujer a una inicua y degradante esclavitud hasta reducirla al estado de cosa enajenable, esclavitud que ha perdurado hasta nuestros días y cuyas cadenas hoy vamos a romper totalmente para las mujeres de nuestra patria.

Cuando la civilización recibe el poderoso empuje que le dió Grecia, al par que sus más insignes escritores ponían en boca de las mujeres las amarguísimas quejas por su situación, como la de Helena en *La Iliada*: «Así los dioses hubieran desencadenado el día de mi nacimiento una tormenta que me hubiera arrastrado en un valle oscuro o entre las olas embravecidas del mar profundo», los filósofos trataron de aportar razones para justificar el estado de cosas en que les tocó vivir. Me duele tener que citar en esta postura al insigne Aristóteles, maestro de todos los tiempos, que en su *Política* sostuvo que, por naturaleza, «el esclavo, cuya voluntad no es libre, la mujer, cuya voluntad es incompleta, y el niño, cuya voluntad no tiene finalidad», exigen subordinación a otra voluntad rectora. No advirtió el maestro de los que saben, que la voluntad del esclavo era tan libre como la suya, pero que sus acciones estaban limitadas por afrentosas cadenas, porque la esclavitud no es estado de naturaleza. Ni advirtió que la voluntad de la mujer era tan completa como la suya propia, pero que él mismo y sus coetáneos, contra lo natural, habían limitado sus posibilidades por las paredes del gineceo. No advirtió tampoco que todos necesitamos gobierno, para que no choquen entre sí nuestras recíprocas libertades individuales en su juego social.

Allá en el interior del gineceo comenzó la sombría tarea de estrangular el espíritu y la inteligencia de la mujer. Allí comenzó a verse reducida a la mera función de madre, sin más esparcimiento que la danza, porque encendía el apetito del varón. Y sólo la dolorosa profesión de cortesana, único medio de romper las terribles murallas del hogar, le permitió brillar en la plenitud de sus potencias.

Lo que era explicable en la época del bestialismo, cuando la fuerza era la *suprema ratio*, ya no lo es en la del apogeo de la lógica. Por eso, la ley de Marco Silvano y Velley o Tutor, que sancionó legalmente y por primera vez la incapacidad femenina, es el infame documento del egoísmo varonil y de la juridicidad de lo injusto.

Pero en el rigor de la opresión se templaba el alma de la mujer, y sus potencias espirituales, cerradas otras puertas, se actualizaban en el nacimiento de las virtudes hogareñas que tan alto y definitivo grado alcanzaron en el Estado romano. La función histórica de la mujer en esa

época fué la de consolidar, como hasta entonces, los preceptos religiosos, suprema fuente de los legales; la estabilidad de la familia y en consecuencia la del propio Estado. Esto, en esencia. Pero si deseáramos describir con un dejo de mayor detalle esa función, encontraríamos en las mujeres pitagóricas el sentimiento de la comunidad —no ya de la unión puramente física— entre la mujer y el varón, de donde puede arrancar muy bien la frase de Ariosto: «Sin la mujer al lado, no puede ser el hombre ni bueno ni perfecto»; en Safo, el amor y la amistad como altos valores de la vida; en Aspasia, la libre determinación de las mujeres en la elección de esposo; la noción del deber como imperativo superior para la actuación social en las matronas romanas. Por otra parte, en la época del lujo del Imperio, las mujeres, «sin saberlo, creaban o fomentaban con las transacciones, los intercambios, los transportes, la flota mercante, las factorías lejanas, una amplia red de intereses que afianzaba la hegemonía del Imperio y preparaba a un tiempo su disgregación» (Pittaluga, página 234). Y frente a la furiosa orgía sangrienta del circo, la reacción sentimental de las mujeres facilitó el advenimiento amoroso del cristianismo y elevó la vida y la dignidad del hombre al más alto valor de entre todos los que nos ofrece el mundo. Con el cristianismo, cuya conquista costó en carne de sus mártires tanta sangre y tanto dolor a la mujer, entra en la historia el primer intento universalista de la igualdad de derechos y deberes de uno y otro sexo: su paraíso no excluye almas femeninas, y las que a él han de llegar o llegarán no tendrán por función satisfacer a los varones, sino gozar también de la contemplación mística.

Y toca entrar ya al formidable paréntesis de la historia, la Edad Media, noche tenebrosa quizá, o quizá también, como quiere Nicolás Berdiaeff, límpida y luminosa de estrellas. Indudablemente, se ha falseado mucho el concepto cristiano sobre la mujer. Todavía, en este mismo Congreso, el ex senador Mario Bravo acusaba a la iglesia de haber negado la existencia del alma en la mujer, error éste no por común menos imperdonable. No dejaría de ser posible que algún cristiano haya sustentado tesis tan peregrina. Pero de ahí a sostener que esa proposición haya sido discutida en concilios va mucho trecho. No en el de Trento, como suponía Keyserling, sino en el de Macón del siglo VI, parece que un obispo planteó una cuestión que luego falseó la leyenda. En nuestro país, el célebre Pescatore di Perle, el señor Ortiga Ackerman, sostiene que la cuestión propuesta fué la siguiente, que atribuye a Gregorio de Tours: «si la mujer pertenece realmente a la humanidad». Tampoco esto es exacto. Lo que conocemos del famoso concilio de Macón del año 585,

lo debemos principalmente a las actas conciliares y al referido Gregorio de Tours, que en su *Historia Francorum* cuenta el episodio de este modo: «Hubo en ese sínodo un obispo que decía que la mujer no podía ser llamada hombre (homo). Sin embargo, se tranquilizó cuando los obispos le hubieron hecho comprender, alegando el pasaje del Antiguo Testamento que dice que en un principio, cuando Dios creó el hombre, los creó varón y mujer y le dió el nombre de Adán, que quiere decir hecho de tierra, llamando así con el mismo nombre «homo» la mujer y el hombre. Por otra parte, Nuestro Señor Jesucristo es también llamado el Hijo del Hombre, porque nació de la Santa Virgen, que es una mujer». Agrega Gregorio que el incidente se produjo en conversaciones privadas antes de las sesiones, y las actas del concilio no hacen de ello la menor mención.

Yo no he podido consultar directamente la *Historia Francorum* que cito: he leído su transcripción en el *Dictionnaire Pratique des Connaissances Religieuses*, publicado en París en 1926, bajo la dirección de J. Bricout, en cuyo tomo III, página 195 puede el curioso recoger mayor información. P. J. Stahl, citado por Patricio Dunoire en *Diccionario de Vicios y Virtudes de la Mujer*, atribuye pareja teoría al propio San Agustín, que dice: «Implica un grave problema saber si las mujeres tornarán a resucitar en su sexo. Siendo muy de temer que en caso afirmativo nos induzcan a la tentación en presencia del mismo Dios», párrafo cuya intención moralizadora es evidente, pues no podía ignorar la teología de San Agustín que en la resurrección, en el estado de gracia, desaparece la posibilidad de pecar, y en el estado de condena no hay tiempo más que para arrepentirse.

La obra de la iglesia, por el contrario, contribuyó a la exaltación de la mujer. Por influencia del culto a María «la jerarquía social de la mujer se acrecienta», como dice Pittaluga. «La personalidad de la mujer se yergue, adquiere relieve por su propia trasmutación subjetiva y por el cambio de la mente masculina que descubre en ella, de pronto, como en una revelación, nuevas potencias, cualidades y formas.» Por ello denomina al medieval «los tiempos heroicos de la mujer». Y en la amalgama de gérmenes que la noche medieval desarrolló en sí para el futuro, uno de los más importantes es haber permitido «la revelación y la prueba de las aptitudes y capacidades de la mujer».

La función histórica de la mujer ha sido en ella múltiple y fructífera. En primer lugar el poder estuvo, prácticamente, en sus manos. Los ejemplos son numerosos: Clotilde, esposa de Clovis; Teodolinda, Constanza de Borgoña, Matilde de Toscana, todas las cuales dejaron profundas huellas en la historia. Pero más que el

poder ejercido por propias manos, la influencia femenina se advierte en la vida de los conventos, con Roswitha, Santa Clara de Asís, Santa Catalina de Siena y la del mismo nombre, de Génova. Los conventos fueron los guardianes de la sabiduría, y la cultura media de la mujer fué superior a la cultura media del hombre, pues éste era educado para el combate, y aquélla recibía el influjo de teólogos y de trovadores. Un ejemplo vivo de esta situación la da el mismo Carlomagno, analfabeto e inculto, pero prodigando a sus hijas una esmeradísima educación clásica. Por otra parte, «las mujeres aseguran la continuidad de la pequeña industria doméstica, que de padres a hijos habrá de crear en el siglo XIII y en el XIV la recia organización del artesanado»; provocan el refinamiento de las costumbres y el imperio de la cortesía; consolidan definitivamente las instituciones de beneficencia privada, que habían tenido asomos de aparición por obra de las romanas; sirven de elemento conciliador en el feroz choque de razas de que fué teatro aquella Europa; conservan y desarrollan los elementos lingüísticos de sus pueblos respectivos, favorecen el advenimiento de las lenguas modernas y conservan el patrimonio cultural del pasado por la transmisión oral de los textos; hacen nacer el folklore musical y poético; afianzan con el feudalismo el amor a la tierra y, al mismo tiempo, arrojan las simientes de la política centralizadora europea de la edad moderna. Y, para los que tengan la preocupación de saber si las mujeres podrán, luego de la sanción de esta ley, sentarse con eficacia en las bancas del Congreso argentino, no está de más recordarles que en la organización de los gremios ingleses «la mujer forma parte de las corporaciones de oficios con iguales derechos que los hombres», y que lo mismo ocurrió en Italia y Holanda, siempre con provecho para esas instituciones. Y que en el régimen feudal era precisamente la mujer la encargada de administrar los bienes del feudo o del reino.

En el Renacimiento la mujer no aparece ya en la vida pública como en la Edad Media. Es que quizá debamos creer, con Wilhelm Stekel, autor de *El Matrimonio Moderno* que «a un período de predominio femenino sucede uno de scberanía masculina y así sucesivamente». Pero la mujer actuó entonces en su función de «reactivo de la autenticidad de los valores», al decir de Pittaluga, adhiriéndose a lo que el Renacimiento traía, consolidando el nuevo empuje del espíritu y aun, con Isabel la Católica, abriendo consciente o inconscientemente las puertas de la era nueva.

Sobreviene más tarde una época de nueva obscuridad en cuanto a la evolución femenina, con paréntesis como el siglo XVIII francés, extensamente tratado por Julio y Emilio Goncourt en la obra que cité anteriormente, época en la que, a mi juicio, las mujeres se va-

lieron de la sensualidad para poder ocupar las posiciones que por su talento merecían, al estilo de las antiguas cortesanas.

Pero más tarde, en el siglo XIX, comienza el movimiento feminista con una fuerza organizada en el viejo y el nuevo mundo. No quiero detenerme a relatar esta lucha paso a paso, pues ya ha sido hecha en anteriores informes sobre este mismo asunto. Sólo cabe advertir, en esta revista histórica, que paulatinamente la mujer ha ido conquistando las posiciones que le competen por naturaleza, primero en el campo civil, luego en el político, y en el futuro en lo económico y social, en todas las naciones civilizadas de la tierra.

Si quisiéramos sintetizar este proceso histórico, buscando la esencia del alma femenina, en cuanto integrante de la «pareja humana» creadora de la historia, creo que debemos llegar a la solución de Pittaluga, la mujer es el reactivo de la autenticidad de los valores.

En cuanto tal, la intuición femenina declara categóricamente cuál es el mejor bien de cuantos se ofrecen a sus ojos. Toma inmediatamente partido en el hecho social, y precipita, con su acción, los acontecimientos históricos.

En resumen, pues, sobre este aspecto del informe, quiero dejar sentada la tesis del bloque mayoritario sobre la posición de la mujer en lo relativo a la emancipación femenina; la igualdad completa de derechos y obligaciones, con las salvedades dependientes de la diferencia de sexos, se infiere de la posición igualitaria de hombre y mujer en el terreno del espíritu. No nos aferramos, pues, al viejo error del tembloroso eclecticismo que quería salvar el escollo con la socorrida frase: «el hombre no es más ni menos que la mujer: ambos son diferentes». Sostenemos, por el contrario, como dije, la igualdad total en el terreno del espíritu, y de esta igualdad derivamos en el campo jurídico la paridad de atribuciones y deberes.

Pero no negamos tampoco la diferencia en la actuación nacida de la distinta constitución biológica. Y así como tenemos al hombre como elemento integrante de la pareja humana, integrante de la persona dual que protagoniza el episodio histórico, con misión específica en la pareja, tenemos también a la mujer como el elemento complementario de esa persona dual, con su misión específica de reactivo de la autenticidad de los valores.

Y este tema me lleva al análisis del proyecto presentado por el ex diputado Bard, y, como consecuencia, de la posición de la iglesia frente al feminismo moderno. El ex diputado Bard presentó un proyecto el 10 de junio de 1925. En sus extensos fundamentos abunda una multitud de buenas razones y de calificadas citas. Pero particularmente se empeña en destruir el argumento sobre «el peligro católico», aspecto específico de aquel que tiene a la mujer como

súcubo influenciabile. En cuanto a esto último, advierte con razón que en las luchas electorales los electores no proceden con libertad absoluta en la emisión de sus votos, pues, además de las influencias que sufren por factores afectivos —de padre a hijo, etcétera—, las hay surgidas de los dirigentes políticos, de las convenciones partidarias y de los intereses nacionales: «Todos y cada uno van cediendo un poco de sus preferencias personales, sin que la democracia sufra ningún desmedro ni se deje de usar el derecho de voto en forma digna y patriótica.»

En cuanto al aspecto particular de la influenciabilidad, a saber, la que podría incoar el credo católico, niega el supuesto, y cita en su pro la lucha feminista en los países escandinavos, donde los pastores luteranos se oponían a las reivindicaciones femeninas, por cuya causa las mujeres habrían cejado antes de la religión que de los móviles de su lucha.

Paso por alto todos los argumentos que en su apoyo esgrime el proyectante y lo hago porque, a mi juicio, el verdadero argumento se le quedó en el tintero. Si la democracia es aquel tipo de gobierno que encauza los destinos de la cosa pública según la voluntad de la mayoría, es tiránico y antidemocrático negar el derecho de votar a un núcleo numeroso de habitantes por la sola razón de que votarán con un sentido distinto del que tiene el grupo que controla el poder. Si la mayoría ciudadana desea que se imprima al país una marcha acorde con la doctrina de la iglesia, ésa deberá ser la marcha que el país debe llevar. La minoría podrá discutirlo, y tendrá el derecho a ser oída y a que sean serenamente pesados sus argumentos, pero deberá, al fin, acatar la voluntad mayoritaria.

Sr. Sobral. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Graña Etcheverry. — Sí, señor diputado.

Sr. Sobral. — Ya que ha aludido el señor diputado a la posición del catolicismo en cuanto al voto de la mujer, mejor dicho en cuanto a su emancipación, quisiera que el señor diputado hiciera algunas consideraciones respecto a un punto fundamental, y es la relación que existe respecto a la coeducación de los sexos o educación de la mujer y de la escuela unisexual, que da sus espaldas a la realidad de la vida. Porque mientras no reformemos nuestra escuela, para llevar a la misma la coeducación de los sexos, o sea, mientras no rompamos con la escuela unisexual, que defiende la iglesia católica, no habremos preparado a la mujer para la participación en la vida social y, sobre todo, no habremos tampoco preparado al hombre. Porque no hay que preguntarse si la mujer está preparada para votar, sino que hay que preguntarse si el hombre está preparado para ver actuar y votar a la mujer a su lado. Hoy hay hombres que no consideran a la mujer en un plano de igualdad y de compañerismo, por defecto de su formación y resabios de prejuicios.

Hay que decidirse, pues, frente a este problema: ¿debemos continuar con la escuela unisexual o debemos implantar en la escuela la coeducación de los sexos, para preparar a la mujer a su emancipación, que empieza con la independencia de su propio corazón, a fin de no estar después bajo la tutela del hombre en circunstancia alguna ni en ninguna de las situaciones de la vida?

Sería interesante que el señor diputado dedicara algunas palabras a ese problema, estrechamente vinculado a la emancipación de la mujer, porque es un problema de educación y que se vincula con el de la enseñanza religiosa, que la mayoría ha aprobado. No sé cómo podrá el señor diputado encarar el problema de fondo a que me refiero dentro de la contradicción de su doctrina y su sector. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Visca. — Lo que sería interesante es que el señor diputado explicara si es la mujer la que está bajo la tutela del hombre, o es el hombre quien está bajo la tutela de la mujer. El problema que se está tratando es netamente político, y no de conciencia.

Sr. Zara. — Es un problema social.

Sr. Visca. — Los partidos políticos que han actuado durante tantos años no han sabido solucionar el problema de la educación del hombre y no tienen entonces derecho a sostener, en este momento, el principio de que primero hay que educar a la mujer.

Sr. Sobral. — Si me permite, voy a aclarar

Sr. Graña Etcheverry. — He entendido, y le voy a contestar.

Indudablemente, el señor diputado no puede imponerme una norma en cuanto a mi exposición, pero no quiero dejar pasar la consideración que se me hace.

Quiero advertir al señor diputado que, personalmente, creo en una moral unisexual. No creo que la moral tenga que ser distinta para el hombre y para la mujer. Más aún; la tesis de la iglesia es precisamente ésa; considera el pecado de la misma magnitud en el hombre que en la mujer. Que en la práctica se haya falseado esa doctrina, es exacto.

En lo referente al aspecto que plantea concretamente el señor diputado, en lo relativo a la educación unisexual, debo decir, señor presidente, que es ajeno al que estamos debatiendo; es un problema pedagógico y no un problema electoral.

Sr. Sobral. — No, señor diputado.

Sr. Graña Etcheverry. — Sí, señor diputado; es un problema pedagógico y no un problema electoral.

Sr. Rumbo. — Es un aspecto parcial del problema.

Sr. Visca. — Es un modus vivendi.

Sr. Presidente (Guardo). — Continúa con la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — La razón que acabo de dar, señor presidente, y que reconoce un fundamento constitucional innegable, justificaría la aparición del peligro católico. Pero yo niego, con el diputado Bard, la existencia de tal peligro, pues niego, en primer lugar, que el catolicismo pueda ser calificado de peligro.

No entraré, porque no es el caso de hacerlo, a apologetizar la religión del amor. Nadie puede honestamente negar las excelencias de su doctrina.

Pero hay más. El Papa León XIII, en su encíclica *Sapientiae Christianae*, del 10 de enero de 1890, al establecer las bases doctrinarias para una acción armónica entre el poder civil y la iglesia, declara que «determinados los derechos y deberes, claramente se ve que los superiores civiles quedan libres para el desempeño de sus asuntos, y esto no sólo sin oposición, sino aún con la declarada cooperación de la iglesia». Agrega que ésta «no debe ocuparse en declarar qué forma de gobierno le agrada más; con qué leyes se ha de gobernar la parte civil de los pueblos, siendo indiferentes a las varias formas de gobierno, mientras queden a salvo la religión y la moral». Y continúa: «No cabe la menor duda que hay una contienda honesta hasta en materia política y es cuando quedando incólumes la verdad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan ser más conducentes que las demás al bien común. Pero arrastrar la iglesia a algún partido o querer tenerla por auxiliar para vencer a los adversarios, es propia de hombres que abusan inmoderadamente de la religión.»

El mismo concepto, referido ya expresamente a la Acción Católica, es reproducido por el Papa Pío XI, en su carta al cardenal Segura, del 6 de noviembre de 1929: «...la Acción Católica, como dijimos, ha de abstenerse totalmente de los partidos políticos...» doctrina que refirma en su carta al Episcopado argentino, del 4 de febrero de 1931: «En gran manera se ha de cuidar que la Acción Católica no se entrometa en partidos políticos, dado que por su misma naturaleza ha de mantenerse ella ajena del todo a las disensiones que originan los partidos civiles. Mas con esta norma y prescripción no pretendemos en manera alguna cerrar la vía a los católicos negándoles el derecho que ellos tienen de poder intervenir en los asuntos políticos...»

Queda de esta manera sentado —y omito mayor abundamiento de textos— que es norma expresa de la iglesia no intervenir en los asuntos políticos cuando ellos no afectan los intereses superiores del alma humana. Si el clero argentino violara este deber, tratando de presionar sobre las futuras votantes en pro de uno u otro candidato político, deber también será de

éstas recordar que tienen en materia política absoluta libertad de elección.

Mas también es falso el supuesto de que, en caso de ejercitar los sacerdotes católicos su autoridad en pro de alguna candidatura, fuesen precisamente las mujeres las más aptas para recibir esas indicaciones y obrar de acuerdo a ellas. Precisamente Gustavo Pittaluga, señala la virtud femenina, superior a la que el hombre tiene en el mismo orden, para apreciar y seleccionar los valores, entendiéndolo por valor «toda cualidad de las cosas o de las ideas capaz de atraer al ser humano hasta el punto de obligarle o un esfuerzo para lograrla, para apoderarse de ella o para utilizarla...» (página 25).

La autenticidad de los valores, que es para Pittaluga el principio de su persistencia y de su perdurabilidad, es reconocida inmediatamente por la mujer, «mucho más sensible que el hombre a los matices que separan lo auténtico de lo no auténtico. De allí que el alma de la mujer sea, también para el hombre, el reactivo de la autenticidad de los valores» (páginas 26 y 27).

Ahora bien: es innegable que todo partido político y todo candidato de un partido lucha por la implantación de ciertos principios en materia política, económica y social, que constituyen indudablemente valores. Las masas conocen intuitivamente esos valores, y en su pos se lanzan. Y lo que es fenómeno colectivo en las masas, es fenómeno individual en la mujer: reconocido por ellas un valor, no suelen sustituirlo por otro a instancias de terceros, sino por propia, libre y rápida determinación.

Ejemplo de la selección de valores en materia política es la actuación de la mujer argentina durante la pasada guerra y durante el proceso político que culminó en las elecciones de febrero. La nutrida propaganda germanófila, que por momentos se hacía abrumadora con el relato de triunfos y heroísmos, en nada alteró la convicción de las mujeres de nuestro país sobre el triunfo de las Naciones Unidas, convicción fundada sólo en la excelencia y superioridad de las miras de los aliados. Ni la arrolladora propaganda de los partidos que formaron la Unión Democrática modificó tampoco su fe en el triunfo de las fuerzas peronistas, porque consideró que las reivindicaciones sociales que anunciaba constituían valores de mayor calidad que los presentados por aquéllas.

Dejaré de lado otras consideraciones. Declaro simplemente que nosotros hemos modificado el proyecto de ley que vino en revisión del Honorable Senado, por razones puramente formales.

Me referiré brevemente a algunas objeciones sobre la concesión de los derechos electorales a la mujer.

Algunos pronostican graves daños a la organización familiar, que sería abandonada —di-

cen— por causa de su participación en la lucha política. No quiero detenerme en este ni en otros argumentos parecidos. Sólo quiero advertir que nosotros partimos de un principio, en cuya virtud estructuramos la ley: el principio de la igualdad constitucional

Ninguna hermenéutica jurídica podrá probar que los convencionales de 1853 excluyeron de los derechos cívicos al sexo femenino. Pero quiero también, además, traer otra vez a este recinto la potente voz de don Miguel de Unamuno, del «donquijotesco» Unamuno, que «metiendo espuela de oro a su locura, sin miedo de la lengua que malsina», como le dijo Antonio Machado, en su *Vida de don Quijote y Sancho*, nos da este consejo alto y maravilloso: «No os apeguéis al miserable criterio jurídico de juzgar de un acto humano por sus consecuencias externas y el daño temporal que recibe quien lo sufre; llegad al sentido íntimo y comprended cuánta profundidad de sentir, de pensar y de querer se encierra en la verdad de que vale más daño infligido con santa intención, que no beneficio rendido con intención perversa.»

Y al terminar este informe, señor presidente, recordaré una frase de la más alta luchadora del feminismo argentino: «Hay en la historia continental —dijo la señora de Perón— un lugar para cada mujer en América.» Pero para las mujeres argentinas ese lugar no estará ya en la celda tenebrosa, sombría, oscura celda de la esclavitud política, sino al claro sol y a la diáfana luz de la libertad plena, al aire dulce de los derechos paritarios, «de pie sobre la tierra», como decía Neruda, sin más yugo que el libremente querido de las leyes participadamente edificadas. De pie sobre la tierra, con los ojos alargados al futuro horizonte, generosamente olvidadas del ayer, prestas la inteligencia y las fuerzas para la constante y pacífica lucha por el bien común. Tendrán fracasos también, como nosotros tuvimos, en el combate diario del civismo. Pero nosotros hemos puesto en ellas nuestra fe y nuestra esperanza, y ellas la tienen en sí mismas y en sus destinos. De pie sobre la tierra estarán, y ya nunca más encadenadas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, miembro informante de una disidencia al despacho de la mayoría.

Sr. Baulina. — Señor presidente: cuando se considera en el Parlamento un tema de valor y jerarquía universal como éste, que se refiere a los derechos políticos de la mujer, es absolutamente imposible traer argumentos nuevos, porque se trata de cuestiones que se han debatido a través de los años, a las cuales todas las

generaciones han ido llevando su aporte para la dilucidación de un problema que es tan antiguo como la civilización misma.

Deseo, sin embargo, advertir que no comparto la tesis que acaba de enunciar el señor miembro informante de la mayoría, que ha recogido antecedentes a través de todo el curso de la historia para enfocar el problema sobre la base de la igualdad, o de la relación, o de la discriminación entre los sexos.

Sostengo, en cambio, que esta reforma política, de orden trascendental, cuya responsabilidad asume esta Cámara en el día de hoy, ocurre precisamente en esta fecha por una especie de determinismo histórico: porque se han creado ahora las condiciones en las cuales el hombre, no por generosidad, tal vez sin una convicción absoluta, pero sí quizás porque no tiene otro remedio, debe reconocer que la mujer tiene el mismo grado de derecho para influir en los destinos de la sociedad política y en los destinos económicos y sociales de la colectividad.

Si hubiéramos de reivindicar el mérito de la sanción que la Cámara se apresta a dar, me limitaría a recordar que la primera iniciativa presentada por el Parlamento Argentino fué de un diputado radical, me refiero al doctor Rogelio Araya, en el año 1919, y que la plataforma con la cual concurrimos a los comicios del 24 de febrero de 1946 impone a los representantes de la Unión Cívica Radical la obligación de sancionar los derechos políticos de la mujer.

Nosotros, pues, vamos a dar nuestro voto — como lo anunciara en una sesión anterior— en favor de la reforma que reconoce esa igualdad de derechos, como consecuencia lógica de un mandato que hemos recibido y por la convicción que hemos adquirido de que la nacionalidad argentina está madura para esta trascendental reforma.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Silverio Pontieri.

Las iniciativas se han ido repitiendo a través de los años. Alguna vez en esta Cámara se alcanzó a una media sanción. Pero por distintas circunstancias, no obstante que todos los sectores políticos han coincidido en la necesidad y en la justicia de esta reforma, hemos llegado al año 1947 sin que la ley que acuerda los derechos políticos a la mujer fuere sancionada. Esto es una prueba de lo que acabo de afirmar: que es precisamente porque ahora ha llegado el momento histórico en que el Congreso debe dar el paso trascendental de duplicar el electorado del país y abrir las puertas del Parlamento a las representantes del sexo femenino.

Debo dirigir mi motivación a algunos aspectos de la exposición del señor miembro informante de la mayoría apenas esbozados, y a algunos que ni siquiera ha tocado.

En este problema de los derechos políticos de la mujer hay que distinguir dos situaciones distintas: uno es el derecho de sufragio, el derecho electoral, y otro es la vocación de la mujer para ser elegida en las funciones públicas.

Del examen de nuestra Constitución nacional —y esto sí lo ha referido el señor miembro informante de la mayoría— surge que no hay ninguna disposición que impida que el Parlamento argentino conceda a la mujer ambos derechos, el activo de ser elegida y el pasivo de elegir. No hay en la Constitución limitación en cuanto a la vocación de la mujer para el desempeño de las representaciones públicas. Antes, por el contrario, si combinamos las cláusulas constitucionales referentes a los requisitos de elegibilidad para las funciones de diputado y senador de la Nación con la jurisprudencia de la Corte Suprema, nos encontraremos con un todo lógico que nos permite afirmar sin hesitación alguna, que los Constituyentes del '53 si bien parecieron ignorar el problema del sufragio femenino, tampoco pusieron en la Constitución disposición alguna que hiciera imposible su sanción.

En primer lugar entre las condiciones que se exigen para ser electo diputado, la Constitución dispone que los electos deben tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio para ser diputado, y en cuanto a las que hayan de reunir los senadores, se les exige haber sido seis años ciudadano de la Nación. Vale decir que el único requisito en orden a condiciones políticas que se exige a los representantes nacionales, es el de la ciudadanía. La Corte Suprema en un *leading case* relativo a cartas de ciudadanía, ha declarado en 1926 que la ciudadanía se distingue del derecho electoral, que la ciudadanía se identifica con el concepto de nacionalidad y puede estar perfectamente separada del ejercicio de la ciudadanía. En ese fallo, que se registra en el tomo CXLVII de la colección de la Corte Suprema, se sienta la doctrina de que la privación de los derechos políticos no implica necesariamente pérdida de la ciudadanía y que procede el otorgamiento de la ciudadanía solicitada por una mujer. Se trataba en este caso de una mujer extranjera que había solicitado en Córdoba la carta de ciudadanía y la Cámara Federal de dicha ciudad la había denegado sosteniendo que el ejercicio de la ciudadanía implicaba de hecho la facultad de votar y que no acordando las leyes argentinas el derecho de voto a la mujer, tampoco podía darle el de ciudadanía. La Corte Suprema, en este fallo, en conceptos clarísimos, estableció la diferencia técnica que existe entre nacionalidad y ciudadanía, diciendo que esta última consiste en la condición jurídica en que todos los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad deter-

minada, pero que en la Constitución el término se ha empleado en un sentido más genérico.

De esta manera encontramos que es perfectamente lícito dentro de nuestra hermenéutica constitucional otorgar a la mujer el doble derecho de elegir y de ser elegida.

Dije antes, que nadie podría en este país reivindicar el mérito de la iniciativa de la concesión de los derechos electorales a la mujer. Efectivamente, cuando se presentó el proyecto Araya, en el año 1919, el derecho del voto a la mujer había sido ya reconocido en la mayoría de los países europeos.

No he de hacer una minuciosa relación de antecedentes al respecto, pero quiero recordar que en el año 1918 Inglaterra había sancionado el llamado *Representation of people act*, de 1918, y que lady Astor, la primera mujer diputado que se incorporó a la Cámara de los Comunes, ingresó en ella el 19 de diciembre de 1919.

Italia acordó iguales derechos a la mujer el 5 de septiembre de 1919; Finlandia estableció el derecho a votar y a ser votada, con fecha 21 de julio de 1906; y todos los demás países escandinavos, como Noruega, Dinamarca, Estonia, entre otros, también lo habían establecido con anterioridad a esa fecha.

En realidad, el derecho de voto que se reconoce a la mujer es el resultado de las modificaciones que ha sufrido la estructura social en los países de civilización occidental. Esta es la hora en que nosotros hemos llevado a la mujer a asumir todas las responsabilidades de la vida en común. La hemos sacado del hogar para llevarla a las fábricas y a los talleres; la hemos visto participar en las actividades de la guerra; actuar en las profesiones y en la enseñanza; y hoy, en que la forma de lucha entre las naciones es la de la guerra total, en la que todos los ciudadanos corren iguales riesgos, ya no queda para esgrimirlo en contra de la concesión del derecho al voto ningún argumento que tenga valor de condición suficiente para detener una reforma que ya se hace impostergable.

Por otra parte, quiero destacar que el despacho de la mayoría establece la inscripción y el voto obligatorios, criterio que los integrantes de la minoría compartimos, porque entendemos —reaccionando sobre la vieja escuela del contrato social y de la soberanía— que el sufragio es en las democracias modernas un deber y una obligación. Entendemos que el derecho al voto es la expresión típica de los pueblos soberanos, en que cada uno de los ciudadanos que integran la democracia tiene el deber de orientar con su voto los destinos del pueblo y el de concurrir a la formación de los poderes públicos. Por esta razón hemos equiparado, en absoluto, las obligaciones de la mujer y del hombre. Además, hemos dispuesto el

enrolamiento, porque la actual ley orgánica del ejército ya prevé, para tiempo de guerra, la incorporación de las mujeres a las actividades bélicas, y entonces, al acordársele la libreta de enrolamiento, en ésta deberán consignarse los datos militares pertinentes, que el Poder Ejecutivo ha de establecer en la reglamentación.

Ahora, señor presidente, paso a exponer los puntos que comprende el despacho de la minoría, que no constituyen precisamente una disidencia, sino que con ellos se quiere establecer perfectamente en la ley que se ha de sancionar que el otorgamiento de derechos electorales a la mujer no puede, por razones de dificultades que pudiera producir el enrolamiento femenino, ser obstáculo para la renovación normal y corriente de los poderes públicos. Por eso, en el artículo 6º proyectado por la minoría se establece que los derechos de voto acordados a la mujer entrarán en vigencia una vez que esté terminado el padrón electoral femenino.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Ricardo C. Guardo.

La mayoría de la comisión entiende que no es necesaria la inclusión de una disposición expresa, porque surge del espíritu y de la economía de su proyecto; que mientras no se confeccione el padrón femenino no habrá motivos para interferir las elecciones a realizarse con el cuerpo electoral que prevé la ley 8.871 y sus modificatorias. Nosotros creemos que esto debe decirse claramente por una razón de técnica. Si la ley que nosotros sancionamos declara desde ya que existe el derecho de voto a la mujer, nos encontraríamos, cuando haya de hacerse la convocatoria para la renovación parcial de esta Cámara, en marzo del año próximo, que la mitad del electorado, que la ley inviste en esa función, no estará empadronado y no podría intervenir en esa elección, y podría, con mucha lógica, argumentarse que la elección está viciada de nulidad, precisamente porque no ha intervenido la mujer.

Hay otro aspecto sobre el que también deseo llamar la atención de la Honorable Cámara, y es que en el proyecto de la mayoría se establece el término de dos años, desde la promulgación de la ley, para que se confeccione el padrón femenino, vale decir, que en el concepto de la mayoría el derecho de voto, que se pretende acordar a la mujer, puede ser dilatado hasta el año 1949 y la mujer no participaría de otras elecciones que las ordinarias de 1950 en adelante.

En nuestro despacho hemos reducido ese término en seis meses, es decir, a dieciocho meses, sin contar los seis que el Poder Ejecutivo tiene opción de prorrogar. Indudablemente, nuestro

proyecto establece un término un tanto largo, pero es seis meses menor que el despacho de la mayoría; pero hay que tener en cuenta que una operación de enrolamiento es complicada, y mucho más en el caso de la mujer, que va a tropezar, con frecuencia, con la dificultad de hallar los documentos, porque las oficinas de los registros civiles acaso no dispongan de la capacidad suficiente para expedir todos los testimonios que se soliciten, y, además, por el hecho de que la ley tiene que ser reglamentada para incorporar a la libreta de enrolamiento femenina las consignaciones de carácter militar que sean menester.

En lo que se refiere a la institución en sí —ya saben los señores diputados y todo el pueblo de la República—, la minoría, como he dicho antes, no ha trepidado en ningún momento. Si pidió un despacho de comisión para poder pronunciarse en una sesión especial como es la de hoy, su actitud ha estado plenamente justificada, porque la Comisión de Asuntos Constitucionales, al estudiar la sanción del Honorable Senado, le ha introducido modificaciones que eran necesarias y, por tanto, queda de esta manera desvanecido el cargo que se ha pretendido hacer a la minoría, queriendo hacerla aparecer como maniobrando para impedir la sanción del voto femenino.

Debo referirme, también, al otro despacho que subscriben, en su aspecto fundamental, los señores diputados Pastor y García Quiroga.

Dicho despacho establece la inscripción y el voto de la mujer en forma optativa, vale decir, que sólo a solicitud de las interesadas se las inscribiría en los padrones y tendrían derecho a votar.

Entiendo que concebido el sufragio en la forma que explicara antes, es decir, como un deber dentro del régimen democrático, el voto no puede ser acordado sino en forma obligatoria y lo mismo ocurre con la inscripción.

Se argumenta a favor de la opción —usando de viejos argumentos empleados antes contra el voto femenino—, haciéndose eco de las objeciones que se han hecho en el transcurso de la historia en contra de la concesión del sufragio al sexo femenino, de que un posible inconveniente es el de que, como resultado de la disparidad de opiniones políticas, podría introducirse la discordia en el hogar. Estimo que la discordia en el hogar por opiniones políticas, religiosas, económicas, familiares o de cualquier otro orden existirá siempre cuando no haya la necesaria y conveniente comprensión entre los cónyuges.

Se dice también que la función primordial de la mujer es la de ser esposa y madre, y que por lo tanto sólo aquellas mujeres que lo quieren y estén en condiciones de ejercer el sufragio, pueden optar por adquirir ese derecho.

Ya se ha hecho referencia, y a ello obedeció la interesante interrupción del señor diputado Sobral, a la supuesta inferioridad de la mujer. Evidentemente, mientras los sistemas pedagógicos imperantes estén basados en el prejuicio de la diferencia de los sexos y en el prejuicio de una moral doble, una para un sexo y otra para el otro, la mujer ha de estar colocada en una situación que no es la más conveniente para su educación política.

Yo creo —y éste es el sentido con que acoge la plataforma de mi partido los derechos electorales de la mujer— que la sanción que la Cámara ha de dar a este proyecto de trascendental importancia, tiene que ser seguida por una serie de medidas legislativas, que logren un mejor ordenamiento y eficiencia en la formación de nuestros poderes públicos. Y es así como reclamamos, y esperamos que el Parlamento no lo pasará por alto, la sanción del estatuto de los partidos políticos, la sanción de la ley de incompatibilidades, la modificación del Código Penal en el sentido de la sanción enérgica de los delitos electorales.

En lo que se refiere a los derechos políticos de la mujer no olvidemos que con el voto que le acordemos le daremos sólo un instrumento y es necesario llegar a la otra reforma más trascendental y que hace de una manera más precisa y directa a la vida del hogar: es el derecho de la mujer a igual retribución que los hombres cuando desempeñen las mismas funciones que ellos. En nuestro país todavía podemos asistir al inhumano espectáculo de que el mismo trabajo es pagado en forma diferencial, más a los hombres y menos a las mujeres, con lo cual se perjudica no sólo a las mujeres, que son de esa manera explotadas, sino también a los hombres, porque la contratación del personal femenino desaloja a los padres de familia de la posibilidad de subvenir con su trabajo a la subsistencia del hogar.

Yo no tengo demasiadas esperanzas de que en un futuro próximo hemos de mejorar notablemente nuestras prácticas políticas. Creo sí que, acordado el voto a la mujer, acaso porque ella está amparada en el hogar y acaso porque entrará al goce de estos derechos con un sentido ético más elevado que el que ha dominado en el pasado nuestras luchas políticas, con todos sus episodios, algunas mejoras habremos de conquistar, que se han de trasuntar más que en el ejercicio del sufragio, en la acción legislativa de las primeras representantes femeninas.

La experiencia de todos los países que han adoptado el sufragio de ambos sexos, demuestra que la mujer ha tenido marcada preferencia por los problemas económicos y de moralidad pública. En Estados Unidos y en los países escandinavos han obtenido leyes de represión del alcoholismo, de amparo a la niñez, de asisten-

cia social, obteniéndolas aún contra los prejuicios de los representantes del otro sexo.

Por estas razones, al cumplir con un mandato de nuestra plataforma, el diputado que habla es consecuente con una opinión expresada en su libro sobre *El gobierno municipal*, hace ya varios años. Entendemos que no hay razón alguna que obste a la concesión de estos derechos políticos; que ello ha de ser ventajoso para el futuro de la Nación; y que por encima de todas las cuestiones de orden biológico que se discuten para establecer la vocación y la aptitud de la mujer para ejercitar los derechos políticos que el hombre ejerce está la experiencia de su actuación en el seno del hogar y en todos los órdenes de la vida social.

Para terminar, quiero recordar una de las expresiones más bellas de nuestra literatura, cuando en el *Martín Fierro* el autor pone en boca del protagonista aquella maravillosa estrofa llena de ternura y de hondo sentido humano:

Yo alabo al Eterno Padre
no porque las hizo bellas,
sino porque a todas ellas
les dió corazón de madre.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis, miembro informante de la minoría de la comisión.

Sr. Pastor. — Señor presidente: no pronunciaré palabras que signifiquen poner una nota de sensacionalismo en este debate que, de por sí, es realmente interesante. Tampoco deseo recurrir al alarde literario para halagar a la barra, esta tarde tan singularmente engalanada.

Sé que todos estamos de acuerdo en el fondo del asunto, que es lo esencial; de manera que crear argumentos para darse uno mismo el gusto de rebatirlos significa querer librar una batalla frente a molinos de viento.

Deseo —porque ello va a dar la sensación de la conciencia con que sostenemos nuestras ideas en este fundamental asunto— tocar a fondo la realidad argentina, para que esta ley salga con el respaldo de una opinión consciente y serenamente meditada, que no sea el fruto de una improvisación ni la expresión de un anhelo circunstancial convertido en ley en un momento dado de la política argentina.

Nosotros apoyamos decididamente la idea, el principio de dar a la mujer argentina la oportunidad de actuar en los asuntos públicos nacionales; creemos que la institución que reconoce los derechos políticos a la mujer, es una institución que está en armonía con las exigencias de la hora, con los anhelos de muchas mujeres de nuestro país, y con un espíritu eminentemente progresista en materia institucional.

Nuestro voto no podía ser ni puede ser sino favorable a la iniciativa. Comprendemos que se trata de un progreso más en las concepciones políticas de la República. Sabemos que es una iniciativa justa y conveniente, y que está llamada a borrar desigualdades que, si bien no son absolutas, como tampoco será absoluta la igualdad que establezcamos, por lo menos hasta hoy se han presentado con un matiz diferencial entre los dos grandes grupos humanos que constituyen la población de nuestra Nación, entre el elemento masculino y el elemento femenino.

Por otra parte —como lo hará notar otro orador dentro de breves instantes— es un principio incorporado a la carta orgánica de nuestro partido, en la que hemos declarado que nosotros estamos de acuerdo, y que trabajaremos por la institución del voto femenino en la República. Es también un motivo que yo no quiero dejar de señalar, porque no quiero olvidar que representantes de nuestro partido, en distintas épocas, fueron autores de iniciativas, las que en esta Cámara se tradujeron en lucha por la sanción de leyes para el país. Me refiero a los ex diputados Bustillo y José Heriberto Martínez, debiendo incluir también a mi actual colega, el señor diputado doctor Díaz Colodrero.

Es que, señores diputados, nunca, y menos hoy, puede sostenerse que haya razones que permitan creer que la mujer se encuentra en condiciones de inferioridad con relación al hombre para intervenir en los asuntos políticos del país y para ejercer los derechos políticos.

La diferencia no está en eso, sino en la forma en que esos derechos pueden ser ejercitados. La diferencia está en establecer con toda claridad hasta dónde una legislación puede crear derechos de tipo obligatorio que, precisamente, es la negación de todo derecho.

Nosotros queremos ser profundamente sinceros en este momento. Queremos decir con toda verdad en qué forma y con qué alcance interpretamos el movimiento femenino, que en nuestra República viene reclamando, a veces insistentemente y otras veces con explosiones esporádicas, el derecho a ejercer el voto.

Nosotros queremos y deseamos que este pronunciamiento no despierte la más leve sospecha de una especulación electoral. Si estuviéramos mirando las consecuencias electorales que puede traer la sanción de la ley del voto femenino en la República, nosotros, por una razón de lógica, por una razón de conveniencia —no de conveniencia que pueda ser tachada de especulación indecorosa en la política, sino de legítima conveniencia de sanos intereses políticos— debiéramos sostener esta tarde la sanción de una ley con un carácter integralmente impositivo. Sin embargo, venimos a sostener lo contrario, precisamente en homenaje a la mujer argentina y como una prueba evidente de que somos ca-

paces de sostener una idea y de luchar por su realización en contra de nuestros propios intereses políticos.

Nuestro anhelo es de que en nuestro país se sancione una ley dándole a la mujer lo que ella quiere, reconociendo la legitimidad de sus anhelos y de sus aspiraciones, pero no imponiéndole obligaciones y principios que puedan quebrar en parte esos anhelos y esas aspiraciones tan legítimos. Y casi podría decirles, señores diputados, que para que en realidad resolviéramos con carácter integral y fundamental este grave problema político de la Nación, no debiéramos haber dejado pasar esta tarde sin cumplir otra aspiración legítima y noble de la mujer argentina. Debíamos también resolver el grave problema de la ciudadanía de la mujer. Dentro de la masa de mujeres que habitan en nuestro país hay una cantidad de ellas que están definitivamente arraigadas, definitivamente incorporadas a todas sus actividades: las del espíritu y las del trabajo; las de la ciencia y las de la industria. Me refiero a todas aquellas mujeres, argentinas unas y extranjeras otras, que no ven con indiferencia la situación de las mujeres, y que están, como he dicho, definitivamente vinculadas a nuestro país, muchas de ellas casadas con argentinos o que tienen hijos argentinos y que no pueden conseguir el beneficio de la ciudadanía, en virtud de un régimen legal intrincado. Sería, tal vez, el caso de meditar profundamente sobre si no debemos llegar también a la ciudadanía automática, desde el momento que tenemos la conciencia de que esas mujeres pertenecen ya social y permanentemente al pueblo argentino.

Sr. Colom. — Existe al respecto un proyecto de ley.

Sr. Pastor. — Estoy haciendo una referencia, porque sé que la misma va a satisfacer el anhelo y el sentimiento de algunas mujeres, que van a vislumbrar en estas palabras y en esta preocupación una posible solución a ese grave y fundamental problema, precisamente aprovechando la experiencia, las enseñanzas y la colaboración que significan esas iniciativas que están en las carpetas del Congreso argentino.

Sr. Colom. — Hacía, simplemente, la referencia.

Sr. Pastor. — La masa de mujeres que habita en toda la inconmensurable extensión de nuestro territorio nacional se divide en forma bien definida, en lo referente a esta materia, en tres categorías. Están las mujeres que desean vehementemente el ejercicio del derecho del voto, que sienten la pasión del combate político, que siguen permanentemente todos los movimientos de nuestros partidos, todas sus manifestaciones, que analizan su acción y que abren opinión sobre las virtudes o sobre las fallas de la acción que realizan esos partidos, que son los del hombre argentino. Es decir, están las

mujeres que quieren conquistar lo más inmediatamente posible el derecho de actuar activamente en política, el de inscribirse en los padrones cívicos, el derecho de votar en los comicios, el de elegir y ser elegidas. No son las más.

Están las mujeres que repudian en lo íntimo de su ser toda actividad política, que creen y tienen conciencia de que ese género de actividad les va a traer una preocupación perturbadora para su vida diaria y para su tranquilidad, y algunas hasta vislumbran peligros graves para la unidad de la familia y para la paz del hogar. Esas son las mujeres —y son muchas— que no reclaman el derecho de ejercicio del voto, que no quieren ejercer ese derecho y que desean que si se sanciona una ley para satisfacer las aspiraciones muy legítimas de las que quieren el derecho de voto, no se la sancione con carácter obligatorio, es decir, obligándolas a ejercer un derecho que no reclaman y que no quieren.

Y está también un sector ponderable de mujeres argentinas que son absolutamente indiferentes a una u otra situación. Yo diría que constituyen el material plástico para el futuro, que son las mujeres que constituyen la masa susceptible de una evolución futura. En ese sentido a ellas también les puede satisfacer una ley que no haga obligatorio el ejercicio del derecho de voto, pero sí que en el momento que evolucionen o dejen de pensar eso les permita incorporarse a una u otra de las corrientes que he señalado.

Sr. Colom. — ¿Me permite el señor diputado?

¿No cree que si se aceptara su teoría de conceder la inscripción optativa autorizaríamos desde ya la abstención futura de la mujer argentina, con las consecuencias graves que trae toda abstención electoral?

Sr. Pastor. — Es un viejo argumento que se ha esgrimido muchas veces, sobre todo cuando se consideró la obligatoriedad del voto, y al que resta efecto el hecho de que el voto sea secreto. Nosotros disponemos un voto obligatorio que es nada más que una forma de expresión de la ley, porque estableciendo que el mismo sea secreto no podemos evitar que los individuos no hagan más que la pantomima de votar, concurriendo a los comicios y votando en blanco; vale decir, que no votan por nadie y no ejercitan el derecho del sufragio.

Sr. Colom. — ¿Me permite el señor diputado?...

Sin embargo, el país estuvo retrasado desde el año 1853 a 1912 por falta de una ley que dispusiera el voto obligatorio y secreto. La abstención electoral decretada por la Unión Cívica Radical amenazaba con la revolución, constantemente, a todos los gobiernos, lo cual hizo ver la necesidad de dictar la ley Sáenz Peña, que

se sancionó en 1912, estableciendo el voto obligatorio y secreto.

Sr. Pastor. — No desearía deshilar mi exposición, pero le voy a contestar al señor diputado.

El problema argentino del abstencionismo no lo cura ninguna ley: lo currarán los partidos argentinos y los gobiernos el día que realicen una política que no sea indiferente o repudiada por la gran masa ciudadana del país. La ley Sáenz Peña fué dictada para mejorar nuestras costumbres políticas, para establecer garantías en el ejercicio del derecho del voto y para concluir con la política de los atrios sangrientos, de la prepotencia del caudillaje y la irresponsabilidad de los gobernantes. Tal es el verdadero sentido de la ley Sáenz Peña. De ahí que ya en aquel entonces se discutiera la necesidad de evitar el ausentismo en los comicios, haciendo que el voto fuera obligatorio; se previó que ese mal iba a surgir y por eso hubo preocupaciones.

La aspiración suprema de aquel gran presidente la tradujo en la famosa frase: «Quiera el pueblo votar.» Lo que significaba: si el pueblo quiere votar, podrá votar.

Y vuelvo a lo que estaba planteando.

Entre dos situaciones extremas, cuando se trata de acordar un derecho, la mejor de las leyes no es la que corta el nudo gordiano definiéndose por una de ellas, porque en esa forma satisfaría los anhelos de una parte y heriría los de otra. La mejor solución es buscar la transacción entre los dos extremos, creando una institución que sea recibida con beneplácito por los unos y con tolerancia, por lo menos, de los otros.

El interés del Estado, cuando sanciona una ley de este tipo, llamada a transformar la vida política de un país, no está en producir el choque permanente de las ideas y las acciones; el interés del Estado no puede residir en promover y mantener una conmoción social o política, sino en buscar la paz y armonía entre los que están de acuerdo con el derecho que se otorga y los que no están con él.

Si nosotros tratamos de reconocer como muy legítima, muy justa y muy necesaria la aspiración de las mujeres que quieren ejercer derechos políticos, concurrir a los comicios, e incorporarse al aluvión de las agitaciones y de las pasiones políticas, en cuanto a las mujeres que no quieren incorporarse a ese aluvión, que prefieren la tranquilidad y la paz de la vida hogareña, que prefieren conservar el sello de una femineidad que es necesaria para su espíritu y para su vida ¿con qué derecho les vamos a impedir que puedan realizar sus aspiraciones, sobre todo cuando podemos satisfacer sus anhelos sin herir ni perjudicar las aspiraciones de las que apoyan la ley de voto femenino?

No es necesario exagerar la nota ni reabrir un debate ya secular sobre la naturaleza del voto para definir nuestras preferencias y para satisfacer los anhelos de la mujer argentina.

Si el voto, como lo consagran nuestras leyes, es un derecho, no puede ser obligatorio e impositivo. Si el voto es una carga pública, sí podemos hacerlo obligatorio e impositivo, siempre que haya en ello un beneficio real para la Nación. Pero si el voto es simplemente el cumplimiento de un deber para contribuir a la solución de los problemas nacionales, tampoco hay derecho a imponerlo a todos aquellos que no se sienten ni sugestionados, ni intranquilizados, ni preocupados por los problemas nacionales que se debaten permanentemente en la agitada vida política del país.

Darle al voto el carácter de obligatorio, establecer como absolutamente obligatoria la inscripción en el padrón cívico, es un aspecto que al incluirlo en la ley desvirtúa su esencia. Vamos a desvirtuar la ley porque, al acordar un derecho a quienes lo reclaman y quieren ejercerlo, vamos a imponer una obligación a quienes no reclaman ni quieren ejercer ese derecho.

Va a ocurrir entonces en nuestro país lo que en otros países que han adoptado el mismo sistema y que ofrecen el contraste con aquellos que han establecido un sistema más liberal, donde la ley del voto femenino es mejor cumplida y provoca menos preocupaciones que en aquellos países donde se ha hecho obligatoria la inscripción y el voto y que han ofrecido permanentemente el espectáculo de una ínfima minoría concurriendo a los comicios electorales, es decir, la exteriorización del pensamiento de la ínfima minoría del sector femenino de la Nación, sin que en ningún momento pudiera decirse que ésa era la idea de la gran mayoría de mujeres que quedaban sin participar en ningún proceso y sin expresar ninguna de sus opiniones.

Creo, señores diputados, que, por un principio de justicia y tocando la realidad argentina misma, nosotros tenemos esta tarde que decidirnos por la inscripción facultativa y por el voto obligatorio. La mujer de nuestro país que desee ejercer el derecho de voto va a ser la que se inscriba, y a la mujer que se inscriba no se le va a producir ninguna lesión con obligarla a votar, porque es la que está decidida a conquistar el derecho y a ejercerlo. En cambio, si hacemos la inscripción obligatoria no sólo vamos a producir esa contradicción espiritual en muchas mujeres, sino que vamos a chocar con una realidad indiscutible en nuestro país.

Conozco la vida en nuestro medio social en toda la inmensurable extensión de sus cuatro puntos cardinales. Yo sé que hay mucha mu-

jer que vive aislada en la campaña argentina, a muchas leguas de los lugares de población, que son los lugares de realización de comicios; que hay mucha mujer que vive incorporada a una vida de lucha y de sacrificio, a la par de su compañero, a veces con hijos pequeños, que también participan desde muy chicos en el trabajo rural. Yo sé que a toda esa mujer, a la que se va a obligar a concurrir a inscribirse en el respectivo padrón cívico y que en cada proceso electoral deberá abandonar su hogar en las mismas condiciones que el hombre, se le van a crear situaciones que difícilmente va a poder resolverlas, y que a veces se van a traducir en tragedias.

Yo pregunto a los señores diputados, cuando en plena campaña argentina, en un pequeño rancho que azotan todos los días los vientos, con un pequeño capital creado, en el cual, mientras el hombre maneja la manquera del arado, o campea sus animales en plena selva, la mujer atiende a sus pequeñuelos, contribuye a tareas que puede realizar, como la de dar agua al pequeño rebaño, preparar la comida para todos, cuidar de sus chicos para que no corran ningún riesgo, qué hacemos nosotros cuando obligamos a que esa mujer se traslade juntamente con su marido a una cantidad de leguas para dar su voto, qué hace cuando no puede trasladarse durante dos, tres o cuatro días, como ocurre en muchas partes del país, porque tienen que hacerlo la víspera de un comicio, quedarse el día del comicio, regresar al día siguiente, sin tener una parte donde alojarse, o teniendo que dormir al raso, como el hombre.

Todo eso, haciendo abstracción absoluta de los fenómenos fisiológicos a que está sometida una mujer y a los que no está sometido un hombre. ¿Por qué vamos a crear esta situación, sabiendo que es contraria a la realidad geodemográfica de nuestro país? Sabemos a ciencia cierta que es fácil el cumplimiento de esta ley en las ciudades, grandes o chicas, y en sus suburbios; pero también sabemos que la gran mayoría de la población femenina está desparramada en todos los confines del país, y que a la misma le será poco menos que imposible cumplir con esta ley. ¿Por qué, entonces, le vamos a crear la obligación, que tienen hoy los hombres, de concurrir ante la justicia a demostrar que por tales o cuales razones no han podido cumplir con la obligación de votar? Es verdad que este procedimiento sólo se ha aplicado excepcionalmente en el país, pero él crea una obligación y una preocupación. Ningún habitante del país tiene derecho a sospechar que una ley no se cumplirá en uno de sus aspectos; su deber es creer que ha de cumplirse en su totalidad, y que por ello está obligado a cumplirla.

Sr. Argaña. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Pastor. — Sí, señor diputado. Con mucho gusto.

Sr. Argaña. — ¿No cree el señor diputado que la mujer, incorporada a todas las actividades del comercio y de la industria del país, soportando las inclemencias del tiempo y las incomodidades de los rigurosos horarios del taller o de las fábricas, cuando ejercite este derecho sabrá sobrellevarlo con mayor satisfacción, a pesar de los inconvenientes que él pudiera originarle?

Sr. Pastor. — Sí, señor diputado; lo creo, pero creo también en esta realidad, que el señor diputado no podrá negar: muchos de esos sacrificios son realizados por la mujer porque ella está luchando a la par de su compañero que realiza otros esfuerzos y sacrificios; pero muchos de éstos la mujer no puede realizarlos en su condición de madre, en su condición de esposa, sino pura y exclusivamente cuando el varón puede sustituirla en el cuidado del hogar. La mujer del campo no vive como la de la ciudad; no puede pedirle a su vecina que le cuide a sus hijos mientras ella va a votar. La mujer del campo que vive a grandes distancias de las ciudades, que tiene que efectuar largos recorridos para cumplir con las obligaciones de esta ley, se va a encontrar con muchos inconvenientes. Por eso pregunto si es criterio de gobierno sancionar leyes que crean a una parte de la población argentina obligaciones que no podrán ser cumplidas.

Sr. Graña Etcheverry. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Pastor. — Sí, señor diputado.

Sr. Graña Etcheverry. — En primer lugar, a mi juicio, el señor diputado incurre en el error de considerar el voto, no como una carga pública, sino como un derecho. Nuestras leyes, comenzando por la Constitución nacional, asignan a la representación popular el carácter de una obligación a cargo de todos los habitantes del país.

Otra objeción que yo hago es que, en primer lugar, no habría ningún inconveniente que las elecciones de hombres y mujeres se realicen en distintas fechas, por ejemplo, con intervalo de veinticuatro horas, para evitar los inconvenientes a que alude el señor diputado; y, en segundo lugar —esto lo sugiero como una solución para la legislación futura—, la existencia de inconvenientes propios de la fisiología de la mujer no podrían impedir que nosotros legislemos con el mismo carácter igualitario para el hombre y la mujer.

Situaciones particulares del tipo de las que presenta el señor diputado serían tenidas en cuenta en la reglamentación de la ley.

Sr. Rumbo. — ¿Me permite, señor diputado?

Le he escuchado al señor diputado por San Luis una serie de reflexiones que acaba de hacer, y que las conceptúo sumamente atinadas.

Hizo referencia a un concepto que calificó de geodemográfico presentando el cuadro de las dificultades evidentes que va a tener cierto tipo de electorado, en este caso las mujeres, que se encuentra diseminado en este dilatado territorio, en el cual las comunicaciones son realmente defectuosas. Igualmente hizo referencia a los transportes.

Comparto ese concepto, porque he comprobado en provincias los inconvenientes que han debido sortear los varones, inconvenientes que ahora tendrán que soportar también las mujeres.

Creo que el planteo del señor diputado por San Luis no es desdeñable; pero también deseo hacer otro planteo, que creo debe interesar en este debate, y es el referente al balance de las utilidades, el beneficio, en la legislación argentina, como una conquista positiva.

Lo interesante, en un cuerpo colectivo como es el Congreso de la Nación, es la diversidad de experiencias. En este caso se sumaría, mediante la presencia de la mujer en el Parlamento argentino, una experiencia totalmente nueva, que conceptúo sería altamente beneficiosa para la legislación, pues permitiría una aportación nada desdeñable, muy por el contrario, valiosísima por su contenido intrínseco.

En síntesis, la reflexión que le hago al señor diputado —y le ruego me excuse si me he excedido un poco—, es la siguiente: el resultado del balance total por la presencia de la mujer con derechos y con obligaciones, en contraposición con las dificultades que atinadamente expone el señor diputado por San Luis.

Sr. Pastor. — Solicito al señor presidente que me descuenta estas interrupciones, que he escuchado con mucho gusto.

Sr. Presidente (Guardo). — Se descontarán, señor diputado.

Sr. Pastor. — En el transcurso de mi exposición, el señor diputado va a tener contestación amplia a las observaciones que me hace, que considero atinadas.

Decía, señor presidente, que nosotros propugnamos el sistema de la inscripción facultativa y del voto obligatorio. En esta materia, son cuatro los sistemas que se pueden imponer: inscripción obligatoria y voto obligatorio; inscripción facultativa y voto obligatorio; inscripción facultativa y voto facultativo; e inscripción obligatoria y voto facultativo.

Marcan los dos extremos de estos cuatro sistemas, los dos más rígidos, que son el de la inscripción y voto obligatorios y el de la inscripción y voto facultativos. El primero, excesivamente rígido, el segundo, excesivamente liberal.

¿Por qué no podemos optar en este momento por el sistema que marca, diría, la resultante de los dos sistemas anteriores, es decir, el de la inscripción facultativa y el voto obligatorio? Esto tiene una razón de ser.

La inscripción obligatoria, en cuanto al hombre se refiere, es casi una consecuencia de la necesidad de que el país tenga permanentemente su padrón militar, que trae obligaciones muy imperativas y muy fundamentales para la vida de la Nación, que no tienen nada que ver con la confección del padrón femenino. Por ello, no habría la misma razón imperativa para someterlo al mismo régimen.

Por otra parte, el régimen que vamos a establecer esta tarde, del voto femenino, es el primer ensayo integral que va a hacer el país y debemos darle el carácter de ensayo integral. Estamos sancionando una ley de voto femenino sin tener un solo antecedente, ni una información sobre las consecuencias y la gravitación que este hecho va a tener sobre la vida nacional. No sabemos ni aproximadamente el número de mujeres que está en condiciones de inscribirse obligatoriamente en los padrones; no sabemos en qué forma se distribuyen esas mujeres ni en qué medida pueden cambiar la organización y composición de este propio cuerpo y si no se trata de una ley destinada a producir fenómenos que ya hemos palpado en la vida nacional y que han traído consecuencias desagradables en la solución de problemas fundamentales de la Nación. La gravitación excesiva de determinadas zonas, al modificar la representación nacional, puede influir perjudicialmente en la legislación general del país. Fenómeno éste que tenemos que tratar de que cada vez se atenúe más, teniendo presente al respecto lo que ha sido la larga experiencia en otros países.

En ningún país del mundo donde se han sancionado leyes acordando el voto femenino se ha establecido éste con el carácter universal, desde el primer momento. En esos países se han realizado experiencias, sea mediante la calificación del voto en base al grado de cultura de las futuras electoras, se ha establecido para la mujer soltera o la mujer viuda, o en relación al grado de instrucción o de la edad de la mujer. Se han realizado esas experiencias dando pasos gigantescos pero paulatinos en relación a la naturaleza del ejercicio del voto.

Casi no hay ningún país que no haya acordado la intervención electoral de las mujeres, en primer término en materia educacional, en el sentido de la elección de autoridades que tienen a su cargo la educación del pueblo; se ha llegado después al voto municipal, ampliándose la esfera de su intervención. Después de largos ensayos se ha llegado recién a hacer lo que

queremos sancionar nosotros de una sola vez, es decir, al voto universal.

Esa experiencia es útil y ha revelado fenómenos dignos de considerarse, en países que son la más alta expresión de la vida democrática, como Inglaterra y Estados Unidos. En Inglaterra, la primera ley de voto femenino fué la de 1832, auspiciada por el gran Disraeli, la que trajo como consecuencia comicios a los que concurren el cuatro por ciento de las mujeres inglesas inscritas en los padrones. Le sigue luego el ensayo de Gladstone, el hijo del ministro, ampliándose la esfera del voto femenino, consiguiéndose el resultado de que el porcentaje de votantes femeninos alcanzara del 6 al 9 %. En el año 1918, fué necesario incorporar 6.000.000 de mujeres a los padrones ingleses para conseguir en momentos de angustia y de graves problemas para la Nación la concurrencia del 46 % del electorado femenino.

En Estados Unidos se ha adoptado el mismo sistema de ir acordando el voto por gradaciones, lo que ha exhibido ejemplos magníficos de lo que importa este problema para la vida de una Nación, no sólo porque ha mostrado que había grandes hombres que defendieron la necesidad del voto femenino y su conveniencia, sino porque ha puesto de relieve grandes contradicciones entre la legislación y la realidad.

En los Estados Unidos se ha sancionado muchas leyes sometidas al proceso del referéndum, y esas leyes que fueron sancionadas por la unanimidad del Parlamento fueron rechazadas casi por unanimidad en un plebiscito. Vean los señores diputados si es o no conveniente reflexionar sobre lo que es la legislación del país y lo que en la realidad esa legislación debe ser.

Aquí tenemos ejemplos palpables. La primera vez que se discutió en el Congreso argentino el voto femenino fué el año 1916, interviniendo en aquel debate espíritus selectos y ágiles, como lo fueron los señores diputados por Santa Fe, Francisco Correa, y por la Capital, doctor Mario Bravo, como fué el de Leopoldo Melo. Con el transcurso de los años se volvió a discutir ese mismo problema, a raíz de haber presentado el diputado José Heriberto Martínez una iniciativa para formar una comisión interparlamentaria encargada de formular despacho, y en 1932 se discutió el despacho que subscribían los senadores y diputados integrantes de la comisión interparlamentaria.

En ninguno de esos debates se profundizó la materia; en ninguno de esos debates se hizo un análisis integral y exhaustivo de este grave problema, porque se le tomó en forma casi superficial, yo diría como lo estamos haciendo nosotros esta tarde.

El voto femenino existe en nuestro país en una de las primeras gradaciones que yo he señalado: en el voto municipal. En la ciudad de

Rosario, que tiene más de 500.000 habitantes y arriba de 200.000 mujeres, acaba de realizarse la inscripción en el padrón municipal, y en estos momentos se ha cerrado el período de inscripción. ¿Saben los señores diputados cuál es el resultado? Nada más que 47 mujeres se han inscripto; el resto de la mujer rosarina ha preferido no inscribirse ni ejercer el derecho del voto.

Tenemos también un ensayo de carácter general en la provincia de San Juan, a cuyos comicios he concurrido varias veces. Yo he podido comprobar que a la gran mayoría de los hombres pensantes de San Juan, y a una buena parte de la mujer pensante de San Juan, no les ha resultado feliz aquel ensayo.

Sr. Camus. — En el padrón electoral figuraban inscriptas el máximo de mujeres que se podían inscribir, que alcanzaban a 45.000.

Sr. Pastor. — Yo creo que en virtud de las consecuencias que acabo de señalar, el establecimiento del régimen de inscripción facultativa va a traer el beneficio de que, realizado el primer padrón, el país va a saber cuántas son las mujeres argentinas que realmente quieren ejercer el derecho de voto. Y como ya será una conquista consagrada, no se habrá lesionado a nadie con no establecer la obligatoriedad de la inscripción; y esa conquista abre un ancho camino para la incorporación del resto de las mujeres al sistema; la puerta estará siempre abierta; podrán inscribirse en ese padrón e incorporarse a las actividades políticas todas las mujeres que vayan evolucionando en el pensamiento o que se vayan contagiando por las actividades de las demás mujeres, o haciéndose más sensibles a los problemas nacionales y a las soluciones que es necesario dar para el bienestar general de todos los habitantes de la Nación.

Sr. Camus. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Pastor. — Sí, señor diputado.

— Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro del Interior, don Angel G. Borlenghi.

Sr. Camus. — Yo le preguntaría al señor diputado por San Luis si ese sistema que él propugna no acarrearía el riesgo de que los gobiernos de provincia lo hagan optativo por fuerza, es decir que solamente inscriban a las que los gobernantes quieran inscribir y nieguen la inscripción en el registro a los adversarios políticos. Y sabe el señor diputado por San Luis que el partido a que él representa fué siempre proclive a esa clase de iniciativas, que dejaría una puerta abierta nuevamente para el fraude, que yo entiendo se ha desterrado para siempre en beneficio de la democracia y grandeza política del país.

Sr. Pastor. — Ha sido poco feliz la interrupción del señor diputado.

Sr. Camus. — Pero es realidad posible.

Sr. Pastor. — No discutamos sobre las posibilidades del fraude en nuestro país, porque si algún día tratamos esa cuestión del fraude, el país va a tener la comprobación de que se sigue viviendo en plena era de fraude electoral, y de un fraude que no tiene más que un calificativo, que fué el que Indalecio Gómez le dió al sancionarse la ley electoral en 1911, cuando dijo que el fraude no estaba en la violencia de la policía, que el fraude no estaba en la clausura de los comicios ni en la adulteración de los resultados electorales; que el fraude estaba en la prepotencia de los gobiernos y en el uso ilimitado de los recursos de la autoridad al servicio de la política del partido gobernante.

Sr. Rumbo. — El fraude está en la pérdida de las virtudes ciudadanas. Eso es más grave que el fraude mismo.

Sr. Díaz Colodrero. — ¿Qué me dice de la supresión de la libertad de prensa?

Sr. Albrieu. — Del libertinaje; no de la libertad de prensa.

Sr. Pastor. — Continúo.

Fuera de todas estas razones que he dado, relacionadas con el carácter impositivo de la ley, con la realidad demográfica de nuestro país, y con la modalidad de la vida general de la Nación, hay también otra razón que los señores diputados podrán calificar de sentimental, pero que a mi juicio es fundamental para el mantenimiento de la unidad de la familia argentina.

El ejercicio de la actividad política, las pasiones que agitan en cada una de las campañas a todos los que participan en ellas, los enojos que se provocan y a veces perduran largamente, ¿todo eso no es acaso un factor desintegrante de un hogar, cuando por razones temperamentales del hombre o de la mujer se hace peligrosa la discusión de esos problemas dentro de la vida hogareña? ¿Es acaso el pensamiento del Estado superior a la conciencia que tiene una mujer de que ese peligro la amenaza si ella entra en actividades políticas y si debe ejercer por obligación de una ley el ejercicio del voto? ¿Qué juez más superior, que juez más consciente y más sincero puede haber en ese caso que la propia mujer para defender la integridad y la paz de su hogar, el porvenir de sus hijos? ¿O acaso los señores diputados creen que es una parábola de que se rompe la unidad de muchos hogares, se deshacen los vínculos matrimoniales y los hijos quedan viviendo una eterna tragedia, o aun la tragedia de que se discuta si tuvo razón el padre o la madre al lanzarlos a ese conflicto? ¿Quién puede ser juez más superior que la propia mujer, que conoce mejor su carácter y su sensibilidad, que conoce mejor el

carácter y la sensibilidad de su compañero? ¿Quién tiene más obligación y más derecho de resguardar eso? ¿Qué derecho tenemos nosotros a imponer una ley que pueda poner en peligro esa paz y esa tranquilidad?

He dado —apresuradamente, señor presidente, porque no quiero cansar a la Cámara con una larga exposición— las razones por las cuales sostengo con profunda sinceridad y con toda la vehemencia que me impone la defensa de una buena causa la necesidad de que nosotros sancionemos el voto femenino, pero sin crear obligaciones impositivas a quienes no aspiran al ejercicio del voto de la mujer.

He hecho un despacho totalmente distinto al de la mayoría de la comisión, porque he comprendido que este grave problema no podría resolverse con una sanción esquelética, desarticulada, desintegrada, llena de vacíos e imprevisiones, como es el despacho que nos ha venido del Senado y como es el despacho de la mayoría de la comisión, que lo ha hecho, por cierto, con toda buena intención y con toda buena fe, pero sin dedicarle el tiempo necesario para hacer un estudio completo. *

Entre las disposiciones que contiene mi proyecto y las del despacho de la mayoría hay muchas coincidencias, porque la mayor parte de las disposiciones de mi proyecto están llamadas a integrar disposiciones incompletas del despacho de la mayoría. Pero hay también algunas diferencias que considero importantes y sustanciales. He de referirme exclusivamente a tres de ellas.

Primera, régimen de multas. Entiendo que la falta de inscripción en un padrón, que la falta de cumplimiento de la obligación del voto, debe generar una sanción; pero esa sanción no puede ser graduable, sino que debe ser una sanción de tipo único, que signifique sancionar una falta, pero no crear una situación de aflicción a quien ha incurrido en esa falta. No es posible que en esta ley establezcamos multas de 20 a 100 pesos, o arresto de hasta 15 días para la mujer que no cumpla con ciertas disposiciones de la ley. Una inmensa mayoría de las mujeres que van a quedar involucradas en esta ley son obreras, no tienen recursos, y con una multa de 100 pesos se les creará una tragedia. Por lo que respecta al arresto, sabemos que es irrealizable, aun en el domicilio de ciertas mujeres, porque no podemos imponer al Estado la obligación de que vigile en cada rancho de la campaña si la mujer permanece o no arrestada en su domicilio los 15 días. Es una disposición innecesaria, irrealizable, excesiva. Conformémonos con establecer una multa de 20 pesos y obligar a que se pague, y aun así muchas veces los jueces, con humano criterio, tendrán que dictar resolución que signifique liberar de esa obligación a la mujer que no haya cumplido con la obligación del voto.

Otra de las disposiciones que he creído indispensable introducir en esta ley es la liberación de todo impuesto y de toda carga a la obtención de documentos y a las actuaciones a realizarse para comprobar la identidad de la mujer y para su inscripción. No podemos decir a todas las mujeres que deberán inscribirse en un padrón por virtud de esta ley, que deben pagar una cantidad determinada por sellado para obtener una partida en el Registro Civil; o que si tienen que hacer una información sumaria tendrán que incurrir en una serie de gastos, fuera de las molestias que ello importa, para ponerse en condiciones de cumplir la ley y no caer en las sanciones que la misma establece para quien no cumple con esa obligación.

Finalmente, señores diputados, he querido incorporar a esta ley una disposición, cuyo alcance voy a expresar en muy pocas palabras. Me refiero a la que contiene el artículo 20 de mi proyecto, que dice lo siguiente: «El Poder Ejecutivo procederá a organizar y realizar la inscripción a partir del 1º de mayo de 1948.» He querido evitar con esta disposición dos situaciones que pueden producirse: una de ellas, que tenga que realizarse todo el proceso de inscripción y de formación del padrón electoral femenino en pleno período de un proceso electoral, como al que se verá abocado el país para el mes de marzo o de abril. He querido —y lo declaro con toda sinceridad y con toda franqueza— que en ningún caso esta ley pueda servir para invocar la necesidad de diferir o de prorrogar los comicios de renovación de legisladores nacionales. No pongo en estas palabras suspicacia de ningún género; pongo verdad, señores diputados. Creo que vivimos épocas en que es necesario hablar con claridad: que las previsiones que debe contener una ley no queden en las palabras o en el espíritu de la ley, sino expresadas en su texto.

La incorporación de este artículo que tiene tal propósito y traduce un anhelo, no lesiona ninguna susceptibilidad, ni pone sombra a la acción de ningún funcionario público. Nosotros tenemos el derecho de incorporar en la ley el ánimo que nos lleva a sancionarla.

La Honorable Cámara resolverá esta tarde lo que considere más conveniente.

Yo creo, señores diputados, que traería trastornos serios, no obstante todo lo que se diga, si se propone convertir en ley el texto sancionado por el Honorable Senado.

Si, por el contrario, hubiera disposición a aceptar modificaciones, introduzcámosle las que signifiquen la creación de un instrumento perfeccionado dentro de lo posible; de un instrumento que sea la expresión real del pensar del Parlamento argentino.

Dejo así informado el despacho que he suscripto como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y expresada mi adhesión a

la ley que establecerá el voto femenino. Formulo fervientes votos por que la mujer argentina se incorpore a la vida política de la Nación, como un nuevo factor de cultura, de dignificación y progreso de nuestras costumbres cívicas y en las luchas por la libertad: y que sea un factor más que nos permita refirmar de modo eterno el espíritu democrático de la República. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Colom. — ¿Si me permite el señor presidente?

En atención a que todo el país está pendiente de la sanción de esta ley, me permitiría exhortar a los señores diputados a que sigamos el concepto de Gracián: «Lo bueno, si breve, dos veces bueno».

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis, miembro informante de una disidencia al despacho de la mayoría de la comisión.

Sr. García Quiroga. — Señor presidente: comparto ampliamente el espíritu y el propósito que informa el despacho que se discute, y la doctrina y los principios brillantemente expuestos por el señor miembro informante de la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, diputado Graña Etcheverry.

He firmado el despacho con una disidencia respecto a la obligatoriedad de la inscripción y emisión del sufragio.

No voy a referirme a la realidad de la vida de las mujeres argentinas que habitan el extenso territorio de la República, que son guardadoras del hogar, de los bienes, de la familia, y que se convierten en conductoras cuando el jefe se aleja para dar cumplimiento a sus tareas, alejamiento que puede prolongarse por días y hasta por meses.

No me referiré extensamente a esos casos, porque el señor diputado Pastor ya lo ha hecho certeramente y con perfecto conocimiento del asunto.

Solamente me referiré a otro aspecto de la cuestión, que complica el problema.

Supongamos que la ley se sanciona estableciendo la obligatoriedad de la inscripción y del voto. Convocado el pueblo de la República a un acto eleccionario, se verifica éste con la ausencia del ochenta por ciento de las mujeres inscritas, que habrían dejado así de cumplir con la obligación de sufragar.

Ante tal hecho, los fiscales deben acusar ante los jueces federales, dentro del breve término establecido por la ley 8.871, a todas las mujeres infractoras. Imagínense los señores diputados lo que significaría ver en las provincias de San Luis, Corrientes, San Juan, La Rioja, Catamarca, Jujuy, Salta y Santiago del Estero, donde no existe más que un juzgado federal, a los millares de mujeres infractoras concurriendo a acreditar la causal que las eximie-

ra de las sanciones. Sería una tarea prácticamente irrealizable. Aun cuando hubiera la mejor voluntad de parte de esas mujeres y de parte de los jueces federales para comprobar los motivos y para los diversos trámites del proceso, todas esas mujeres deberían concurrir varias veces al juzgado, faltando de sus hogares muchas horas, y a veces días, con los consiguientes perjuicios.

Agrego, pues, este aspecto a las razones ya expuestas para apoyar la inscripción y el voto facultativo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Albrieu. — Señor presidente: En esta lucha, que lleva siglos, por la que se busca conquistar el reconocimiento para la mujer de su condición moral igualitaria a la del hombre, se ha llegado a términos absurdos en las posiciones negativas, a tal extremo que, cuando faltaron las razones y los fundamentos, sólo se apeló, como único argumento, a la sin razón monosilábica del no.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Silverio Pontieri.

Atribuladas las sufragistas del mundo por la obstrucción, la incomprensión y la irrespetuosidad, buscaron las causas íntimas que racionalmente fundaran el mantenimiento de su inferioridad civil y política.

Desmenuzados y rebatidos todos los argumentos de peso, sólo quedaba como explicación el de «la persistencia de las viejas ideas tradicionales acerca de la inferioridad de la mujer, basada en el desprecio que sobre ella pesa desde los tiempos del Génesis, por ser causa de la caída y condenación del género humano».

Estúpido sería sostener como válido este absurdo, aun en el terreno de las ideas religiosas, desde el día en que Jesús redimió en Magdalena a todas las mujeres.

El mito de la superioridad masculina en naturaleza ha perdido todo su aparente valor, en orden a la ciencia y en orden a la actuación práctica.

Aunque los biólogos encuentren diferencias en razón del sexo, que respondan a diferencias en el metabolismo o en las secreciones internas, ello sólo tendría valor en orden a la función procreativa, y no en la capacidad intelectual, ni en la actuación moral.

Sociológicamente, la distinción ha tenido importancia capital en el juego de las interacciones humanas, que hicieron las bases naturales de los grupos o colectividades. Esa misma distinción natural, lejos de inferiorizar a la mujer en su actuación social, es la que la dignifica y eleva jerárquicamente en la estructuración

de las sociedades, por la influencia primordial que ejerce en la formación del sentido moral del ciudadano, puesto que en su primera relación social y con el mundo físico la mantiene con y a través de la madre. El íntimo contacto con ella en su primera y segunda infancia le nutre de un capital psicológico que perdura a veces subconscientemente, a pesar de la educación intelectual posterior.

Es imposible también separar absolutamente las tendencias instintivas y hasta las culturales, adquiridas por vía de herencia o de imitación, en las que el ciudadano advierte indelebles rasgos maternos.

Resumen esta idea las siguientes afirmaciones sintéticas: en lo instintivo, la primera aproximación es hacia la madre; en lo moral, la primera distinción entre el bien y el mal la adquiere de la madre; y, en lo social, la primera lengua hablada es la materna.

Por supuesto que para legislar, como para generalizar, no podemos prestar atención a las desviaciones viciosas del sentido normal, y tipificamos en lo común estas afirmaciones para que puedan tener validez.

La condición de la mujer, en la familia y en la sociedad, es uno de los indicios del estado actual de cultura de un pueblo, y la elevación del estado moral y legal de aquélla es una de las características de la civilización.

Históricamente, la condición de la mujer ha experimentado los cambios correspondientes al desarrollo moral de la humanidad.

La implantación de la monogamia, la predicación cristiana, el movimiento de ideas que da origen al Renacimiento, el individualismo filosófico que arranca de Descartes y culmina con Rousseau y Kant, repercuten en el mejoramiento de la situación moral de la mujer. La disolución de la vieja familia patriarcal, la dispersión de sus miembros, la severidad de las condiciones modernas de la lucha por la vida y la falta de autonomía económica de la mujer, empujan a ésta a proseguir su liberación de las trabas que los prejuicios y la legislación de los hombres le impusieron.

Este proceso que impulsa a la mujer a actuar en la vida política y a participar en la distribución del trabajo no doméstico, marcha unido y responde a las mismas causas del progreso social. Pero la sociedad, a diferencia del individuo, es susceptible de desviaciones, detenciones, dilaciones en su progreso vital. Es por eso que los cambios sociales no responden exclusivamente a causas naturales, y han necesitado de la actuación enérgica de los hombres para acelerarlos, detenerlos o desviarlos.

En esa medida, el feminismo no fué un producto natural de la sociedad, debido exclusivamente a una protesta intuitiva del espíritu femenino contra la injusticia de su estado social, sino que respondió también a fenómenos

ideológicos y de cultura, impulsados por pensadores y estadistas. En sus comienzos, el feminismo debió chocar, inevitablemente, con ancestrales prejuicios, con costumbres tradicionales, con normas legales asentadas desde antiguo y con la incomprensión ambiental de la época. Esa resistencia motivó, por supuesto, una mayor energía en la acción y llevó a las sostenedoras a excesos ridículos, a los que no eran ajenos verdaderos actos de fuerza y de presión. Esto permitió a algunos sostener que la igualdad social solicitada por las mujeres haría perder en éstas el encanto, la ternura y demás condiciones propias de su sexo; que se alejarían del hogar y ello se reflejaría en la aversión a la maternidad, amenazando las bases naturales de la organización social.

Esto no es exacto. El feminismo obedece a factores económicos y a factores ideológicos, y se advierte en él un doble proceso: uno de igualdad, y otro afirmando las tendencias naturales de diferenciación. Por el primero, los sexos se van aproximando paulatinamente, y las barreras que los separaron han ido poco a poco cayendo, en virtud de un proceso de asimilación social, como el que acerca a las razas, las clases, las castas y las nacionalidades. Los aspectos comunes de la naturaleza humana van adquiriendo mayor relieve. Por el segundo, la individuación de los sexos se acentúa, en el sentido de hacer que el hombre sea más plenamente hombre y la mujer más plenamente mujer, a diferencia de lo que ocurre de la infancia a la pubertad, período de la vida en que los sexos son semejantes, y en las capas o estratos más bajos de la historia de la sociedad, en los cuales también, por las duras exigencias de la lucha por la vida, ambos sexos llegan a asemejarse. Se tiende, no tanto a suprimir las imborrables diferencias que existen entre hombre y mujer, cuanto a suprimir las diferencias arbitrarias que impiden a la mujer emplear sus aptitudes y revelar su capacidad de colaboración o de dirección.

Es una reforma de carácter social, y es un absurdo hacer intervenir en esta discusión argumentos fundados en la diferenciación natural de los sexos, desde que ella no marca superioridad en la estructuración de las colectividades, sino que, por el contrario, la estabiliza, la conserva y le da sentido de permanencia.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Ricardo C. Guardo.

El hombre adquiere dignidad y categoría social propia, luego de una lucha de siglos, cuando obtiene la declaración de igualdad legal. Deja atrás su condición servil e inferiorizante cuando abatiendo las vallas del derecho divino y de la jerarquización hereditaria, se asigna la

calidad de ciudadano en semejanza de los demás y titular de inalienables derechos atinentes a su vida, a su libertad y a su propiedad.

El hombre se siente respetado en su dignidad de tal cuando se le reconoce el derecho a concurrir con su potestad de ciudadano a la formación del cuerpo jurídico que ha de regirlo. La ley es la expresión de su voluntad y lleva implícita el reconocimiento de su personalidad. Por ello se sostiene que no es obligatoria cuando no ha intervenido en su formación, porque desconoce el principio de la libertad, expresada en un acto volitivo.

La democracia se funda casualmente en el más amplio reconocimiento de esa potestad y del respeto a esos derechos inalienables; es por esto que en ella la actuación política es obligatoria y universal. No admite ni la renuncia a la facultad de dirigir, de controlar, de elegir, porque sería el autocercenamiento de la autoridad del soberano. Sólo requiere en su actuación externa el mínimo de discernimiento —que la ley reglamenta—, para que sea reconocida y válida.

Para expresar la voluntad general de una nación de estructura democrática, se han tenido como inadmisibles las excepciones por razón de credo religioso, de fortuna y de raza. En ciertas condiciones hasta los extranjeros son llamados a conformarla. En muchos estados no se exige ni tan siquiera un *mínimum* de instrucción.

Pero, lo que está permitido hasta para analfabetos y viciosos en función de pueblo se ha negado cerradamente para las mujeres, como si ellas configurasen una categoría ajena a la vida de la Nación, incapaces por naturaleza de discernir y de realizar actos volitivos legalmente válidos como integrantes políticos de la colectividad.

Negar a la mujer el derecho de conformar la voluntad general es desconocer su dignidad moral, su potestad de expresión, su libertad individual. Es someterla arbitrariamente a las decisiones de un ente que no llena los requisitos de universalidad para que sus manifestaciones sean soberanas y consentidas, en orden a una auténtica democracia.

La entidad pueblo soberano no tiene calidad si se la cercena en razón de sexos, en el grado actual que ha alcanzado nuestra civilización.

Sólo las fuerzas reaccionarias, que viven de la ignorancia, de la mentira y de los prejuicios anquilosantes, que se agazapan detrás de los convencionalismos o de inexistentes razones morales, cuya única finalidad verdadera es sojuzgar y robar libertades, pueden oponerse al reconocimiento de derechos también inalienables y propios de la personalidad humana, en el sexo femenino.

Nuestro movimiento, que es de liberación y de justicia social, no podía olvidar el perfeccio-

namiento integral de nuestra democracia. Así como se esforzó, y lo seguirá haciendo, por elevar el nivel cultural y las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera, así también debía enfrentar los problemas de nuestra democracia para perfeccionarla y dignificarla.

Este movimiento nuestro encontró conculcadas y desconocidas las más nobles instituciones patrias, viciada en su base la expresión del querer popular, por la entronización del fraude y de la violencia; perdida por todo ello la fe cívica del pueblo en los postulados democráticos; sin honor, sin brillo, sin dignidad la función política.

La primera misión, cumplida con lealtad ciudadana por el ejército de la Nación, fué la de desterrar el fraude y devolver a nuestras instituciones el valor que para el futuro le asignaron nuestros próceres, sus creadores.

Así pudo asistirse al magnífico acto electoral del 24 de febrero de 1946, en el que triunfó, más que los partidos políticos actuantes, la ciudadanía toda, que afianzaba en nuestra patria los principios democráticos que informan toda la civilización de nuestro siglo. Ganó nuestra cultura cívica, que ya había sido malherida y mancillada por torpes manejos oligárquicos, en el sentido castizo de esta palabra.

¿Cómo, entonces, no había de esforzarse nuestro partido en perfeccionar la organización política argentina, si en el juego libre de la democracia está su medio natural de acción; si un acto electoral puro ha merecido su reconocimiento público; si el desconocimiento de las prácticas democráticas en un pasado muy próximo ha determinado su propia existencia; si no concibe la vida social en otro clima que no sea el de la libertad y de la justicia distributiva?

¿Cómo no habría de propugnar el reconocimiento de los derechos políticos a la mujer el partido que fué exaltado a la vida política por la acción de un pueblo de trabajadores que se congregara en la plaza de Mayo un 17 de octubre; pueblo que en la brega de la labor diaria conoce del esfuerzo, de la responsabilidad y de la madurez intelectual de la mujer?

Nuestro partido es pueblo mismo, y nada más lógico que el pueblo sea quien resuelva su propia integración.

Este concepto, interpretado con su reconocida alta discreción por el Poder Ejecutivo, ha determinado la remisión del proyecto sobre el asunto que consideramos, como parte integrante del plan quinquenal, que en su faz general aspira a hacer la felicidad de todos los argentinos.

Al perfeccionar con él nuestra democracia para darle autenticidad, está desmintiendo terminantemente el partido peronista el agravio común que se le infiere, de aspirar a torcer, por carriles foráneos, el curso de nuestra historia.

calidad de ciudadano en semejanza de los demás y titular de inalienables derechos atinentes a su vida, a su libertad y a su propiedad.

El hombre se siente respetado en su dignidad de tal cuando se le reconoce el derecho a concurrir con su potestad de ciudadano a la formación del cuerpo jurídico que ha de regirlo. La ley es la expresión de su voluntad y lleva implícita el reconocimiento de su personalidad. Por ello se sostiene que no es obligatoria cuando no ha intervenido en su formación, porque desconoce el principio de la libertad, expresada en un acto volitivo.

La democracia se funda casualmente en el más amplio reconocimiento de esa potestad y del respeto a esos derechos inalienables; es por esto que en ella la actuación política es obligatoria y universal. No admite ni la renuncia a la facultad de dirigir, de controlar, de elegir, porque sería el autocercenamiento de la autoridad del soberano. Sólo requiere en su actuación externa el mínimo de discernimiento —que la ley reglamenta—, para que sea reconocida y válida.

Para expresar la voluntad general de una nación de estructura democrática, se han tenido como inadmisibles las excepciones por razón de credo religioso, de fortuna y de raza. En ciertas condiciones hasta los extranjeros son llamados a conformarla. En muchos estados no se exige ni tan siquiera un minimum de instrucción.

Pero, lo que está permitido hasta para analfabetos y viciosos en función de pueblo se ha negado cerradamente para las mujeres, como si ellas configurasen una categoría ajena a la vida de la Nación, incapaces por naturaleza de discernir y de realizar actos volitivos legalmente válidos como integrantes políticos de la colectividad.

Negar a la mujer el derecho de conformar la voluntad general es desconocer su dignidad moral, su potestad de expresión, su libertad individual. Es someterla arbitrariamente a las decisiones de un ente que no llena los requisitos de universalidad para que sus manifestaciones sean soberanas y consentidas, en orden a una auténtica democracia.

La entidad pueblo soberano no tiene calidad si se la cercena en razón de sexos, en el grado actual que ha alcanzado nuestra civilización.

Sólo las fuerzas reaccionarias, que viven de la ignorancia, de la mentira y de los prejuicios anquilosantes, que se agazapan detrás de los convencionalismos o de inexistentes razones morales, cuya única finalidad verdadera es sojuzgar y robar libertades, pueden oponerse al reconocimiento de derechos también inalienables y propios de la personalidad humana, en el sexo femenino.

Nuestro movimiento, que es de liberación y de justicia social, no podía olvidar el perfeccio-

namiento integral de nuestra democracia. Así como se esforzó, y lo seguirá haciendo, por elevar el nivel cultural y las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera, así también debía enfrentar los problemas de nuestra democracia para perfeccionarla y dignificarla.

Este movimiento nuestro encontró conculcadas y desconocidas las más nobles instituciones patrias, viciada en su base la expresión del querer popular, por la entronización del fraude y de la violencia; perdida por todo ello la fe cívica del pueblo en los postulados democráticos; sin honor, sin brillo, sin dignidad la función política.

La primera misión, cumplida con lealtad ciudadana por el ejército de la Nación, fué la de desterrar el fraude y devolver a nuestras instituciones el valor que para el futuro le asignaron nuestros próceres, sus creadores.

Así pudo asistirse al magnífico acto eleccionario del 24 de febrero de 1946, en el que triunfó, más que los partidos políticos actuantes, la ciudadanía toda, que afianzaba en nuestra patria los principios democráticos que informan toda la civilización de nuestro siglo. Ganó nuestra cultura cívica, que ya había sido malherida y mancillada por torpes manejos oligárquicos, en el sentido castizo de esta palabra.

¿Cómo, entonces, no había de esforzarse nuestro partido en perfeccionar la organización política argentina, si en el juego libre de la democracia está su medio natural de acción; si un acto eleccionario puro ha merecido su reconocimiento público; si el desconocimiento de las prácticas democráticas en un pasado muy próximo ha determinado su propia existencia; si no concibe la vida social en otro clima que no sea el de la libertad y de la justicia distributiva?

¿Cómo no habría de propugnar el reconocimiento de los derechos políticos a la mujer el partido que fué exaltado a la vida política por la acción de un pueblo de trabajadores que se congregara en la plaza de Mayo un 17 de octubre; pueblo que en la brega de la labor diaria conoce del esfuerzo, de la responsabilidad y de la madurez intelectual de la mujer?

Nuestro partido es pueblo mismo, y nada más lógico que el pueblo sea quien resuelva su propia integración.

Este concepto, interpretado con su reconocida alta discreción por el Poder Ejecutivo, ha determinado la remisión del proyecto sobre el asunto que consideramos, como parte integrante del plan quinquenal, que en su faz general aspira a hacer la felicidad de todos los argentinos.

Al perfeccionar con él nuestra democracia para darle autenticidad, está desmintiendo terminantemente el partido peronista el agravio común que se le infiere, de aspirar a torcer, por carriles foráneos, el curso de nuestra historia.

Reitero que nuestro clima es y será la democracia, que por esta ley se perfecciona; nuestra bandera, el respeto de las libertades ciudadanas y la defensa de la soberanía nacional; nuestra única arma de lucha, la verdad, y nuestra meta, la felicidad del pueblo.

Rendimos nuestro homenaje en esta ocasión a todas las mujeres que sacrificaron su tranquilidad por su emancipación civil y política; a todas las mujeres que coadyuvaron heroicamente a la independencia y organización del país; a todas las mujeres que, en la enseñanza, en los hospitales, en las fábricas, en la actuación artística o intelectual, colaboraron para que tengamos un lugar digno entre las naciones civilizadas.

Rendimos homenaje a las madres del mundo que lloran a sus hijos sacrificados para el triunfo de una idea de superación y que luchan hoy al lado de los hombres por la recuperación de sus patrias.

La mujer argentina adquiere hoy, señores diputados, por nuestro intermedio, el rango que por su capacidad le corresponde.

Al aprobarse esta ley, podrán decirse con absoluta verdad las palabras del gran Sáenz Peña: «Sepa el pueblo votar», porque el pueblo estará presente en toda su integridad.

Sin cálculos electoralistas, con la tranquilidad de cumplir un deber republicano de justicia social, el bloque del partido Peronista apoya el proyecto en discusión, en la seguridad de que la mujer argentina ha de seguir siendo el ser afectivo, emocional y responsable, que forjó una nacionalidad con lágrimas, con sacrificios y con su ejemplo de heroísmo y de trabajo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Las generaciones venideras agradecerán a la mujer de hoy el éxito de esta reforma. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. López Serrot. — Señor presidente: Los diputados que hemos llegado a esta Cámara y que, por formar parte de ella, intervenimos en este debate y daremos nuestro voto en este pronunciamiento, asistimos a un hecho histórico en la vida del país.

Esa responsabilidad y esa profunda satisfacción que experimentaremos todos como representantes del pueblo al votar favorablemente esta iniciativa del sufragio femenino, se acrecienta para el diputado que habla por tener el honor de traer a esta Cámara la voz del bloque del que forma parte, es decir, la voz de la Unión Cívica Radical. De ese partido que en ningún instante de su existencia ha descuidado este problema y que tiene, como lo acreditan los anales parlamentarios y la propia actividad desplegada en el pasado y presente períodos,

inquietud como el que más para darle solución, acordando definitivamente derechos políticos a la mujer.

No he de plantear esta noche los problemas que anunciamos días pasados, vale decir, requerir de la Cámara que simultáneamente contemplara la situación de la mujer trabajadora y diera sanción favorable a una iniciativa de este sector, por la cual se harían realidad en la República principios difundidos y por los que viene luchando con tanta intensidad la mujer laboriosa: igual salario para igual trabajo y reforma de la ley de maternidad. No hemos de insistir en ello para no dificultar la sanción de esta ley; pero prometemos a la mujer argentina que hemos de seguir luchando hasta obtener la sanción favorable de esas iniciativas, porque estimamos que acordar el voto a la mujer que trabaja resultará un remedio incompleto e insuficiente, cuando a esa mujer el Estado no le facilite los medios necesarios para que, con idéntico trabajo al hombre, perciba idéntica remuneración.

Sr. Curchod. — Si me permite, señor diputado...

Consecuente con esa inquietud del señor diputado, quiero aclararle que la Comisión de Legislación del Trabajo se ha pronunciado ya sobre ese particular, al emitir despacho en los proyectos de ley sobre creación de la Comisión Nacional de Salarios y del Instituto Nacional de las Remuneraciones. En efecto, en el artículo 14 del proyecto que figura en el orden del día N° 116, al establecer cómo se han de fijar las remuneraciones, determina expresamente que en ninguna forma y bajo ningún concepto podrá fijarse a la mujer un salario en forma distinta que al hombre. Igual principio está registrado en el decreto ley 33.302, que en su artículo 20 establece que al fijarse las remuneraciones, podrán tenerse en cuenta las diferencias de trabajo, pero no las diferencias de sexo.

Sr. López Serrot. — Señor presidente: Oportunamente volveremos sobre este asunto, y desde ya advierto a la Cámara que ha sido la mayoría la que ha resuelto no dar sanción favorable al orden del día a que el señor diputado se refiere, porque prefirió ratificar lisa y llanamente el decreto 33.302.

Al entrar al asunto que motiva esta sesión especial, deseo decir previamente que estimamos prudente dejar establecido, aunque más no sea en forma rápida, lo que se ha hecho dentro y fuera del país por esta conquista del sufragio femenino, a los efectos de aclarar debidamente la posición de los sectores que participan en este debate, y con el propósito de desvanecer la oposición que, no debemos negar, existe aún en el país.

Entendemos que esta ley debe ser sancionada con una discusión que pueda ser exhibida, a

través del tiempo, como el mejor alegato en defensa del sufragio femenino. En esta tarea deben colaborar todos los señores diputados, con el fin de que todos ocupemos en este instante la posición de abogados de esta iniciativa; para ello no han de interesar los sectores políticos, no deben interesar los partidos políticos, ya que existe plena y absoluta coincidencia a través de los postulados de las plataformas y de la acción que estamos desplegando. Pero debemos afrontar el debate con buena fe, convicción democrática y patriotismo.

El mundo ha andado mucho desde la época en que la ley de Manú establecía que «en la infancia la mujer debe estar sometida al padre, en la juventud al marido, y cuando su señor ha muerto, a su hijo; pues una mujer nunca debe ser independiente». Hoy sólo permaneciendo ciego o sordo ante la realidad se puede ser impermeable a este reclamo que no es sólo de las mujeres argentinas, sino de las mujeres del mundo, quienes lo proclaman en las distintas latitudes de la tierra. Estamos lejos, muy lejos, de aquella hora de la ley de Manú, y de las horas del año 1840, cuando, durante el gran congreso mundial antiesclavista, los ingleses impidieron que participaran las esposas de los delegados americanos, a las que sólo autorizaron que asistieran al debate del congreso ocultas detrás de una cortina.

El problema de la mujer acercándola a la urna para emitir sufragios y formar gobiernos, se ha aclarado a medida que ha evolucionado el progreso social. En esta lucha han colaborado mujeres de diversos partidos políticos; y haciendo revisión de los antecedentes en distintos países, nos encontramos que tras esta conquista ha marchado unida la mujer de insignificantes recursos con las aristócratas y las de la más rancia burguesía; han marchado, también unidos, los hombres de los distintos partidos políticos y de las diversas clases sociales. Es que se han alterado costumbres, se han renovado procedimientos, se han removido prejuicios, se han destruido normas legales, se ha roto este aspecto con la tradición.

La lucha por el sufragio femenino, dentro y fuera del país, exigió a veces una entereza y dedicación que llegó hasta el heroísmo. La mujer no sólo ha tenido que afrontar la indiferencia de las mujeres y de los hombres, de gobernados y gobernantes, sino también una franca oposición.

Si afirmamos que este proceso que hoy culmina en el país ha tenido distintas manifestaciones, no debemos dejar de recordar cómo ha evolucionado la propia mujer en su lucha por el sufragio. Hoy la mujer va —en la República y fuera de ella— detrás de esta conquista, pero a ninguna se le antojaría presentarse en la plaza pública, como era típico que se presentaran, en la hora inicial de sus luchas las

sufragistas inglesas, vestidas con trajes masculinos y hasta fumando en pipa. Si el mundo ha evolucionado en materia de esta conquista del sufragio femenino, también el transcurso del tiempo ha hecho que la mujer haya llevado la lucha a su verdadero terreno.

No es nuevo este asunto dentro del país ni fuera de él. Lo ha recordado algún señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Pero yo quiero precisar ese concepto trayendo el recuerdo de lo que hace casi dos siglos se expresaba en la declaración del 4 de junio de 1776, en los Estados Unidos de Norte América: «todos los hombres nacen iguales; a todos le confiere su Creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de sus gobernados, sin hacer distinciones». La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano ya había lanzado a rodar por el mundo estos principios. «Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho. Los distingos sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común». Y más adelante dice: «La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por sus representantes a su formación. Debe ser la misma para todos».

Ya en 1792, en su *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, se fijan así los puntos detrás de los cuales se concitaba a las mujeres todas del mundo para la obtención de esta conquista del sufragio femenino: «Artículo 1º — La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse sobre la utilidad común. El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la mujer y del hombre. Estos derechos son: la libertad, la prosperidad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión. Artículo 2º — El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación, que es la reunión de la mujer y del hombre. Ningún grupo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente. Artículo 3º — La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a otros. Así el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene límite por la perpetua tiranía que el hombre ejerce. Estos límites deben ser reformados de acuerdo con las leyes naturales y de la razón. Artículo 4º — La ley debe ser la expresión de la voluntad general. Todas las ciudadanas, como todos los ciudadanos, deben concurrir personalmente o por sus representantes a su formación. Debe ser igual para todos. Artículo 5º — Todas las ciudadanas y todos los

ciudadanos, siendo iguales ante la ley, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, de acuerdo con su capacidad y sin más distinciones que las de sus virtudes y talentos. Artículo 6º — Nadie puede ser molestado por sus opiniones. La mujer, que tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener igualmente el de subir a la tribuna, siempre que sus reclamaciones no perturben el orden establecido por las leyes. Artículo 7º — La garantía de los derechos de la mujer es para utilidad de todos y no para ventajas de aquellas a quienes ha sido concedida. Artículo 8º — La mujer contribuye como el hombre a los impuestos públicos. Ella tiene derecho tanto como él a pedir cuenta de su administración. Artículo 9º — Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración las contribuciones del hombre y de la mujer son iguales. Ellas toman parte en todas las tareas y por lo mismo ella debe tener participación en la distribución de los lugares de trabajo, empleos, cargos y dignidades.»

Hace casi dos siglos que, repito, se lanzó a rodar por el mundo la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, que acabo de leer, y al servicio de esta declaración se han alineado hombres y mujeres en los distintos países de la tierra. El gran presidente norteamericano, que había tenido sobre sus hombros la responsabilidad de obtener el triunfo de la razón en la guerra de 1914, se dirigió en estos términos, en 1918, a la Unión Francesa para el sufragio femenino: «He leído vuestro mensaje con profundo interés y aprovecho esta oportunidad para decir que acepto sin reservas que no se habrá alcanzado por completo la sincera reconstrucción democrática del mundo por que luchamos y estamos empeñados a llevar a término, a cualquier costo, hasta que las mujeres sean admitidas a sufragio, y que únicamente por esta acción, pueden las naciones del mundo realizar en beneficio de las generaciones futuras el más completo ideal de fuerza de opinión y de la más completa fuerza humana en acción.»

Madame de Rochefoucault, vicepresidente de la Liga Nacional de Sufragio Femenino, ha dicho hace poco como una consigna dirigida a las mujeres de todos los países: «Las mujeres van a la fábrica, al taller, al conservatorio, a la escuela de bellas artes, a la Sorbona, son funcionarios, médicos, literatos, abogados, profesores. Solamente el Parlamento les está cerrado. Un diputado distraído defiende sus intereses. Ella paga los impuestos, pero no los vota. Al frente de un colegio una mujer eminente dirige a cien bachilleres, a cincuenta licenciados, a veinte profesores agregados, pero el portero, que acaso no sabe leer, deposita su voto en la urna. La mujer educa, cuida, instruye a los niños, administra dinero, ahorra, ennoblece la vida del hogar, pero no puede examinar las

cuentas de su país.» De esto se desprende que hace casi dos siglos se concretó en la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* la palabra definitoria en materia de posición de la mujer frente a este problema.

Mas no debemos ahondar en las preocupaciones de las mujeres de más allá de nuestras fronteras, puesto que nuestra propia existencia como Nación, nos ofrece magníficos ejemplos. Además, resultaría injusto si esta noche no se recordara en la Cámara a las mujeres que en todo instante supieron entregarse con desinterés y abnegación a la gran causa de la República.

Cuando en 1810 la Junta solicitó la contribución pública para costear el envío al Norte de una expedición, en «La Gaceta» se publicó la siguiente noticia: «Doña Francisca Silveyra, viuda de don Tadeo Ibarra, entregó cien pesos fuertes y el único hijo que tiene para el servicio que estime la Junta; doña Agustina Cardoso, viuda de don José Cardoso, vecinada en la ciudad de Montevideo, tres onzas de oro y cien cueros al pelo bueno, en nombre de sus hijas y a disposición de la Junta uno de sus hijos varones con un nieto de diez a once años; doña Casilda Igarzábal y Peña, el haber de dos hombres, mientras dure la expedición.» ¡Con estas contribuciones se arman y marchan los patriotas que iban a lograr, con Balcarce, la victoria de Suipacha!

En 1811 se ofrecen las damas para coser ropa para los soldados de la Independencia, y los alcaldes de barrio reciben la consigna de distribuir el género necesario. Dicen las crónicas que las mujeres de los barrios cosieron veinte mil camisas que vistieron y lucieron los soldados de la Independencia.

En 1812, en la Sociedad Patriótica, se reúnen para facilitar al gobierno la adquisición de fusiles, y las mujeres estoicamente le dicen en su nota presentación: «Cuando el alborozo público lleve hasta el seno de sus familias la nueva de la victoria, podrán decir en la exaltación de su entusiasmo: yo armé el brazo de ese valiente que aseguró su gloria y vuestra libertad.»

Las mujeres mendocinas también se dirigen al gran general don José de San Martín, expresándole que «no siéndoles desconocidos el riesgo que amenazaba a los seres más queridos de su corazón, ni la penuria del tesoro, ni la magnitud de los sacrificios que demanda la conservación de la libertad, los diamantes y las perlas sentarían mal en la angustiosa situación en que se vería la provincia, si por desgracia vuelven a arrastrar las cadenas de un nuevo vasallaje, razón por la cual prefieren oblarlas en aras de la patria, en el deseo de contribuir al triunfo de la sagrada causa de los argentinos.»

Pletórica está nuestra historia de ejemplos de mujeres que pusieron su abnegación y su

interés al servicio de la gran causa de la República. Es Manuela la Tucumana, que durante las invasiones inglesas ganó el despacho de alférez en plena acción de guerra. Es Isabel Torreiro de Guerrero, a cuya decisión se debió el fracaso de la conspiración de Alzaga. Es Manuela Güemes, compañera de armas, de glorias y de dolores del gran titán del Norte. Es Juana Manuela Gorriti, que puede ser considerada como la precursora del movimiento espiritual de la mujer argentina, como la gran estrella orientadora en el cielo de la emancipación. Es la Regalada, aquella campesina del Norte que fingiéndose loca atrae la mirada de los realistas con las contorsiones de su cuerpo para que en el interin las fuerzas patriotas pudieran sorprenderlos y vencerlos, como los vencieron. Es Loreto Sánchez, que disfrazada de panadero penetra en los campamentos enemigos y trae las referencias precisas. Es Petrona Arias, que con ropas de varón va de un campamento a otro. Es María Eugenia Segovia, que da cuanto tiene: un peso, y sus servicios como cocinera, junto con sus dos hijos varones. Es Martina Silva de Gurruchaga, la mujer fuerte que por su amplia colaboración con el ejército patriota recibe las insignias de generala. Es Juana Azurduy de Padilla, que peleó en Pocobamba, en Quina Quina, en Potole, en Río Grande de los Coyotes, en Presto y en muchos otros entretreveros y que motivara que el gran Belgrano dirigiera una nota al Director Supremo del Río de la Plata, expresándose así: «Paso a sus manos el diseño de la bandera que la amazona doña Juana Azurduy tomó en el Cerro de la Plata, como once leguas al Este de Chuquisaca, en la acción a que se refiere el comandante don Manuel Ascensio Padilla, que no da esta gloria a la predicha su esposa por moderación, pero por otros conductos fidedignos me consta que ella misma arrancó de las manos del abanderado esa insignia de tiranía, haciendo gala de su valor y de sus conocimientos de milicia poco comunes en persona de su sexo.»

¿Es extraño entonces que hombres como Belgrano, Rivadavia, Alberdi y Sarmiento fueran precursores en el país del principio de igualdad política entre el hombre y la mujer? Rivadavia, al designar las autoridades de aquella organización de ayuda social que se llamó Comisión de Beneficencia, nombró en 1825 a una mujer para que tuviera a su cargo las tareas de administradora. Sarmiento, en 1869, profetizaba: «La más extraordinaria de las revoluciones, cual es la de igualar las condiciones sociales de los dos sexos, suponiéndoles igual capacidad, estaba realizada ya, merced a la educación común y a las escuelas normales.»

Ya hemos visto que en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* se proclama: «La ley es la expresión de la voluntad

general; todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por sus representantes a su formación; debe ser la misma para todos.»

Nuestra Constitución y sus antecedentes anuncian que, como con acierto se ha expresado hace un instante, no excluyen un trato idéntico para el hombre y la mujer. En mayo de 1810 convoca a los «vecinos» y se integra la Junta Patriota con «representantes de los vecinos». El 24 de octubre de 1812 se convoca a elegir representantes para lo que fué la Asamblea de 1813, por el voto de «todos los vecinos libres y patriotas». En el proyecto de Constitución preparado por la comisión de 1812 se estableció que la soberanía del Estado residía esencialmente en el pueblo. En la Constitución de 1819 se establece que la soberanía reside «en la Nación», y se habla de «habitantes», «representantes elegidos por los pueblos», «ciudadanos miembros del Estado». En la Constitución de 1826 se habla de «representantes elegidos por los pueblos», de «todos los habitantes del Estado», de «ningún habitante del Estado», de «individuos», etcétera. Y en la Constitución vigente se emplean en los artículos 49, 89, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 67, inciso 11, las denominaciones de «pueblo», «población», «ciudadano», «habitantes de la Nación», «representantes del pueblo».

Con esta forma de indicar lo que debe tenerse en cuenta para formar los gobiernos, debemos interpretar el artículo 1º de dicha Constitución cuando establece la forma «representativa, republicana y federal», como nuestro sistema de gobierno.

Pero ni la ley 140 de octubre 5 de 1857, que acordaba el sufragio a los varones mayores de 21 años, ni la ley electoral 8.871 en vigencia, que acuerda dicho derecho electoral a los varones mayores de 18 años, han contemplado la situación de la mujer, y por eso estamos realizando este debate. Lo expresado por quienes me han precedido y lo que acabo de agregar quizá bastaría para tener noción acabada de este problema. Los señores diputados que me sucederán en el uso de la palabra, han de traer, seguramente, nuevos aportes de interés para contribuir a la sanción de esta ley, que debe ser nuestro alegato ante el pueblo en favor del sufragio femenino.

La mujer, a la que me he referido en otras circunstancias, ha escrito y sigue escribiendo páginas de oro en la historia. Las escribió en el país, y también en América, en la hora inicial de la conquista, durante la empresa emancipadora. Emil Ludwig, en la *Biografía de Bolívar*, se expresa así: «Sin las mujeres, América nunca hubiera alcanzado su libertad. Muchos de los círculos, clubes y conjuraciones que entonces se formaron en América del Sur nacieron a impulso de mujeres heroicas y apasionadas. Fueron ellas las primeras en llevar la sublevación a la calle, en lucir la bandera revolucio-

naría, en cantar cantos patrióticos. Más tarde siguieron a sus maridos y a sus amantes en los campos de batalla, tan firmes a caballo como de a pie; a veces con un niño al pecho, otras con pantalones de soldado, como en las viejas estampas.»

La mujer, en la República y en América, colaboró en la guerra por la libertad, y durante la estructuración de los países siguió, como actora principalísima o como obrera anónima, asociada a todos los acontecimientos que contribuyen a construir el presente que hoy disfrutamos. Hasta dió su sangre en esos entreveros por la patria y la libertad.

Al cesar las luchas en las que hombres y mujeres dedicaron sus esfuerzos a la tarea de afianzar la libertad y asegurar la integridad de nuestras fronteras, comenzó la hora constructiva de esta Argentina que vivimos, forjada con el esfuerzo de todos, y que nos permite vaticinar la Argentina de mañana. En esa tarea la mujer también ha desempeñado y desempeñará papel de trascendental importancia.

El país se ha ido industrializando, y en estos momentos, en la Caja de Maternidad existen afiliadas 712.596 mujeres, obreras y empleadas. Esta cifra, en la que no se encuentran comprendidas las obreras que trabajan a domicilio, ni las integrantes del servicio doméstico, ni las menores de 18 años, ni las mayores de 45, destaca la magnitud del esfuerzo y del concurso que todos los días presta la mujer para hacer que el país vaya caminando hacia el encuentro de un mañana mejor.

Ya en 1914, las cifras del último censo que oficialmente conocemos indican que 714.839 mujeres trabajaban en la República ocupadas en la industria, en el comercio y en las profesiones liberales.

También hay que valorar en estas horas el concurso de las mujeres estudiosas, las que alcanzan títulos universitarios, las que ejercen profesiones. En Francia, en 1869, fué la señorita Gobbier, quien se gradúa como primera bachiller; hubo necesidad de una gran campaña periódica para que se le entregara el diploma, y recién por ley de 10 de diciembre de 1900 se autoriza en Francia a que la mujer curse estudios de abogado.

En la Argentina, es Cecilia Grierson quien obtiene el primer título universitario. Se gradúa de médica en 1889, pero se le impide durante tres años el desempeño de su profesión. Mas lo que parecía anacronismo propio de las horas de 1890, no está muy lejos de haberse reproducido. En 1928, treinta y nueve años después de lo ocurrido a la doctora Grierson, la señora María Luisa G. de Frías debe recurrir ante los tribunales para obtener que se le autorice a matricularse como martillero público en la ciudad de Buenos Aires.

En América, otras mujeres también habían tenido la misma inquietud de la doctora Grier-

son, cuyo egreso de las aulas universitarias, con un título bajo el brazo, no es un hecho aislado. Eloísa Díaz se gradúa en Chile en 1887; Ernestina Pérez, también en Chile, el 1º de enero de 1887, y Matilde P. Montoya, en Méjico, en agosto de 1887.

Están las profesionales y las comerciantes; las artistas, que entregan su esfuerzo también para hacer la felicidad del país, brindándonos sus magníficos aportes en la poesía, en la pintura, en las distintas artes.

El movimiento femenino en la Argentina no es tampoco algo que haya aparecido de repente. En 1906, con motivo de realizarse en Buenos Aires el Primer Congreso Internacional del Libre Pensamiento, queda constituido el primer centro feminista.

En mayo de 1910, se celebra en Buenos Aires el Primer Congreso Femenino Internacional que presidiera, precisamente, la doctora Cecilia Grierson, primera médica argentina.

Más tarde actúan y siguen actuando en la República entidades denominadas Universitarias Argentinas, Partido Feminista, que presidiera la infatigable doctora Julieta Lanteri, cuyo recuerdo ha de estar vivo en la retina de muchos de los señores diputados, contemplándola parada sobre los bancos de las plazas de la ciudad de Buenos Aires, con su clásico vestido blanco y gritando a los cuatro vientos sus deseos de votar y hasta su aspiración de ser elegida diputado para ocupar una banca en este Congreso. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*) Actúan también la Liga por los Derechos de la Mujer, la Unión Feminista Nacional, la Unión Argentina del Sufragio Femenino. Esta campaña se traduce en las iniciativas parlamentarias y hasta en la sanción de esta Cámara, en 1932, aprobando el sufragio femenino después de un magnífico debate.

Todo eso permitía que, sin artificiales iniciativas, sin declamaciones estentóreas, pudiera ya vaticinarse que el sufragio femenino constituía un problema que dentro de las fronteras de la patria había alcanzado el grado de madurez como para que cuando el Congreso reanudara sus tareas le diera sanción favorable y definitiva.

Por ello, antes de la elección del 24 de febrero, el día anterior, el 23 de febrero de 1946, «La Prensa» decía: «Los de mañana serán probablemente los últimos comicios que se realizarán en nuestro país sin que intervenga en ellos directamente, en ejercicio del sufragio, la mujer argentina. No tenemos la pretensión de dar carácter profético a nuestras palabras. El voto femenino no ha de surgir, en efecto, por milagro, ni será la consecuencia de una osada iniciativa parlamentaria, sino el resultado lógico de un proceso de evolución política, en el cual la mujer argentina ha demostrado que posee títulos y méritos suficientes para participar en las

luchas cívicas en igualdad de condiciones con el hombre.»

Es así que hoy, en uno o en otro aspecto, para elecciones comunales o elecciones generales, el saldo que arroja la legislación universal es el siguiente: más de 300.000.000 de mujeres han alcanzado el derecho a emitir el sufragio en las elecciones y solamente en Africa se encuentran privadas de este derecho las mujeres de los dominios ingleses; en Asia no existe sufragio femenino, con excepción de Siberia, Turquía y parte de la India; en América, Uruguay, Cuba, República Dominicana, Brasil, Venezuela y Ecuador han entregado a la mujer el derecho al sufragio; en Europa, solamente Suiza, Grecia y Yugoslavia no han dado paso a esta conquista en su legislación.

Traigo la palabra de un partido, la Unión Cívica Radical, que se ha conducido en el país presentándose siempre como abanderado de esta conquista. En este sector, en cuyo nombre hablo, se encuentran dos diputados que han dado, al través de su actuación, acabada prueba de su profunda preocupación por la solución de este problema.

El diputado Romeo Bonazzola, en un extraordinario debate realizado en la legislatura de Santa Fe, siendo diputado provincial, decía hace veinte años —en 1926— al fundar una iniciativa de voto femenino, que fué aceptada para las elecciones comunales, lo siguiente: «La mujer, por sus condiciones, por su espíritu de asimilación, por sus aptitudes diferentes, puede llegar al comicio con plena conciencia de sus derechos y de sus deberes. No existen disposiciones legales o constitucionales que lo impidan y no olvidemos que en los Estados Unidos prevalece la misma doctrina que sirvió a nuestros Constituyentes 1853 y 1860 para sus sanciones.» (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Diputados de la Unión Cívica Radical, Bernardino Horne, Leónidas Anastasi, Eduardo Araujo, Raúl Damonte Taborda, Alberto Sáa, Miguel Ortiz de Zárate, el 31 de agosto de 1939, propiciaban el sufragio femenino mediante la presentación de un interesante proyecto que se ha incorporado a los antecedentes legislativos sobre esta materia. En los fundamentos de esta iniciativa dice Bernardino Horne: «El ejercicio de los derechos políticos a la mujer no debiera tener contradictores. Es evidente que ésta se encuentra en condiciones de actuar con eficacia y con conciencia en las contiendas políticas de la Nación; elegir y ser elegida: ser elegida para poder ocupar cargos representativos en el Parlamento, en las legislaturas y en los concejos deliberantes, donde su capacidad y, hasta diría, su sensibilidad especial, harán sumamente eficaz su actuación.» Y agrega: «Hay que levantar el nivel político de la Nación, transformar los métodos de propaganda electoral, interesar

a todos los habitantes en sus problemas vitales, formar una democracia integral. Para ello el aporte activo de la mujer será de indiscutible valor.»

En julio 6 de 1938, otro representante de la Unión Cívica Radical, el doctor Santiago Fassi, presentó un proyecto similar. Después, iniciadas las tareas de esta Cámara, con posterioridad al 24 de febrero de 1946, un hombre que prestigia a esta representación parlamentaria, el diputado Ernesto Sammartino, presenta un proyecto en junio 27 de 1946, acordando a la mujer los mismos derechos cívicos que el hombre y estableciendo las mismas obligaciones, con excepción de las de carácter militar. El diputado Ernesto Sammartino dice en los fundamentos de su iniciativa que, «siendo convencional constituyente para la reforma de la Constitución de Entre Ríos, en 1932 (hace 15 años, señores diputados), propuso, al considerarse el régimen electoral, la implantación del sufragio femenino, con estas palabras: «Hemos conferido a la mujer derechos civiles, le hemos allanado el camino de las profesiones liberales, hemos destruído los prejuicios que la condenaban en la vida a una situación de inferioridad legal, pero todavía no hemos completado la obra de su emancipación otorgándole el derecho al voto, que reconocemos, en cambio, a nuestros congéneres, sin distinción de cualidades mentales ni morales.» (*Aplausos.*) Es que este postulado, como bien lo dice el señor diputado Sammartino, al presentar su proyecto en la primera sesión que realizó la Cámara en el período pasado con la anuencia total de este bloque de la Unión Cívica Radical, esta conquista del sufragio femenino, está contemplada y prevista en la plataforma de la Unión Cívica Radical, con la que nos presentamos a los comicios del 24 de febrero de 1946.

La mujer, al través de la historia, acredita que ha participado en acontecimientos propulsores del bienestar humano, pero también ha sido arrastrada, como el hombre, para colaborar en empresas nefastas para la humanidad. Esto es lo que debemos prever. En Alemania, con el voto de las mujeres sumado al de los hombres, se afianzó el totalitarismo; en Italia, las mujeres participaron del fanatismo de los hombres para exaltar y seguir a Mussolini; en el Japón, las mujeres fueron elementos sumisos para los sueños de conquista de sus gobernantes. Procuremos que no se repita eso. Ello ha de ser obra de la cultura política y su alcance nos incumbe en primer término a los hombres que hace años venimos entregando nuestra actividad política al servicio del país. Difundiendo la cultura cívica, el culto a la libertad, procuremos que las generaciones que vengan detrás de nosotros no puedan decir jamás que la mujer argentina colaboró, como esas mujeres de Alemania, de Italia o del Japón, en empresas semejantes.

Pero ya que el término para mi exposición ha finalizado, deseo pronunciar algunas palabras finales para dejar perfectamente establecido cuál es el concepto con que el bloque de la Unión Cívica Radical va a dar sanción favorable, sin reservas, a esta iniciativa.

Deseamos que la mujer sea un elemento que entre a participar en el perfeccionamiento futuro de nuestros partidos políticos. Para ello, nosotros, como hombres actuantes en los distintos campos políticos, tendremos que participar en la tarea de hacer la educación cívica de la mujer argentina; pero, como legisladores, tenemos también frente a nosotros la responsabilidad de dar al país la ley del estatuto orgánico de los partidos políticos. También tenemos la obligación de hacer que, acordándoles derecho al voto, participen en la formación del gobierno los hombres de los territorios nacionales, que, en este aspecto, van a quedar en desigualdad de trato, frente a las mujeres de las provincias. Y así iremos forjando el gran ejército ciudadano que asegurará algún día, definitivamente, la perfección de nuestras prácticas democráticas.

Mientras tanto, aspiramos a que la mujer se incorpore a la lucha con absoluta comprensión de la enorme tarea que se le llama a cumplir; que lo haga con el patriotismo, la abnegación y la decisión con que participaron nuestras mujeres en la guerra de la Independencia, como también de las que han tomado parte, asombrando al mundo, en la última guerra mundial, que han demostrado que en nada influye la desigualdad física, que no existen trabajos que no puedan realizar y que su capacidad de resistencia es extraordinaria, como lo han acreditado en el París invencible las mujeres que ingresaron como parte medular, substancial, en la gran legión ya histórica de los «maquis», dando muestras de su heroísmo y de su gran espíritu de sacrificio en la defensa de la libertad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Que flote en este momento, al dar nuestro voto, el recuerdo de esas mujeres de empresa a las que el mundo les debe gran parte de su avance en esta vida en libertad, y flote también sobre todos nosotros en este instante el recuerdo de nuestras madres, que nos dicen que ninguna carece de condiciones para merecer de un diputado de la Nación el profundo reconocimiento y suscitar en nosotros la profunda convicción de que las mujeres han hecho mucho, que han cumplido una tarea extraordinaria para hacer estas generaciones que hoy, en uno o en otro campo, se debaten en la República tratando de alcanzar su mejor destino. Ha de ser, señor presidente, el recuerdo de la madre el que debe estar en estos instantes flotando en este recinto; de esa madre que estrecha a su hijo contra su pecho en el instante en que nace; que concentra

en él sus esperanzas y que modela al ciudadano; que se desespera cuando no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo feliz, para asegurarle un futuro venturoso; que es nuestra primera administradora y nuestra primera maestra; que nos trae la primera noción del bien y del mal, de lo permitido y de lo prohibido. De la que es madre y maestra, porque nos inculca los sentimientos de patria, los sentimientos de la nacionalidad, y porque nos enseña las nociones de los deberes y de los derechos del ciudadano.

Sin exclusiones por razones de fortuna, de credo, de raza, de opinión y, después de hoy, ni de sexo, habremos hecho lo necesario para hacer efectiva la democracia auténtica en las ciudades y en los campos de la República. Y así veremos en el futuro a la mujer luchar, en todo el país, con los hombres libres, con las muchedumbres pacíficas o sublevadas, con los teorizadores, con los soñadores, con los forjadores de la Argentina soñada. Irá con el arma de la democracia en sus manos —la libreta de enrolamiento—, para hacer de los pronunciamientos populares auténticas expresiones de la mayoría del pueblo argentino. Y cuando a la vuelta de los años recordemos la tarde de hoy, podremos decir llenos de satisfacción que vinimos del pueblo con honroso mandato y que regresamos a nuestras casas habiendo hecho lo posible por cumplirlo. Recordaremos que con la incorporación de la mujer a la vida política se hizo realidad aquella afirmación que viene del fondo de la historia diciéndonos, por boca de Lincoln, ¡que democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo! (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos. Varios señores diputados felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Colom. — Señor presidente: En homenaje a las mujeres que en toda la extensión de la República esperan ansiosas, cerca de sus aparatos de radio, la información de que esta ley ha sido sancionada por el Parlamento de la revolución, voy a prescindir de mi discurso y a pronunciar sólo breves palabras, como autor del proyecto de sufragio femenino.

Hoy coloco las armas de combate en pabellón. Los señores diputados Graña Etcheverry, Baulina, Pastor, García Quiroga, Albrieu y López Serrot, con sus ilustrados discursos hacen innecesario que abunde en antecedentes argentinos o extrajeros para fundar la procedencia de esta ley, que desde hace más de cuarenta años reclama la República.

Ya en 1864, Sarmiento la aplicó con suerte diversa en los comicios sanjuaninos.

En este Parlamento, diputados de diversos sectores la propusieron también. Y en 1932, el Parlamento que yo llamaría del fraude la aprobó en la Cámara de Diputados.

Como lo dijera la tarde en que propuse que la Cámara se constituyera en comisión para tratar este asunto, Dios, que es criollo, posiblemente quiso que toda la ciudadanía estuviese aquí representada legítimamente, para que él voto a la mujer no estuviese manchado por el origen espurio de sus pseudo representantes. Los mandatarios que en 1932 a nadie representaban no tenían la autoridad necesaria para sancionar esta ley de la ciudadanía. Si ellos surgieron del fraude, mal podían sancionar una ley de esta índole.

Creo en una justicia immanente y divina, en una justicia que va a permitir a este Parlamento excepcional, por los títulos legítimos de los representantes de todos los sectores, votar esta ley que está reclamando la ciudadanía.

Por primera vez, quizá, estamos de acuerdo en este Parlamento opositores y oficialistas. Las diferencias son de mero detalle, de forma, salvo las proposiciones de los diputados por San Luis señores Pastor y García Quiroga, que hacen cuestión de fondo con respecto al voto optativo o a la inscripción obligatoria.

El despacho de la mayoría es casi idéntico a la sanción del Senado. Si sinceramente todos los sectores coinciden en que debe darse el voto a la mujer, no es necesario que hagamos reformas al proyecto venido en revisión, porque el menor cambio importaría devolver el proyecto al Senado y, si éste no aceptara la modificación, tendría que volver a la Cámara. Y por causa de ese vaivén, posiblemente no tendríamos la ley este año.

Conocidos los argumentos y citas formulados brillantemente por los oradores que me precedieron, no existe necesidad de agregar nada más. No me he de referir a Estados Unidos, democracia que marcha al frente del mundo, ni a Inglaterra, país donde la institución se adelanta al hombre, ni a Francia, donde, después de acallarse el tronar de los cañones, la mujer tuvo el voto y supo votar bien. No he de referirme al Japón milenario, donde después de la guerra última y bajo las banderas de las estrellas americanas, la mujer fué convocada a votar y votó bien. No he de referirme tampoco a los antecedentes de Jamaica, de Sud Africa, de las Rodhesias, de Estonia o de Letonia, porque están flotando en esta Cámara.

Ansío que la ley salga hoy, que la sancionemos hoy, aun con errores de detalles o de forma que en un futuro próximo podrán ser salvados con otra ley. Anhele que dentro de pocos días, desde el Cabildo de Buenos Aires pueda el presidente de la República promulgar esta ley, a fin de que en la plaza de la República de la Capital Federal y en las plazas públicas de todo el país, desde Jujuy a Ushuaia y desde Mendoza a Entre Ríos, de Este a Oeste y de Norte a Sur de la República, puedan las mujeres aplaudir la ley que reconoce sus derechos políticos. Por ello, voy a

pedir a la mayoría de la comisión que retire su despacho y que haga suya la sanción del Senado para que hoy quede sancionada esta ley y mañana pueda el Poder Ejecutivo promulgarla.

Para fundar mi proposición no necesito abundar en razonamientos. Me basta comparar el despacho de la mayoría con la sanción del Senado.

El artículo 1º del despacho es una fusión de los artículos 1º y 2º de la sanción del Senado. El artículo 2º es un calco exacto de los artículos 3º y 4º sancionados por el Senado. El artículo 3º del despacho de la mayoría es igual al artículo 5º de la sanción del Senado, salvo una modificación en la penalidad: mientras el Senado establece una multa de 50 pesos, nuestra comisión la fija en 20 pesos; mientras el Senado aplica una prisión de quince días a cumplirse en su domicilio, nuestra comisión la reduce a cuatro días. Por último, el artículo 4º del despacho de nuestra comisión, es nuevo, pero puede suplirse por la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades.

En cuanto a las disidencias del señor diputado García Quiroga, que propone la inscripción y el voto facultativo y del diputado Pastor que propone la inscripción facultativa y el voto obligatorio, como la inmensa mayoría de la Cámara —el sector mayoritario que acompaña al movimiento de la revolución y el sector de la Unión Cívica Radical— coinciden en las cuestiones de fondo, no puede haber inconveniente en que sancionemos hoy esta ley, con la cual libraremos a cuatro millones de mujeres que anhelan ansiosamente intervenir en la elección de sus mandatarios.

No podemos defraudar a la opinión pública. Desde que se agitó la necesidad de que este Congreso diera esta ley, en todos los hogares argentinos se ha levantado la voz de la mujer reclamando esta sanción. ¿Por qué hemos de demorarla? ¿Por qué vamos a defraudar a esos millares de mujeres que a las seis de la tarde de hoy han abandonado las fábricas, talleres y sus casas para agolparse en la puerta de este Congreso a pedirnos que hoy sancionemos la ley? Entiendo que si admitimos la modificación de una coma al despacho del Senado, esta ley no será ley y habremos defraudado nuevamente a más de cuatro millones de mujeres.

Quiero traer a esta Honorable Cámara una reflexión con cifras, cuya elocuencia evitará mayores discursos. Nuestra población tiene 16.000.000 de habitantes. El año 1946, bajo el amparo y la garantía del ejército de la Nación, votaron 2.700.000 personas, vale decir, el 20 % de la población. Si admitiéramos como cierta la estadística, resulta que se encuentran en edad de votar 3.980.000 mujeres, con lo que tendremos la posibilidad de que en los próximos comicios

voten 7.000.000 de electores y electoras sobre un total de 16.000.000 de habitantes. Tendremos así al 40 % de la población del país participando en forma efectiva de la cosa pública.

El nivel americano llega al 38 %; el nivel inglés llega al 40 % de la población, y el nivel francés, quizá por la novedad, llegó al 42 %. Y aquí en la Argentina, si se permitiera votar a la mujer, tendríamos el 40 %, vale decir que nos colocaríamos por la voluntad de votar entre las naciones que tienen mayor porcentaje de votantes en los comicios generales.

Entiendo que no tenemos el derecho de demorar por más tiempo la sanción de esta ley. He escuchado con atención a todos los señores diputados, que han demostrado una versación profunda en esta materia, pero todos coinciden, y veo que son las 20 y 30 y aún, por la información que tengo de Secretaría, hay 50 diputados anotados para hacer uso de la palabra. Personalmente, entiendo que si todos estamos de acuerdo, ¿por qué también no nos ponemos de acuerdo para aminorar nuestros discursos, ser breves, y dar la ley en el menor tiempo posible?

Sr. Balbin. — Empiece dando el ejemplo.

Sr. Colom. — Recogiendo la indicación del diputado Balbin, de que debo predicar con el ejemplo, voy a terminar haciendo una proposición concreta: que la mayoría de la comisión retire su despacho y haga suyo el proyecto venido en revisión del Senado a fin de que hoy, 9 de septiembre, este proyecto se convierta en ley. De esta forma no defraudaremos a la mujer argentina, y este Parlamento, cuyas sesiones ya van a terminar, habrá cumplido con uno de sus principales deberes: dar a la mujer su derecho al voto.

Por eso creo que toda discusión quizá sea ya innecesaria. Lo único que debo formular, para terminar, es una expresión de anhelos, que he de traducir en un proyecto de ley, ya sea por vía de la reforma constitucional ya sea por un proyecto específico, a fin de que, ya que le damos también el voto a la mujer, no olvidemos a ese 1.500.000 ciudadanos argentinos de los territorios nacionales, que pagan contribuciones e impuestos, que sirven en el ejército y que tienen otras cargas públicas, pero que, por un anacronismo de nuestra ley electoral, no ejercitan el derecho de voto.

Exhorto a todos los señores diputados para que no olvidemos a esos habitantes de los territorios, y termino formulando concretamente un pedido a los integrantes de la mayoría de la comisión, para que hagan suya la media sanción del Honorable Senado, a fin de que podamos sancionar hoy esta ley que acuerda su libertad política a la mujer, después de cuarenta años de luchas y de sacrificios. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sammartino. — La circunstancia de haber sido autor del proyecto de sufragio femenino y de haber presentado una iniciativa análoga en la convención constituyente de Entre Ríos en el año 1932 —como lo recordara esta tarde el señor diputado López Serrot en su elocuente exposición—, me determina a dar los fundamentos de mi voto.

Trataré de ser breve porque la lista de oradores es extensa. No incursionaré en la historia, ni en la filosofía, ni en la literatura, ni en la biología; trataré de permanecer en la tierra y prefiriendo quedar en mi propio país.

Todos los oradores han coincidido en que las repercusiones sociales, políticas e institucionales de la aprobación del sufragio femenino serán de profunda trascendencia en la vida pública de la Nación. Un enorme contingente de mujeres, apreciado en casi 4.000.000, se incorporará a la acción pública y gravitará en forma directa, porque indirectamente ha gravitado siempre, en las actividades de los partidos y de los gobiernos, en los destinos del país y de sus instituciones.

Esa incorporación de tan enorme masa de votantes a la acción pública modificará, sin duda, el panorama político y el cuadro de los gobernantes. A pesar de las perturbaciones que provocará ese hecho en este momento caótico de nuestra vida constitucional, en un futuro mediato sus beneficios serán indiscutibles para el mejoramiento de nuestras costumbres políticas y para el restablecimiento del equilibrio espiritual de la ciudadanía.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Silverio Pontieri.

Hay, señor presidente, dos clases de partidarios del voto femenino: los demagogos, que consideran su aporte electoral y por eso apoyan la reforma; y quienes están convencidos que la bondad de ese principio, sin consideración alguna de los factores electorales. Los primeros no nos dirán la verdad; hablarán de los derechos de la mujer y omitirán hablar de sus obligaciones; dirán que el voto llega en buena hora; harán vibrar las cuerdas de la sensiblería, tan gratas a ciertos auditorios regimentados, para arrancar aplausos, que ojalá mañana no se conviertan en lamentos. Los segundos preferirán, señor presidente, la verdad al aplauso y dirán, como decimos nosotros, que hubieran deseado que el voto femenino llegara en un momento de normalidad constitucional y de paz de los espíritus.

Dirán que el sufragio crea a la mujer pesados deberes, entre los que señalamos como uno de los primeros combatir la violencia y la dictadura, que son la negación del espíritu y del pensamiento libre, sin los cuales el sufragio

femenino sería una conquista estéril o una mentira más.

Esta no es, señor presidente, la hora del homenaje a la mujer, que obtiene en estricta justicia el derecho de sufragio. El sufragio femenino no llega en el mejor momento político de la vida del país. Vivimos sobre un volcán de pasiones, de rencillas y de odios.

Los partidos políticos no han logrado todavía, en pleno período de reorganización, su ley orgánica, el estatuto respectivo, a pesar de los constantes reclamos que hemos hecho desde estas bancas.

Se ha recordado reiteradamente en esta sesión que centenares de miles de ciudadanos de los territorios, que dan su aporte material y moral a la grandeza de la República, carecen también del derecho de sufragio, que hemos reclamado en nuestros proyectos de provincialización de los territorios nacionales.

No se puede tampoco, señor presidente, hablar de liberación política de la mujer o del hombre, sin una auténtica liberación económica. Hubiera sido previo a la sanción del sufragio femenino, la aprobación de los proyectos presentados por este sector, sobre a igualdad de trabajo, igualdad de salario, reforma de la ley de maternidad, estatuto del servicio doméstico y participación en las ganancias; hubiera sido previo al otorgamiento del voto, dar a la mujer el instrumento de su liberación económica y ofrecerle el clima propicio de los regímenes democráticos y civiles.

En este momento, señor presidente, en que ha sido suprimida en el país la libertad de pensamiento, se agita el problema del sufragio femenino. ¿Qué les ocurrirá a las mujeres opositoras, pregunto, cuando dirijan un diario, cuando ocupen una tribuna, en una asamblea pública, para hacer la crítica severa de los actos del Poder Ejecutivo, cuando reclamen el derecho de hablar desde la radio, cuando lleguen a una de estas bancas y se vean coartadas en el uso de la palabra, o cuando lleguen a una gobernación como la de la provincia de Corrientes? Porque otorgarle hoy el derecho del sufragio para negarle mañana el ejercicio de esos derechos fundamentales, sería una patraña y una indignidad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

A pesar de todos esos factores adversos, nosotros no vamos a dilatar ni un minuto la aprobación de este proyecto, cuyo principio fundamental compartimos y venimos sosteniendo desde hace años como uno de los motivos substanciales de nuestra prédica política. Tenemos confianza en que la mujer habrá de superar este transitorio eclipse de nuestras instituciones libres. No olvidemos tampoco la dolorosa experiencia de España, donde el voto de la mujer, que en su mayoría no estaba capacitada

para el ejercicio de esos derechos cívicos, dió el triunfo a las derechas. Había vivido en el obscurantismo de la monarquía y del clericalismo sectario y preparó con su voto la caída de la República y el triunfo de la tiranía de escapulario y espuela, que oprime a la España inmortal y heroica, a la que la argentinidad venera y respeta. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Aun en la hipótesis de que en esta época de confusión moral y política el voto a la mujer diera el triunfo a la derecha, a la reacción oligárquica, nosotros votaremos por su aprobación, porque sabemos que no tardaría en decidir el triunfo de la democracia orgánica y de los ideales civilistas que representamos y defendemos. Porque discernimos a la mujer más que un derecho, una grave responsabilidad, creemos que la mujer debe capacitarse para asumirla y para ejercitarla en el estudio, en las disciplinas cívicas, en la profundización de los problemas vinculados a sus necesidades y a su situación en la sociedad en que actúa. Los problemas de la niñez, de la educación, del régimen carcelario, de la higiene social, de las relaciones de familia y tantos otros conexos con su especialización profesional o con su vocación espontánea, deben ser estudiados y abordados por la mujer como su mejor contribución a la solución de los problemas del Estado.

La intervención de la mujer en la vida pública debe contribuir a la pacificación de los espíritus, a restablecer la verdad y a afianzar la paz internacional amenazada en este momento por la trágica disputa de los imperialismos. La mujer debe combatir todas las formas de imperialismo, porque todos conducen a la esclavitud económica y a la guerra.

En esta terrible contienda entre dos mundos enloquecidos que amenazan chocar como dos astros que hubieran perdido su centro de gravedad en el espacio, en esta dramática disputa entre dos civilizaciones materialistas y cartaginesas que ocultan sus propósitos de hegemonía material en el oropel de las palabras sonoras, la mujer argentina, como la mujer de todos los países de la tierra, debe ser la fuerza de equilibrio espiritual, y debe ser la conciencia despierta de una humanidad que no quiere hundirse en el fango y en la sangre de la última matanza universal. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Para ello la mujer debe combatir al militarismo prusiano que como una hidra de mil cabezas, después de la caída de Hitler, reaparece en diversos países de Europa y de América. En este momento en que los imperialistas del Norte propugnan solapadamente el establecimiento de regímenes militaristas en el continente para que respondan a la conducción uniforme de una guerra extracontinental, la mujer debe luchar al lado del hombre para el restablecimiento de los gobiernos civiles en América.

La mujer en el ejercicio del sufragio debe estar también contra el clericalismo falangista, que es la negación del cristianismo, doctrina de amor, de fraternidad y de tolerancia, que proclama por boca de uno de los discípulos de Cristo: «Bienaventurados los pacificadores, porque de ellos será el reino de los cielos», y dice por boca del Maestro: «Solamente la verdad nos hará libres.» (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

No queremos darle el voto a la mujer, señor presidente, para que mañana vote por ella el cura sectario, o el marido despótico, o el demagogo sin escrúpulos. Tenemos fe en la formación de la conciencia libre de la mujer, pero queremos señalar los peligros que la acechan y que la amenazan.

La mujer debe también dar ejemplo de austeridad en el ejercicio de sus derechos cívicos. No podrá hacer vida lujosa, vida de ostentación deslumbrante de pieles y de joyas y de enriquecimiento ilegítimo, para engañar después a las mujeres del pueblo, crédulas e ingenuas, predicando un ideario de redención social que no siente ni practica. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Deben ser las auténticas mujeres del pueblo las que promuevan y las que dirijan este movimiento de liberación política de la mujer. Si las mujeres salen en cambio de los salones palaciegos; si salen de las oficinas alfombradas de los oficialismos, entonces se habrá substituído el fraude de ayer, el fraude de la vieja oligarquía del régimen, por el fraude de la burocracia gobernante, y la mujer habrá cambiado solamente de amo, pero no habrá conquistado su libertad política, ni su autonomía moral.

El viejo vicio del nepotismo debe ser combatido enérgicamente por las mujeres y por la ciudadanía femenina, si no quieren que los familiares de los gobernantes usurpen mañana las funciones públicas y posterguen a las mujeres capacitadas en el ejercicio de las representaciones populares.

He querido señalar, para fundar mi voto, algunas de las responsabilidades inmediatas que le creará a la mujer la obtención del sufragio. Otros hablarán de sus derechos y le entonarán himnos propicios que siempre merece la mujer y que siempre enaltecen al hombre. Yo he escogido la parte más dolorosa y más ingrata. Ese sacrificio es mi mejor homenaje a la mujer. Decir la verdad a tiempo es menos lucido pero es más útil que pronunciar grandes discursos en los funerales de la libertad. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pontieri). — A esta altura del debate, el señor ministro del Interior desea expresar ante la Cámara la opinión del Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor ministro.

Sr. Ministro del Interior. — Señor presidente: me parece una buena contribución al mejoramiento de las prácticas parlamentarias no repetir lo que ya han dicho otros oradores cuando se coincide con lo que han manifestado.

Debo expresar que estoy completamente de acuerdo con los informes que se han dado para fundar el proyecto que está a consideración de esta Honorable Cámara y, por lo tanto, sólo voy a pronunciar algunas palabras para que la voz del Poder Ejecutivo quede registrada en este debate, que indiscutiblemente tiene carácter histórico.

Complace, asimismo, comprobar que todos los sectores han mantenido un elevado concepto en la discusión de este proyecto; ello prueba, en sí mismo, que los peligros que algunos creían ver en el voto femenino, en cuanto ello pudiera acrecentar las disidencias o llevar al seno de la familia hasta discrepancias políticas, no se presentan, porque, como un ejemplo de cordialidad, este debate se viene desarrollando con una tolerancia extraordinaria entre los distintos sectores políticos, aun discrepando en la redacción de la ley.

El Poder Ejecutivo ve complacido que el proceso de tantos años para la conquista del voto femenino está llegando a su término con el triunfo de la buena causa.

En la campaña electoral que dió origen a la elección del actual gobierno, éste expresó que propiciaba el voto femenino. El candidato a presidente en aquel entonces, que hoy ocupa la primera magistratura del país, expresó que era partidario del voto femenino, y cumple ahora al decir, como presidente, que apoya calurosamente esa aspiración justiciera de la mujer.

En el proyecto del plan quinquenal también figura, como uno de sus puntos, el voto femenino. El gobernante ha cumplido así con la promesa que hiciera al pueblo cuando era candidato, habiendo traído al Parlamento el proyecto de voto femenino en aquel plan. Con esto también cumple con la parte pertinente de las Actas de Chapultepec que establece que deben concederse los derechos cívicos a la mujer.

Como ilustración, para que se aprecie la importancia numérica de esta modificación, deseo proporcionar a la Cámara los datos provisionales del censo, que indican en cuánto se va a aumentar el derecho ciudadano en nuestro país con el voto femenino.

Las cifras provisionales del censo son las siguientes: el total en la República presenta una cantidad de varones que llega a 8.243.659; y las mujeres son 7.864.914, número apenas inferior al de varones; mientras que en la Capital Federal el número de mujeres es algo superior al de varones, puesto que las cifras son las siguientes: varones 1.462.711, mujeres 1.537.660.

En las provincias, las cifras son las siguientes (primero varones y luego mujeres): Buenos Aires, 2.310.964 y 2.097.409; Catamarca, 70.486 y 74.730; Córdoba, 741.043 y 714.179; Corrientes, 281.613 y 289.354; Entre Ríos, 391.031 y 385.249; Jujuy, 88.570 y 78.213; La Rioja, 53.924 y 55.462; Mendoza, 302.267 y 288.281; Salta, 150.539 y 139.524; San Juan, 132.912 y 127.802; San Luis, 82.540 y 85.080; Santa Fe, 887.119 y 812.907; Santiago del Estero, 260.659 y 277.724; Tucumán, 308.719 y 295.807.

Por lo que respecta a los territorios, aunque no pesen electoralmente, como debe haber interés por conocer estas cifras, las voy a proporcionar. Chaco, 237.318 y 206.604; Chubut, 29.161 y 24.825; Comodoro Rivadavia, 31.931 y 19.613; Formosa, 59.885 y 52.171; La Pampa, 89.710 y 77.852; Misiones, 127.753 y 116.370; Neuquén, 48.271 y 37.330; Río Negro, 72.473 y 51.961; Santa Cruz, 16.568 y 8.083; Tierra del Fuego, 3.573 y 1.329; zona antártica, 1.934 y 1.395.

Si se tiene en cuenta que de 8.243.659 varones, votaron en las últimas elecciones —las del 24 de febrero de 1946— 3.559.900 ciudadanos, se deduce que el número de mujeres que se incorpora por esta ley a la actividad política del país es de más o menos de tres millones y medio.

Para el gobierno esta sanción, que tanto le satisface, no es un regalo que hagan los partidos políticos, cualesquiera sean sus denominaciones; es una conquista de la propia mujer argentina. La mujer argentina a través de su actividad —que se ha hecho resaltar por los señores diputados que hablaron esta noche— ha conquistado el derecho al voto, y lo ha conquistado en el trabajo, en las actividades familiares, en la oficina, en el comercio, en la fábrica, en la escuela, en la universidad, en el campo. En todas partes donde le ha tocado actuar con su trabajo físico, con su inteligencia, con su perseverancia, con su espíritu de progreso ha conquistado este derecho al voto. Con su acción ha demostrado que no es inferior al varón y, por tanto, tiene derecho a elegir sus gobernantes. No se le hace sino justicia.

Los reparos y los celos que pudieran tenerse con respecto al ingreso de la mujer a la actividad política, en cuanto ello pudiera señalar una discrepancia con el resto de la familia, no son admisibles, pues es innegable que la mujer ya participa de opinión política, tiene papel militante en la política. Eso lo prueban no solamente las discusiones que sostienen en todas partes, defendiendo sus puntos de vista, sino los actos públicos, de carácter político, en los que puede apreciarse la presencia de un elevado número de mujeres.

La mujer ha aprendido a luchar por sus derechos en otros campos que no son precisamente políticos: en el campo del trabajo y esencialmente en el movimiento sindical. En los sindi-

catos auténticos no hay diferencias entre varones y mujeres: éstas son elegidas para cualquier cargo en igualdad de condiciones que aquéllos. Si allí lucha por sus derechos y ejerce su defensa económica, también puede ejercer los derechos políticos.

Que la mujer ha actuado en política lo prueba el movimiento revolucionario al que pertenecemos. Ella ha participado en todos nuestros grandes actos; fué un factor preponderante el 17 de octubre; estuvo en la calle en todo el país con fervor, entusiasmo y fe. Dijo su palabra y puso una honda y extraordinaria emoción popular en ese día. Estuvo luego en toda la campaña electoral y sigue estándolo en todos los actos que interesan al país, en todos los actos que tienen necesidad de opinión pública.

Esta ley viene a reconocer un derecho que la mujer ha conquistado por su propios méritos y esfuerzos.

La actuación política de la mujer ya existe; por ello, parece excesiva la preocupación con respecto a que el voto sea optativo. No debe establecerse diferencia entre la mujer y el varón.

Al apoyar, en nombre del Poder Ejecutivo, este proyecto de ley y al anhelar que lo más pronto posible obtenga la sanción del Parlamento, sólo me resta decir que la mujer ha de saber responder a esta nueva confianza que le otorga el país por intermedio de sus instituciones democráticas, como son el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Sólo hay que pedirle que quiera y que sepa votar. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Ricardo C. Guardo.

Sr. Baulina. — ¿Si me permite la Presidencia solicitar una breve aclaración?

El señor ministro ha expresado, indudablemente, la opinión del Poder Ejecutivo. Como nuestra disidencia con el despacho de la mayoría se refiere sólo a una cláusula que deseamos que se le incorpore y que tiende a evitar cualquier confusión con respecto a la época en que debe convocarse para la renovación ordinaria de la Cámara de Diputados, queremos que se deje establecido claramente que el hecho de que no esté para esa fecha el padrón femenino no puede significar perturbación alguna en la fecha de convocatoria de las elecciones ordinarias; que el derecho de voto de la mujer se hará efectivo solamente cuando esté aprobado el padrón definitivo de electores.

Sería tranquilizador, y tal vez subsanara en parte la ausencia de esa cláusula, cuya inclusión no ha aceptado la mayoría, que el señor ministro hiciera una declaración concreta al respecto.

Sr. Ministro del Interior. — Con mucho gusto, señor diputado.

Puede tener la certeza de que no está en el ánimo del Poder Ejecutivo confundir estas dos cosas: una, la elección corriente de diputados nacionales, que debe efectuarse de acuerdo con los plazos legales, y otra, el empadronamiento de las mujeres para que voten en el momento en que legalmente estén en condiciones de hacerlo.

Sr. Baulina. — Muy bien, señor ministro. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Díaz Colodrero. — Señor presidente: entiendo que a esta altura del debate la brevedad es un deber hacia la Cámara. Pero no puedo eximirme de fijar el espíritu y la intención con que he presentado un proyecto de ley sobre el sufragio femenino, cumpliendo con disposiciones estatutarias del partido político a que pertenezco.

Rechazamos todo argumento de orden sentimental en una cuestión de esta importancia, en donde resalta su aspecto social, su aspecto político y la enorme trascendencia que tendrá en la vida política del país, adecentándola y ennobliciéndola. Pero no podemos dejar de recordar que éste no es asunto nuevo en esta Cámara, pues ha sido traído por otras fuerzas políticas que en el pasado fueron intérpretes de la voluntad popular y de las inquietudes de la República. No puedo dejar de recordar a las diputaciones conservadoras, radicales y socialistas, especialmente estas últimas, nuestros adversarios de siempre, que propugnaron en todo instante, en estas mismas bancas, en un pasado no muy lejano, para que se dictara la ley de sufragio femenino. Hoy, esas voces no resuenan acá, pero hay que dejar constancia de que el voto femenino tiene propulsores desde antaño.

El movimiento sufragista mundial adquiere en el período de entreguerra un gran desarrollo, y es después de la última conflagración que azotó al mundo, cuando la humanidad entera reconoce sin retaceos el derecho de la mujer a participar en el gobierno, por medio del ejercicio del sufragio.

Frente a una ley que duplica el número de electores en el país, a una ley cuya trascendencia es innegable, alguna vez se ha dicho, y se ha repetido, que el otorgamiento de derechos cívicos a la mujer significaba algo así como un salto en el vacío.

Recién un señor diputado recordaba también la experiencia española en este sentido. En las Cortes Constituyentes españolas, en el año 1931, hubo un debate en el que dos mujeres, de jerarquía intelectual indiscutida —las doctoras Kent y Campoamor—, sostuvieron opiniones discrepantes con respecto al voto femenino. La

primera de ellas consideró que en ese momento la mujer española no estaba preparada para la ejercitación del derecho del sufragio. Una razón política hacía sostener esta tesis, que fué exitosamente refutada por la doctora Clara Campoamor, expresándole que no había por qué abrigar ese temor, y que si éste existía, debía desecharse, ya que el voto ejercería una función educativa. Desgraciadamente, señores diputados, la profecía de la doctora Kent se cumplió, y la República española sufrió una derrota electoral que, puede decirse, fué fatal y precursora de la vergonzosa tiranía franquista.

No me asalta el temor de que la mujer argentina haga mal uso del derecho del sufragio. Tengo confianza y fe en sus virtudes, en su capacidad cívica, en su amor a la libertad. El señor ministro del Interior, hace unos instantes, recordaba a las mujeres de su partido que lo acompañaron el 17 de octubre. Yo recuerdo, señores diputados, a las mujeres argentinas que supieron sufrir los rigores de las cárceles de la dictadura de junio.

Con respecto al derecho del sufragio femenino no respondemos a una manifestación de posibles correligionarias; no respondemos a un cálculo electoral premeditado. Respondemos, solamente, al clamor unánime de las mujeres argentinas y al propósito de que ellas, con todas las condiciones de que están dotadas, y con el grado de cultura que han alcanzado, puedan participar en el gobierno por medio del ejercicio del derecho del voto.

Nuestro voto a favor de esta ley es producto de una convicción: de que el sector femenino ha conquistado en los hogares, en los talleres y en los campos, el legítimo derecho a votar y a ser elegido.

Para abreviar, quiero dejar constancia que la discrepancia que ahora nos separa a los dos únicos representantes demócratas sobre el alcance de la obligatoriedad del voto es sólo formal. El proyecto que lleva mi firma sostiene la necesidad de que el voto sea obligatorio, por una razón simple y sencilla, porque entiendo que dentro de la doctrina argentina del sufragio el voto es un derecho, un deber y una función. Al ser así, y estando estatuido para los electores varones con ese criterio y alcance, debe ser exactamente igual para las mujeres.

Por otra parte, sería la manera de hacer que la mujer argentina se habitúe al ejercicio del sufragio y no lo eluda.

Por estas razones, y adhiriendo a todas las que han sido dadas, con plena fe en la cultura, en la capacidad y en las virtudes de las mujeres de mi país daré mi voto favorable a la ley de sufragio femenino. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Petruzzi. — Señor presidente: como autor de un proyecto de ley para acordarle los derechos políticos a las mujeres argentinas, me veo en la obligación de expresar mi pensamiento.

Habiendo enarbolado mi bandera con los principios revolucionarios lucharé también hoy en procura de darle a las mujeres aquel derecho, para que en conjunto luchemos por una Argentina grande y feliz.

En todas las naciones progresistas y adelantadas se ha acordado derechos políticos a la mujer, y en muchas de ellas en absoluta igualdad con el hombre.

Dentro de la compleja actividad moderna, la actuación de la mujer complementa más que nunca y substituye, en gran parte, la del hombre. En períodos graves, esa complejidad de la vida moderna acentúa aún más la suplantación en el trabajo del hombre por la mujer. Ya de por sí, una madre que educa a sus hijos en la santa religión del amor a la patria, que inculca a sus hijos el anhelo de la perfección, de la decencia y del cumplimiento de los deberes, cumple con una misión sagrada que la hace acreedora a ejercer aquellos derechos que involucran la defensa de la patria. Su ejercicio por la mujer requiere de ella sacrificios tan grandes como los que se imponen al hombre. La guerra moderna convierte a la mujer en combatiente en la lucha activa y pasiva, siendo esta última por lo general más peligrosa y de mayores sacrificios.

Es por eso que consideramos legítimo que la mujer aspire a ejercer los deberes y derechos políticos, que por tradición siempre han correspondido al hombre. No obstante, considero que —momentáneamente— no puede imponerse a todas la misma obligación de cumplir con deberes políticos, siendo preferible que aquella que desee ejercer esos derechos y cumplir con los respectivos deberes lo solicite. Las restricciones pueden parecer un poco severas; pero aparte de ser educativas, son prudentes para una primera fase o etapa política, tanto más cuando los mismos hombres no cumplen siempre esos mismos deberes con la seriedad y el acierto indispensables.

Mujeres argentinas: hoy les entregaremos un derecho para que lo eleven con altura hacia un solo ideal, sosteniendo los principios revolucionarios que os entregamos levantando siempre la bandera de la patria. Contaréis con el apoyo de mujeres que os defenderán en vuestro movimiento; y me refiero especialmente a nuestra primera dama argentina, la señora María Eva Duarte de Perón, que, con altura, os llevará al triunfo de vuestras aspiraciones.

Señor presidente: entreguemos con nuestro voto ese derecho que reclaman las mujeres y, abrazados así en un solo sentir, llegaremos a la meta de nuestras aspiraciones: patria y li-

bertad para ser justas y legítimas esas aspiraciones. Votemos afirmativamente esta ley, que está detro de los sentimientos democráticos.

Mujeres argentinas: con mi voto contribuiré a realizar vuestras esperanzas; y deseo que, enroladas en las filas de los descamisados, que os harán grandes y fuertes, luchéis a brazo partido por la realización de vuestras más caras aspiraciones. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Visca. — Señor presidente: después de las exposiciones del señor ministro del Interior, del señor miembro informante de nuestro bloque —quien hizo un brillante alegato a favor de los derechos políticos de la mujer— y de los señores diputados de la oposición que abordaron distintos aspectos de este asunto, considero acertado el temperamento que había propuesto el señor diputado por la Capital, escribano Colom, de votar ya los despachos. Pero palabras vertidas en este recinto me obligan a considerar algunos aspectos de la cuestión para no dar por totalmente exactos los términos de la misma.

Se ha hablado de la intervención de la mujer argentina en la reconquista de Buenos Aires, en las luchas de los ejércitos patrios, en la guerra gaucha, descrita tan magistralmente por Lugones. Conocemos, y es de por sí altamente sugestivo, aquel episodio relatado por Lugones, en que una mujer del pueblo, al recibir la noticia de la muerte de su esposo, manda a su hijo menor a que ocupe un lugar en las filas gauchas, ya sea como chasqui o como boyero. Admirado el capitán que le llevó la desoladora noticia, por la actitud valiente de aquella mujer, le preguntó cuántos hijos tenía; ella, con sencilla pero solemne humildad, contestó que once, agregando: es nuestra misión dar hijos a la patria.

En el curso del debate también se ha traído el recuerdo de la contribución que hicieron las damas patricias al ejército de San Martín, que diera libertad a tantos pueblos de América. A esto podríamos añadir, asimismo, que la mujer de pueblo cuyana corrió presurosa a ofrecer sus vajillas para que fray Luis Beltrán, ese místico del heroísmo, pudiera esmerilar las bocas de los cañones que, con su tronar, llevaran la voz de la libertad a pueblos que hoy viven en hermosa hermandad en esta América del Sur. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Se ha hablado igualmente de una provincia cuyana que otorgó el voto a la mujer, la provincia de Sarmiento y de Albarracín, la sufrida y heroica San Juan.

Nunca hubo momento más indicado que éste para acordar el voto femenino, que es un anhelo nacional ya que ha superado las fronteras provinciales.

Como dije los otros días, la mayoría de los partidos propugnan, en concordancia con el pensamiento del bloque mayoritario, el voto femenino.

Se ha hablado, señor presidente —ahí está precisamente mi inquietud—, de que la liberación económica debe ser previa a la liberación política. ¿Vivimos, acaso, fuera de las fronteras políticas del país, como para negar un hecho cierto, evidente? La situación económica, tanto de la mujer que trabaja como de la mujer de hogar, de la mujer pudiente, ha mejorado ostensiblemente en los últimos años con la liberación económica del país, que es una realidad indiscutida.

Nunca como ahora Estados Unidos, Inglaterra, Italia, Brasil, Chile, Francia, Bélgica, Grecia, han recibido la cooperación espiritual del pueblo argentino, como así también la cooperación económica, en forma de créditos generosos...

Sr. Balbin. — Vendiéndoles el trigo al triple de lo que el gobierno paga a los agricultores.

Sr. Visca. — Vendiendo el trigo a precios que ha fijado la dignidad y la soberanía del pueblo argentino, en el ejercicio del gobierno, y no al que hubieran querido fijar los *pools* internacionales del trigo.

Sr. Balbin. — Le sacan al agricultor su ganancia legítima.

Sr. Colom. — Olvida el señor diputado la época en que el trigo se vendía a 8 pesos.

Sr. Visca. — No vamos a traer el pasado a este recinto para discutir la necesidad y el deber de otorgar los derechos cívicos a la mujer para que pueda elegir y ser elegida. Se ha hablado de la libertad de pensamiento, de que se está ante un régimen de fuerza, cuando podríamos decir que es la primera vez que en la historia institucional de la República los señores diputados han podido expresar dentro y fuera del recinto todo lo que han querido decir del gobierno.

Se habla del eclipse de las instituciones libres; y es este partido mayoritario el que ha bregado por el otorgamiento del voto a la mujer, y el que sancionará ese derecho para que, como muy bien ha dicho el señor ministro del Interior, la mujer se sume a las inquietudes cívicas de su pueblo y pueda elegir sus gobernantes.

Se ha hablado de la necesidad de que la mujer argentina haga algo en favor de la paz internacional, y se ha señalado la existencia de dos imperialismos. ¿Acaso tenemos solamente oídos para percibir lo que nos interesa, en el planteamiento de nuestras aspiraciones o de lo que entendemos que es nuestro derecho político? ¿Se olvida que este movimiento revolucionario ha proclamado, hace ya mucho tiempo —por intermedio de su conductor, que es quien lo inspira—, la necesidad de que en el mundo haya paz y de que se determine el derecho del pueblo a vivir en paz y en tranquilidad?...

¿Acaso es un misterio para la oposición que desde que en esta tierra se abrieron ampliamente y sin restricciones las puertas a la inmigración, y así se abrieron los surcos en las pampas y en las laderas de las montañas ubérrimas, que quedaron bañadas por el sudor de los que aquí vinieron a trabajar, gallegos o gringos, franceses o yugoslavos, gentes de todas las latitudes y de todos los pueblos del mundo, junto también con el sudor de la frente y con la sangre de los vientres de las madres que formaron esa fuerza pujante de pueblo que hizo que por primera vez, en una época de la vida cívica y democrática argentina en que se estableciera el voto secreto mediante una ley que se llamó ley Sáenz Peña, y luego ha tenido por primera vez la libre expresión de la voluntad cívica de la República en los comicios inobjectables realizados el 24 de febrero?...

Sr. Reyes. — Eso no lo decía antes...

Sr. Visca. — Eso lo he dicho tantas veces como he querido decirlo, porque nadie puede probar quién es el poseedor de toda la verdad. Algunos viven en el campanileo político de los que ellos creen que los aplauden hoy, cuando ayer los atacaban acerbamente.

—Hablan varios señores diputados a la vez.

Sr. Visca. — Yo no voy a traer a este debate la minúscula cuestión personal, porque podría señalar antecedentes políticos de hombres que se sientan en este recinto.

No puedo dejar de decir que no se es justo cuando se quiere negar derecho a la sensibilidad femenina de la República, que ha pasado ya los límites del continente, para ser apreciado en los pueblos de Europa. No podrá negar ningún diputado que no haya habido en los pueblos de Europa multitudes en las calles...

Sr. López Serrot. — Nadie lo ha negado.

Sr. Visca. — ...aplausos, flores en los balcones...

Sr. López Serrot. — No diga lo que no hemos expresado.

Sr. Visca. — ... para saludar en la mujer argentina en eso que constituye el triunfo de la argentinidad, la obra que nos dejaron nuestras abuelas trabajando al lado de los hombres para hacer patria...

Sr. López Serrot. — Nos está tejiendo una leyenda el señor diputado. No hemos dicho nada de eso.

Sr. Visca. — El señor diputado no ha oído la leyenda.

La afirmación de que el sentimiento popular de la mujer argentina no ha tenido nunca como ahora el lugar que le corresponde, no es del todo exacta. En la doctrina ha habido representantes del pensamiento de los partidos políticos, de izquierda y de derecha, y del partido mayoritario, como lo fué en su hora la Unión Cívica

Radical, que han señalado en conferencias y en actos públicos el deseo de que fuese realidad la conquista del voto femenino.

Los parlamentos no la interpretaban.

En los últimos tiempos la mujer argentina ha ocupado el lugar que le corresponde al lado del hombre, en la lucha por las conquistas sociales. Ahí está la jornada memorable del 13 de febrero, si no recuerdo mal la fecha, que precedió a los comicios del día 24, en la que, a pesar de la lluvia que comenzó antes de iniciarse el acto, se realizó en la Capital el desfile de las fuerzas peronistas; ahí está también la jornada del 17 de octubre, en la que participan mujeres jóvenes y niñas acompañadas por sus abuelas, en manifestación por las calles de Buenos Aires. Lo hemos dicho los otros días en este recinto: ese sentimiento popular se ha acentuado y no es posible querer negar la realidad con frases.

Nosotros respondemos a un movimiento revolucionario en el que estamos por propia convicción, y en el que no podemos, porque somos humanos, renegar del pasado político que podamos tener. Hemos venido con una contribución leal y sincera a seguir una causa que es del pueblo y para el pueblo...

Sr. López Serrot. — El señor diputado por Buenos Aires no puede decir...

Sr. Visca. — Nosotros tenemos el derecho de decir al señor diputado, a quien yo no he interrumpido en la lectura de su magnífico discurso...

Sr. López Serrot. — Falta a la verdad el señor diputado; no he leído el discurso.

Sr. Visca. — ... que representamos una fuerza...

—Hablan varios señores diputados a la vez, y suena la campana.

Sr. Colom. — Hemos puesto las armas en pabellón para tratar este asunto.

Sr. López Serrot. — No puede decir el señor diputado que he leído el discurso.

Sr. Visca. — Bastan las palabras del señor diputado, que afirma que no ha leído, para que para mí eso sea cierto.

Sr. López Serrot. — Entonces ¿por qué dice que leía?

Sr. Visca. — He creído ver de lejos una enciclopedia.

Sr. Colom. — ¡No es para tanto!

Sr. Visca. — Hemos dicho, señor presidente, que no vamos a declinar en ningún momento el derecho que tenemos como fuerza mayoritaria, de ser en este momento quienes concretemos una vieja aspiración, y no vamos a declinar ante ninguna circunstancia, de que nos honramos en la solidaridad con hombres y mujeres de nuestro movimiento.

Está en nuestras filas peronistas quien, con toda la autoridad que puedan tener las más

encumbradas damas del pensamiento argentino y universal, se ha dirigido a la mujer para decirle por qué tiene derecho a votar.

No vamos a temer ni al juicio público, ni al de esta Honorable Cámara, ni al de la prensa, y con el permiso de la Presidencia voy a leer algunos párrafos que pertenecen a quien en todo momento ha sido la expresión de este pensamiento femenino y llevó la representación de la mujer argentina a la vieja Europa, la señora de Perón, de quien ha concretado el pensamiento, que celebro y suscribo, expresado por el señor diputado por la Capital que habló de que la mujer fuera la valla para que los materialismos no chocaran, para que no hubiera guerras en el mundo; para que se humanizara la vida, que fuera ella la luz que alumbrara en la lucha no siempre clara por la democracia, en que los hombres ponen a veces demasiada pasión y no todas las virtudes que se necesitan.

Por eso, quien interpreta el movimiento femenino peronista, la señora del excelentísimo señor presidente de la Nación, doña María Eva Duarte de Perón, ha dicho en este mensaje a la mujer argentina: «La mujer puede y debe votar. El voto femenino, la facultad de elegir y de vigilar desde la trinchera hogareña el desarrollo de esa voluntad, se ha convertido así más que en una aspiración, en una exigencia imposter-gable. La mujer puede y debe condicionar su propia conciencia a la conciencia de la comunidad, de la que forma parte activa y vital. En el camino del hogar a las urnas, está implícita la transformación de la vida cívica argentina por el aporte de una nueva valoración política, ajena a toda sugestión electoral que no sea la reclamada por la probidad, la conducta y el sentido del orden que rigen la sensibilidad y el espíritu femenino.

«La mujer puede y debe votar en mi país. La mujer votará, si los camaradas legisladores —ahondando en sus responsabilidades nacionales— ofrecen a todo un vasto y ansioso sector humano el precioso instrumento de su reivindicación civil: el derecho a elegir y ser elegidas, como en las comunidades democráticas más avanzadas del mundo.

«No defiendo, pues, privilegios de cuna, ni abogo por la continuidad de una prebenda pública. Sufrí como todas vosotras, el 17 de octubre, cuando la regresión intentó arrebataros el esfuerzo generoso de una revolución, pensada, realizada y consolidada en favor de los explotados, los humildes, los débiles y los olvidados.

«He aprendido en el dolor de cada día, la escuela de la sencillez. Conozco la crudeza de esperar. Sé de la angustia de ver propuesta una aspiración, y la certidumbre de poder abarcar ahora todo aquello que veía remoto e inaccesible, me hace ser modesta ante las cosas.

«El drama diario es mi propio drama, puesto que lo comparto con todos. La alegría co-

tidiana, o el problema, son asimismo míos, y nada ni nadie podrá distraerlos de mi labor.»

Y termina diciendo en este mensaje a la mujer argentina: «El voto femenino restablecerá esa apremiante ausencia de iniciativa pública en la mujer. El voto femenino, abolirá al fin el complejo de inferioridad de la mujer ante el panorama dinámico de su país. El voto femenino avasallará el tutelaje incomprensible que las leyes ejercen sobre la mujer argentina, y la colocará, por fortuna, en el plano de vigencia política a que su sacrificio permanente le ha dado justo derecho. Con el voto femenino sancionado, vamos hacia la integración de un sistema político depurado aportando al país una experiencia electoral que millones de mujeres aguardan con sus mejores impulsos.

«El voto femenino no será una abstracción, ni una nebulosa. Ninguna mujer argentina puede mostrar indiferencia ante su inminente aprobación por el Congreso.»

Señor presidente: en esta hora todas las mujeres de mi patria ven colmada una vieja aspiración concretada en el año 1919 en una iniciativa de un diputado de la Unión Cívica Radical por la provincia de Santa Fe, doctor Rogelio Araya.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Silverio Pontieri.

Es una realidad de esta nueva sensibilidad que tiene el país frente al reconocimiento del valor humano en todas sus manifestaciones. Hasta hace poco no se creía en el derecho de la mujer del pueblo a votar; se temía que rompiera las vallas que se oponían a la liberación económica de la clase trabajadora, y ése ha sido, a mi entender, el motivo por el cual no se le dió antes el voto a la mujer y se iba demostrando dentro de los recursos parlamentarios la concreción definitiva de lo que es una aspiración de todos los argentinos.

Por ello, en esta hora venturosa para nuestra democracia le cabe a este Parlamento, surgido de los comicios del 24 de febrero, el honor de sancionar una ley que, a más de ser justa, es, en mi concepto, el más grande y el más merecido homenaje que podemos tributar cada uno de nosotros, señores diputados, a la madre, quienes aun tienen la suerte de abrazarla, o a su memoria, quienes —como yo— han tenido la desgracia de perderla.

Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Decker. — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Sr. Presidente (Pontieri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Decker. — Señor presidente: en la historia de los grandes asuntos considerados por el Congreso a través de los años, ninguno, creo, ha sido objeto de tanto estudio y de tanto debate. Prueba

de ello son los distintos discursos que hemos escuchado...

Sr. Presidente (Pontieri). — El señor diputado había pedido la palabra para una moción de orden.

Sr. Decker. — Sí, señor presidente.

...hasta este instante, y el número de diputados anotados para la discusión en general de este proyecto de ley. Sé que hay anotados más de cincuenta oradores, entre ellos el que habla; y hago, por mi parte, gustoso, el sacrificio de no hacer uso de la palabra, en homenaje a los miles de mujeres que están aguardando ansiosas la sanción de esta ley. Por este motivo, señor presidente, y no ocultándoseme lo antipático de la moción que voy a hacer, antipatía que afronto, encantado, en homenaje a la mujer argentina, pido que se cierre el debate votando nominalmente esta moción. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Ravignani. — ¡Y después quieren que voten las mujeres!

Sr. Zara. — ¡No dejan hablar a los hombres y quieren que voten las mujeres!

Sr. Reyes. — Después de eso...

Sr. Presidente (Pontieri). — Se va a votar la moción de orden.

Sr. Colom. — Hay conciencia pública hecha de que esta ley debe votarse hoy.

Sr. Presidente (Pontieri). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Presidente (Pontieri). — Se va a votar nominalmente la moción del señor diputado por la Capital.

Sr. Balbin. — Las mujeres van a aprender cómo se cierra el debate.

—Hablan a la vez varios señores diputados, y suena la campana.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (González). — Han votado 75 señores diputados por la afirmativa y 37 por la negativa.

—Votan por la afirmativa, los señores diputados: Albrieu, Alvarez (J. D.), Alvarez Pérez, Allub, Andreotti, Antille, Arévalo Cabeza, Argaña, Arias, Ayala López Torres, Ayerbe, Bagnasco, Barreiro, Beretta, Braga, Brugnerotto, Cámpora, Casas Noblega, Colom, Cooke, Corvalán, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, Díaz, Dri, Fernández (H. S.), Ferrando, Garaguso, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Guillot, Kees, Klíx López, Lareo, Lasciar, Malecek, Mariategui, Marotta, Martínez Luque, Mes-

sina, Montes de Oca, Montiel, Mujica, Obeid, Osinalde, Ottonello, Pasquini, Perea, Petruzzi, Pirani, Ponce, Raña, Repetto, Reynés, Ricagno, Rodríguez (N. M.), Rumbo, San Millán, Saravia, Sarraute, Sustaita Seeber, Tejada, Tesorieri, Tommasi, Toro, Urdapilleta, Valdez, Velloso Colombres, Villafañe, Visca y Vischi.

—Votan por la negativa, los señores diputados: Aráoz, Balbin, Baulina, Bonazzola, Busaniche, Calcagno, Candiotti, Córdoba, del Carril, Díaz Colodrero, Errecart, Ferrer, Fregossi, Frondizi, Liceaga, López Serrot, Mac Kay, Mántaras, Mosset Iturraspe, Noriega Orozco, Pastor, Pérez de la Torre, Pomar, Pueyrredón, Ravignani, Reyes, Rojas (A.), Rojas (N.), Rubino, Sammartino, Santander, Sobral, Solanet, Uranga, Zanoni y Zara.

Sr. Presidente (Pontieri). — Queda cerrado el debate.

Está a consideración de la Honorable Cámara la proposición del señor diputado por la Capital. ¿La comisión acepta la substitución propuesta?

Sr. Graña Etcheverry. — Por las razones expuestas por el señor diputado Colom, la mayoría de la comisión retira su despacho y lo substituye por el proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Balbin. — Las modificaciones deben hacerse en la discusión en particular. Este despacho no ha sido votado en general.

Sr. Presidente (Pontieri). — Puede hacerse en la discusión en general, pues se trata de una substitución total del despacho. Lo autoriza el artículo 123 del reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — He expresado que la mayoría de la comisión hace suya la sanción del Senado.

Sr. Mac Kay. — Entonces hay que poner a consideración el despacho de la minoría.

Sr. Graña Etcheverry. — Declaro en nombre de la mayoría de la comisión que, por las razones aducidas por el señor diputado Colom, retiramos nuestro despacho y proponemos como despacho el proyecto sancionado por el Senado.

Declaro también que nos mueve a esta solución el hecho de querer dar hoy fuerza de ley al voto femenino, y la circunstancia de que, como la ley electoral actual deberá sufrir modificaciones, nuestro despacho quedará como antecedente para la reforma futura de la legislación.

Sr. Presidente (Pontieri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Balbin. — La Cámara tiene un despacho de mayoría y otro de minoría. Si la mayoría retira el despacho, queda el de la minoría, que, rechazado, podrá dar lugar a la adopción del criterio sustentado por el señor diputado, de hacer despacho con la sanción del Senado.

Sr. Presidente (Pontieri). — ¿Me permite, señor diputado?

La comisión en mayoría retira su despacho para substituirlo por otro.

Sr. Balbin. — ¡Pero eso no es una cosa seria! ¿Cómo va a reemplazar un despacho por otro, con la agravante de que ese despacho nuevo no ha sido discutido en la Cámara? Si se quería substituir el despacho de la mayoría por el venido en revisión del Senado, debió decirse al principio, para discutir entonces ese despacho, pues, hemos estado hablando sobre un despacho que ahora es retirado.

Substituido o retirado el dictamen de la mayoría, entraríamos a discutir el proyecto venido en revisión; pero no podría de ninguna manera la Cámara llegar a la situación paradójal de discutir una cosa, cerrar el debate y votar otra cosa. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana.

Sr. Mac Kay. — ¿Es éste el Parlamento o es un teatro?

Sr. Presidente (Pontieri). — Advierto a la barra que no puede hacer manifestaciones. Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pastor. — Señor presidente: quiero hacer dos observaciones de fondo a la proposición del señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La Cámara resolvió pasar la sanción del Senado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que ésta formulara despacho. La comisión ha producido dos despachos, uno de la mayoría y otro de la minoría, que son el fruto de las deliberaciones y resoluciones de la comisión. Después de la discusión del despacho traído por la mayoría de la comisión, el señor diputado comunica a la Cámara que la comisión en mayoría ha resuelto retirar el despacho. La mayoría de la comisión no puede comunicar a la Cámara que ha resuelto retirar el despacho, sino que debe pedir autorización para retirarlo. Si la Cámara no autoriza el retiro, debe entrar inmediatamente a considerar el despacho de la minoría de la comisión, y si éste es rechazado, la Cámara no tiene despacho de comisión que considerar.

La mayoría de la comisión no puede proponer que se considere como despacho de la comisión un dictamen que no ha sido elaborado en su seno.

Sr. Graña Etcheverry. — Ha sido considerado.

Sr. Pastor. — Ha sido rechazado por la comisión, que por eso ha traído otro despacho.

Sr. Graña Etcheverry. — ¿Me permite?

Sr. Pastor. — No, señor diputado; permítame concluir.

La comisión ha considerado el despacho venido en revisión del Senado, y ha resuelto no aprobarlo, formulando otro distinto. Entonces, ¿cómo el miembro informante de la mayoría de la comisión puede decir ahora que la comisión resuelve solicitar a la Cámara que adopte, para considerarlo, un despacho que la propia comisión no ha aprobado? ¿En virtud de qué razones el señor miembro informante puede invocar la autoridad de la comisión...

Sr. Graña Etcheverry. — ¿Me permite, señor diputado? Quiero aclararle...

Sr. Pastor. — ...cuando se ha reunido, lo ha considerado y lo ha rechazado?

Sr. Graña Etcheverry. — Ya he dicho que la mayoría de la comisión...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

—Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara el señor presidente, doctor Ricardo C. Guardo.

Sr. Presidente (Guardo). — Ruego a los señores diputados que no interrumpen al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Rubino. — La comisión no tiene derecho a traernos un despacho para luego retirarlo en esa forma.

Sr. Pastor. — Tengo otra razón que aducir: si la comisión es sensible a la presión que se ejerce sobre ella para tratar este asunto, los demás diputados no tenemos por qué tener esa sensibilidad.

Sr. Albrieu. — ¡No hay más presión que la del pueblo!

Sr. Pastor. — ¡El señor diputado puede invocar la opinión del pueblo, y yo también!

Sr. Colom. — ¿De qué pueblo?

Sr. Albrieu. — Sepa el señor diputado...

—Hablan varios señores diputados simultáneamente.

Sr. Pastor. — ¿Cuáles son las razones de urgencia que ha expuesto la comisión para que su miembro informante haya dicho «que hoy mismo salga la ley»? ¿Cuáles son esas razones de urgencia?

Sr. Argaña. — Hace 40 años que se está luchando por esta ley.

Sr. Pastor. — El país está esperando hace tiempo la sanción de leyes que tienen despacho firmado por los señores diputados, y se han dado el lujo de rechazar mociones de que se fijara

fecha para tratarlos. Pero ahora sí, con un criterio evidentemente demagógico, tienen gran premura para aprobar esta ley.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Ravignani. — Pido la palabra, como miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Graña Etcheverry. — Señor presidente: quisiera explicar al señor diputado por San Luis...

Sr. Presidente (Guardo). — ¿Le cede la palabra el señor diputado por La Rioja al señor diputado por Córdoba?

Sr. Albrieu. — Sí, señor presidente.

—Hablan varios señores diputados simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Graña Etcheverry. — Para que se entienda bien el sentido de mis palabras, hago notar que la discusión que hemos tenido hasta este momento no está desvirtuada por el hecho de que propongamos ahora que se vote la sanción del Senado, porque el problema —en el fondo— es exactamente el mismo, dado que el despacho de la mayoría de la comisión solamente hacía modificaciones formales a la sanción del Senado. Eso en cuanto a la objeción formulada por el señor diputado Balbin.

En cuanto a la observación del señor diputado por San Luis, quiero aclarar que la mayoría de la comisión tiene derecho a hacer una substitución de despacho, porque para eso, precisamente, es mayoría.

Le aclaro al señor diputado que no hablo en nombre propio, sino en el de la mayoría de la comisión, después de haber consultado a la mayoría de sus miembros.

Por consiguiente, insisto en mi pedido anterior de que se nos autorice la substitución del despacho de la mayoría por la sanción del Honorable Senado, para que, por las razones aducidas por el señor diputado Colom, que no tengo por qué reproducir aunque no las haya oído el señor diputado Pastor, se sancione hoy el voto de la mujer, quedando definitivamente convertido en ley como una aspiración de todo el pueblo argentino.

Hago moción de orden en ese sentido.

Sr. Ravignani. — Como miembro de la minoría, tengo derecho a explicar...

Sr. Albrieu. — Continúo en el uso de la palabra. Sólo permití una breve interrupción al señor diputado por Córdoba.

Sr. Ravignani. — ¡Pero qué tantas mociones de orden!

Sr. Colom. — Tenemos número para hacerlas y sacaremos la ley, quieran o no.

—Hablan varios señores diputados simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Albrieu. — Señor presidente, pareciera que debido a no sé qué circunstancia, este debate está tomando otro sentido.

Sr. Ravignani. — No tenemos la culpa.

Sr. Albrieu. — Nosotros tampoco.

Sr. Presidente (Guardo). — Sírvanse los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Albrieu. — La algarabía de los señores diputados tiende a llevar a la Cámara a una dictadura de la minoría, en contra del reglamento del propio cuerpo, de cuya aplicación son tan celosos los señores diputados de ese sector. Se pide la aplicación del artículo 94 del reglamento, y los señores diputados, que tantas veces manifiestan ser democráticos, deben reconocer que la única sujeción de los hombres libres es al reglamento y a la ley. Yo me someto a la ley, y solicito que se vote la proposición formulada por el señor diputado Graña Etcheverry en nombre de la mayoría de la comisión.

Hago moción de cerrar el debate.

Sr. Rojas (N.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guardo). — Se ha formulado moción de orden de cerrar el debate.

Sr. Ravignani. — Tengo que explicar como miembro de la comisión. ¡Cómo no va a poder hablar un miembro de la comisión! ¡Es lo único que faltaba!

El señor diputado Graña Etcheverry es quien redactó el despacho de la comisión; y nosotros, de buena fe, hemos contribuido a su confección. Pero ahora lo retira.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar la moción de orden de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 81 votos; votan 114 señores diputados.

Sr. Mac Kay. — Pido que se rectifique nominalmente.

Sr. Presidente (Guardo). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a rectificar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (González). — Sobre un quórum de 118 señores diputados, votan 82 por la afirmativa y 36 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Albrieu, Alvarez (J. D.), Alvarez Pereyra, Alvarez Pérez, Allub, Andreotti, Antille, Arévalo Cabeza, Argaña, Arias, Ayala López Torres, Ayerbe, Bagnasco, Barreiro, Beretta, Braga, Brugnerotto, Cámara, Cámpora, Camus, Casas Noblega, Colom, Cooke, Corvalán, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, Díaz, Dri, Fernández

(H. S.), Ferrando, Fregossi, Garaguso, Garay, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Guillot, Kees, Klix López, Lareo, Lasciar, Malecek, Mariategui, Marotta, Martínez Luque, Messina, Montes de Oca, Montiel, Mujica, Obeid, Osinalde, Ottonello, Pasquini, Perea, Petruzzi, Pirani, Ponce, Pontieri, Raña, Repetto, Reynés, Ricagno, Rodríguez (N. M.), Rossi, Rumbo, San Millán, Saravia, Sarraute, Sustaita Seeber, Tejada, Tesorieri, Tommasi, Toro, Urdapilleta, Valdez, Velloso Colombres, Villafañe, Visca y Vischi.

—Votan por la negativa los señores diputados: Aráoz, Balbin, Baulina, Bonazzola, Busaniche, Calcagno, Candioti, Córdoba, del Carril, Díaz Colodrero, Errecart, Ferrer, Frondizi, Liceaga, López Serrot, Mac Kay, Mántaras, Mosses Iturraspe, Noriega, Orozco, Pastor, Pérez de la Torre, Pomar, Pueyrredón, Ravignani, Reyes, Rojas (A.), Rojas (N.), Rubino, Sammartino, Santander, Sobral, Solanet, Uranga, Zanoní y Zara.

Sr. Ravignani. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guardo). — Está cerrado el debate.

Se va a votar si se autoriza a la mayoría de la comisión a substituir el despacho por el proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

—Resulta afirmativa de 81 votos; votan 118 señores diputados.

Sr. Baulina. — ¿Qué estuvimos considerando durante cinco horas?

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar en general el proyecto de ley, propuesto en su despacho por la mayoría de la comisión.

Sr. Balbin. — No se ha leído el despacho.

Sr. Rojas (A.). — Debe leerse el despacho.

Sr. Colom. — No es necesario, porque la sanción del Senado es conocida desde hace varios meses.

Sr. Presidente (Guardo). — ¿Los señores diputados piden la lectura del proyecto de ley venido en revisión?

Sr. Uranga. — La lectura y la discusión.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a dar lectura del proyecto de ley enviado en revisión por el Honorable Senado y que la mayoría de la comisión propone como despacho.

—Se lee:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán

sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros, en caso que éstos tuvieren tales derechos políticos.

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses más.

Art. 5º — No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50), o la pena de quince días de arresto en su domicilio, sin perjuicio de su inscripción en el respectivo registro.

Art. 6º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar en general el proyecto de ley aconsejado por la mayoría de la comisión.

Sr. Colom. — Solicito que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Guardo). — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación.

Sr. Secretario (González). — Ha habido unanimidad, de 117 votos, por la afirmativa. (*Aplausos prolongados.*)

—Votan por la afirmativa, los señores diputados: Albrieu, Alvarez (J. D.), Alvarez Pereyra, Alvarez Pérez, Allub, Andreotti, Antille, Aráoz, Arévalo Cabeza, Argaña, Arias, Ayala López Torres, Ayerbe, Bagnasco, Balbin, Barreiro, Baulina, Beretta, Bonazzola, Braga, Brugnerotto, Busaniche, Calcagno, Cámara, Cámpora, Camus, Candiotti, Casas Noblega, Colom, Cooke, Córdova, Corvalán, Curchod, Decker, Degreef, de la Torre, del Carril, Díaz, Díaz Colodrero, Dri, Errecart, Fernández (B. S.), Fernández (H. S.), Ferrando, Ferrer, Fregossi, Frondizi, Garaguso, Garay, García, García Quiroga, Gericke, Graña Etcheverry, Guillot, Kees, Klix López, Lareo, Lasciar, Li-ceaga, López Serrot, Mac Kay, Malecek, Mántaras, Mariategui, Marotta, Martínez Luque, Messina, Montes de Oca, Montiel, Mosset Iturraspe, Mujica, Noriega, Obeid,

Orozco, Osinalde, Ottonello, Pasquini, Pastor, Perea, Pérez de la Torre, Petruzzi, Pirani, Pomar, Ponce, Pontieri, Pueyrredón, Raña, Ravignani, Repetto, Reyes, Reynés, Ricagno, Rodríguez (N. M.), Rojas (A.), Rossi, Rubino, Rumbo, Sammartino, San Millán, Santander, Saravia, Sarraute, Sobral, Solanet, Sustaita Seeber, Tejada, Tesorieri, Tommasi, Toro, Uranga, Urdapilleta, Valdez, Velloso Colombres, Villafañe, Visca, Vischi, Zanoní y Zara.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración en particular.

Sr. Colom. — Hago indicación de que se suprima la lectura de los artículos y que artículo que no se observe se dé por aprobado.

Varios señores diputados. — ¡No! ¡No!

Sr. Presidente (Guardo). — No hay asentimiento para la indicación del señor diputado por la Capital.

Se va a leer el artículo 1º

—Se lee.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ravignani. — Es menester que la Cámara y la opinión del país conozcan el procedimiento con que se ha redactado el artículo 1º del despacho de la minoría, que sostenemos, porque, si se ha retirado el despacho de la mayoría, hay una firma puesta por los diputados de la minoría en el despacho que ha retirado la comisión. El miembro informante de la mayoría habrá podido retirar su despacho, pero no ha podido retirar el nuestro. Por eso, mantenemos la redacción del artículo 1º. La mantenemos de buena fe, porque el viernes pasado la mayoría convocó a una reunión de la comisión, y en esa oportunidad el propio diputado que ahora ha retirado el despacho fué quien redactó el artículo. Hemos suscrito ese despacho de buena fe.

No me hago ilusiones sobre el resultado de la votación; pero no cambiamos tan fácilmente de criterio; mantenemos nuestro criterio, porque ése era el proyecto estudiado y meditado desde hace tiempo por el señor diputado, al que nosotros lealmente y de buena fe le hemos prestado apoyo. La única disidencia, como lo saben bien los señores diputados, es el agregado aclaratorio de uno de los artículos.

Si en esa oportunidad el señor diputado hubiera reproducido la sanción del Senado, hubiera sido posible que con un poco de meditación lo hubiésemos acompañado; pero es bueno que se conozca cuál ha sido el episodio parlamentario, para que la opinión pública quede informada.

Sr. Colom. — Se trata de una cuestión de forma, que no afecta absolutamente en nada el fondo del asunto.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — Es exacto lo que sostiene el señor diputado Ravignani, que yo he redactado el despacho que ha firmado la mayoría de la comisión; pero eso no impide que pueda hacerme eco en este recinto de las opiniones que vierten otros señores diputados.

He declarado categóricamente que, por las razones expuestas por el señor diputado Colom, yo proponía la substitución del despacho; y he declarado también que las modificaciones que habíamos hecho en la comisión a la sanción del Senado eran exclusivamente de forma. Pueden ver los señores diputados cómo el artículo 1º de nuestro despacho no es más que la síntesis de los artículos 1º y 2º de la sanción del Senado. De modo que con esta actitud que por mi intermedio asume el bloque de la mayoría, no hemos alterado en lo más mínimo el problema fundamental.

Sr. Visca. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Colom. — Quiero hacer una moción de orden.

Sr. Ravignani. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Guardo). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ravignani. — Es el procedimiento lo que quiero hacer notar.

Saben muy bien los señores diputados cómo se ha trabajado armónicamente en el seno de la comisión, y saben que se hubiera podido provocar un pequeño cuarto intermedio para que se pudiese volver a reunir la comisión y, de ese modo, seguir trabajando con armonía como en muchas oportunidades lo hemos hecho en cuestiones de fondo. Establezco esto como principio y como conducta dentro de la Cámara.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar...

Sr. Reyes. — He pedido la palabra, señor presidente.

Sr. Colom. — Se ha discutido suficientemente el asunto, y por eso pedí la palabra para hacer una moción de orden de cerrar el debate y votar el artículo 1º.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar la moción de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 99 votos; votan 116 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar el artículo 1º.

Sr. Reyes. — Yo he pedido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Guardo). — Se ha cerrado el debate.

Sírvanse marcar su voto los señores diputados.

—Resulta afirmativa de 99 votos; votan 116 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Uranga. — Voy a proponer un agregado a la última parte del artículo 1º, para mejorar su redacción.

El artículo 1º, tal como lo han despachado los diputados de la mayoría, establece que las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos. Creo que debe aclararse que las obligaciones se refieren a la materia electoral. A todo el mundo le interesa que las leyes sean redactadas en forma clara e intergi-versable; y como es muy probable que a nosotros nos toque hacer cumplir esta ley desde el gobierno, nos interesa que la ley sea clara.

Sr. Graña Etcheverry. — La mayoría de la comisión no acepta la modificación.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar la modificación que propone el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta negativa de 81 votos; votan 116 señores diputados.

Sr. Colom. — Si queremos que la ley sea sancionada hoy, no hay que modificar ni una coma.

Sr. Mac Kay. — No se puede aceptar la dictadura...

Sr. Colom. — No hay dictadura, señor diputado.

Sr. Presidente (Guardo). — Para referirse al artículo 2º tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Reyes. — Ya que no pude manifestar mi opinión sobre el artículo 1º, voy a decirlo ahora al tratarse el artículo 2º; pero, en primer lugar, quisiera hacer una aclaración particular.

Se había dicho en un periódico oficialista que yo era enemigo del voto femenino...

Varios señores diputados. — Está fuera de la cuestión.

Sr. Presidente (Guardo). — El señor diputado debe referirse concretamente al artículo en discusión.

Sr. Rojas (A.). — Hay que dejar hablar al señor diputado.

Sr. Ravignani. — No está cerrado el debate.

Sr. Presidente (Guardo). — Sobre el artículo 1º, sí, señor diputado: ya se ha votado el artículo 1º, y está en discusión el artículo 2º.

Sr. Reyes. — Si van a pedir el cierre del debate, no hablo.

Bien, señor presidente; quería establecer en el artículo 1º...

Varios señores diputados. — Ya se ha votado.

Sr. Presidente (Guardo). — Estamos en el artículo 2º, señor diputado.

Sr. Reyes. — Déjeme ir al fondo de la cuestión. Como no lo pude hacer en el artículo 1º...

Sr. Presidente (Guardo). — Advierto al señor diputado que el artículo que se considera es el 2º.

Sr. Graña Etcheverry. — Que formule una moción de reconsideración...

Sr. Reyes. — Entendemos que no es posible seguir ejerciendo esta dictadura parlamentaria...

Varios señores diputados. — ¡No! ¡No!

Sr. Colom. — Ese es el agregado...

Sr. Reyes. — Esta es una ley fundamental que va a cambiar la estructura jurídica y política de nuestro país. No debemos dar el voto femenino como una cosa graciable...

Sr. Decker. — Que se ciña a la cuestión, señor presidente.

Sr. Graña Etcheverry. — ¿Cuál es el agregado que propone el señor diputado?

Sr. Presidente (Guardo). — Señor diputado: se está considerando en particular el artículo 2º.

Sr. Reyes. — Estoy hablando del artículo 2º.

Si aquí hay que hablar de acuerdo al criterio de la mayoría, entonces voy a pedir que los señores diputados redacten el agregado. Vamos a dar a la mujer argentina un instrumento que ha de servirle como le ha servido al hombre en las actividades políticas.

Sr. Graña Etcheverry. — El señor diputado debe enunciar la modificación que propone. Así lo establece el reglamento.

Sr. Reyes. — Señor diputado: si por eso no le van a dar ningún premio ni ninguna dieta de más...

Sr. Mac Kay. — ¡Qué nerviosidad para hacer méritos...!

Sr. Presidente (Guardo). — Invito al señor diputado a concretarse a la cuestión. Se está considerando el artículo 2º.

Sr. Reyes. — Tenemos la esperanza de que, al votar esta ley, sancionamos para la mujer argentina los derechos que debe tener dentro de su emancipación social y política, pero jamás...

Sr. Presidente (Guardo). — Se ha cerrado el debate en general, señor diputado.

Sr. Reyes. — Estoy...

Sr. Presidente (Guardo). — Si el señor diputado se va a referir al artículo 2º, puede hacer uso de la palabra.

Sr. Rubino. — El señor diputado por Buenos Aires hace media hora que quiere hablar.

Sr. Reyes. — Tengo la esperanza de que esta ley nos ayude a levantar el derrumbe moral que sufre el mundo.

Sr. Decker. — Señor presidente: el señor di-

putado no está en la cuestión. Pido que la Cámara se pronuncie al respecto.

Sr. Presidente (Guardo). — Señor diputado por Buenos Aires; se observa que está fuera de la cuestión.

Sr. Reyes. — Estoy en la cuestión, señor presidente.

Sr. Maleck. — Entonces, hable sobre la mujer extranjera, a que se refiere el artículo 2º.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar si el señor diputado por Buenos Aires está en la cuestión.

Sr. Albrieu. — Se entiende que votar por la negativa, significa que el orador está fuera de la cuestión.

Sr. Presidente (Guardo). — Así es, señor diputado.

Se va a votar.

—Resulta negativa de 84 votos; votan 116 señores diputados.

Sr. Reyes. — Cuando a uno no quieren hacerlo callar a tiros, lo hacen callar con la mordaza.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar el artículo 2º del proyecto de ley.

Sr. Mac Kay. — Aún no se ha cerrado el debate.

Sr. Presidente (Guardo). — No hay más oradores anotados y ningún señor diputado ha pedido la palabra de viva voz.

Se va a votar el artículo 2º del despacho.

—Resulta afirmativa de 88 votos; votan 116 señores diputados.

Sr. Mac Kay. — El señor presidente está haciendo la eterna cuestión...

Sr. Presidente (Guardo). — La Presidencia ha consultado a la Honorable Cámara sobre si el señor diputado por Buenos Aires estaba o no en la cuestión. Se ha votado y luego se ha aprobado el artículo porque no se había pedido la palabra.

Sr. Mac Kay. — Una cosa es declarar que se está fuera de la cuestión y otra es cerrar el debate.

Sr. Ravignani. — No estaba cerrado el debate. El artículo 2º está mal votado.

Sr. Candiotti. — Esta ley no puede salir en esta forma.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa de 104 votos; votan 119 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Uranga. — Este artículo establece, señor presidente, que «el Poder Ejecutivo, dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación», etcétera.

Entiendo que la palabra «empadronar», está de más; es suficiente, pues, el concepto de «confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino».

Sr. Visca. — Lo que abunda no daña.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Uranga. — Yo no veo, señores diputados, qué apuro hay para considerar una ley de esta trascendencia. Hace más de un año que está durmiendo este asunto en la comisión...

Sr. Colom. — ¿Cuándo pidió pronto despacho el señor diputado?

Sr. Uranga. — Este es un debate parlamentario en una ley de gran importancia. Entiendo que cualquier cosa que se haga para mejorar la ley, debe ser atendida con respeto y con atención por parte de los señores diputados.

En concreto, solicito, señor presidente, la supresión del verbo «empadronar», por ser innecesario.

Sr. Presidente (Guardo). — ¿La comisión acepta?

Sr. Graña Etcheverry. — No, señor presidente.

Sr. Uranga. — El señor diputado miembro informante de la comisión es profesor de gramática, y debe saber que ese verbo está de más.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ravignani. — Propongo que se incorpore a este artículo la siguiente redacción que figura en el despacho de la minoría de la comisión: «El régimen creado por esta ley, por razones de aplicación, no modificará en manera alguna los plazos establecidos para la renovación de los integrantes de los poderes de la Constitución.»

Sr. Visca. — Ya dijo el señor ministro que no va a ocurrir eso. Está aclarado.

Sr. Ravignani. — La opinión del señor ministro es una cosa, y la sanción legislativa otra. Yo sostengo el principio de la sanción legislativa.

Sr. Graña Etcheverry. — La comisión no acepta el agregado propuesto, porque ha sido suficientemente aclarado.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor ministro del Interior.

Sr. Ministro del Interior. — Pido la palabra. Me extraña el agregado que propone el señor diputado por la Capital...

Sr. Ravignani. — No se extraña.

Sr. Ministro del Interior. — ... porque el

señor diputado es abogado...

Sr. Ravignani. — Y el señor ministro no lo es.

Sr. Ministro del Interior. — Exactamente.

El señor diputado es profesor, y yo le pregunto si los términos de esta ley modifican los plazos en los cuales debe convocarse a elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo. ¿Los modifica?

Sr. Ravignani. — ¿Me permite, señor ministro?

Ante todo, ya no soy profesor, por obra del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro del Interior. — No los modifica.

Sr. Ravignani. — El señor ministro me pregunta, y yo le contesto.

Sr. Ministro del Interior. — Sí, señor diputado.

Sr. Ravignani. — Quiero estar seguro de la legislación. Ya estoy muy acostumbrado a los decretos defacto y deseo, señor ministro, evitar que corra peligro el país frente a la integración del padrón nacional, a fin de que no aparezca ningún decreto que importe la prórroga de los mandatos.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Ministro del Interior. — El señor diputado propone que se agregue un artículo a esta ley para asegurar que no se prorrogarán los mandatos. Supone que, si eso se vota por el Congreso, el Poder Ejecutivo lo va a cumplir porque es ley. Pero el señor diputado olvida que desde hace treinta años existe una ley que establece que las elecciones de renovación de los diputados nacionales se harán el primer domingo de marzo de cada año par. De manera que está proponiendo una redundancia, porque la ley ya existe. Para que se prorroguen los mandatos debería dejarse de cumplir esa ley; y si se puede dejar de cumplir esa ley, también podría dejarse de cumplir el artículo que propone el señor diputado. (Aplausos.)

Sr. Ravignani. — La libertad de prensa...

Sr. Mac Kay. — El artículo 32 de la Constitución...

Sr. Rubino. — Se ha llevado por delante la Constitución...

Sr. Reyes. — Eso no lo sabe el gobernador de la provincia de Buenos Aires, que prorrogó inconstitucionalmente...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Pastor. — Antes de que se aplique el torriquete, quiero hacer una proposición en forma de agregado a este artículo, que creo va a ser grato a todas las descamisadas, a quienes quieren halagar los señores diputados.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Pastor. — Quiero decir que nosotros hacemos estas proposiciones previendo actitudes del Poder Ejecutivo, porque sabemos que, digan o no digan las leyes lo que en el país debe regir, en el país no rige la ley.

Sr. Ministro del Interior. — En el país rigen las leyes mucho más que cuando su partido estaba en el gobierno. *(Aplausos.)*

Sr. Pastor. — Y cuando el señor ministro no tenía ningún partido, porque ha sido un anodino de la política toda la vida.

Sr. Colom. — Cuando el fraude imperaba en toda la República, el señor diputado Pastor presidió la «Concordancia», el bloque fraudulento más grande de nuestro país.

—Suenan la campana.

Sr. Pastor. — El señor ministro dice que hace muchos años que rige una ley que no se ha vulnerado. Es bueno que recuerde el señor ministro que hace 90 años rige la Constitución de la Nación y que hoy se vulnera todos los días por el gobierno.

Sr. Colom. — La ley electoral no existía...

—Suenan la campana.

Sr. Colom. — Se vivía la orgía del fraude...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suenan la campana.

Sr. Pastor. — El agregado que propongo es el siguiente: «Las partidas de nacimiento y las informaciones que sean necesarias para la inscripción serán expedidas y tramitadas en papel común, libre de costas y de todo derecho, impuesto o gasto.»

Sr. Albrieu. — Se sobreentiende.

Sr. Pastor. — Están establecidos por leyes, y si no se liberan por una ley...

Sr. Albrieu. — Sucede lo mismo con el enrocamiento masculino; no se incurre en ningún gasto.

Sr. Presidente (Guardo). — ¿La comisión acepta el agregado propuesto por el señor diputado por San Luis?

Sr. Graña Etcheverry. — No, señor presidente.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suenan la campana.

Sr. Colom. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Colom. — Ya hemos dicho que la única forma de que tengamos esta ley es votar sin modificación, ni de una sola coma, el proyecto del Senado. Por consecuencia, teniendo quórum propio, afirmo que pierde tiempo la oposición al poner obstáculos legalistas a este proyecto. La

ley saldrá por imperativo de la mayoría y por imperativo de la revolución que está en marcha. Hago moción de que se cierre el debate.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente, y suenan la campana.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar si se cierra el debate.

—Resulta afirmativa de 93 votos; votan 119 señores diputados.

Sr. Rojas (N.). — Quiero hacer una aclaración...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar el artículo 4º.

—Resulta afirmativa de 100 votos; votan 120 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rojas (N.). — El artículo que va a votarse se relaciona con la forma como se hará el empadronamiento de mujeres.

Tengo una inquietud que he traducido en una iniciativa presentada en esta Cámara.

¿Se ha de aplicar a las mujeres empleadas el criterio abusivo e ilegal que se emplea para el empadronamiento de empleados en la Capital Federal y sospecho que en otras partes del país? En la Capital Federal, la Dirección de Correos impone a sus empleados que se empadronen con el domicilio de su oficina en la casa central, violando la ley, adulterando el padrón militar, puesto que el padrón electoral es un documento que sirve para el servicio militar. Es algo gravísimo, que tiene la intención visible de vigilar el voto de los empleados de Correos el día de la elección. En la Capital Federal hay empadronados en el distrito que corresponde a la casa central 7.500 empleados, número que se ha aumentado con los pases que diariamente son obligados a hacer los empleados de la casa central para que la autoridad de Correos los pueda controlar, porque en ese circuito hay mesas donde el 90 por ciento de los votantes son empleados de Correos. Esto es una inmoralidad. Pregunto si se van a seguir para el empadronamiento de mujeres las mismas normas.

Igual cosa sucede con el empadronamiento de los empleados de la empresa telefónica, que están obligados a inscribirse en la oficina donde trabajan, en lugar de hacerlo en su domicilio real. Esto se presta a que, incluso, ciudadanos que viven fuera de la Capital Federal aparezcan domiciliados en sus oficinas e incluidos en el padrón de la Capital Federal. Esto

afecta al órgano institucional del servicio militar; y creo que el Ministerio de Guerra debe tomar, de una vez por todas, cartas en este asunto. El padrón con que se ha votado no es legítimo. Me preocupa que suceda lo mismo en este próximo padrón.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Orozco. — En el artículo en discusión, voy a fundar mi disidencia personal, en el aspecto que se refiere a la multa de que se hará objeto a quienes no cumplan con la obligación de enrolarse. En la sanción del Senado se establece una multa de 50 pesos; y teniendo en cuenta que quienes tendrán que cumplir la obligación de enrolarse serán en gran parte mujeres trabajadoras, a quienes la aplicación de esa multa privará, en sus hogares, de artículos que son indispensables, máxime en este momento en que el costo de la vida es tan elevado, pediría a la Cámara, en mérito a que se trata de una simple reforma que puede ser tenida en cuenta por el Senado, que en lugar de 50 pesos la multa sea reducida a 20, como se ha indicado en el debate en general que se ha hecho esta noche.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — Señor presidente: a lo primero, o sea a las palabras del señor diputado Rojas, quiero declarar en nombre de mi bloque que éste no acepta los cargos que el señor diputado formula contra el gobierno. Destaco también que es un asunto totalmente fuera de la cuestión: que eso debió haberlo dicho en la discusión en particular del artículo anterior. Si no lo pudo hacer, fué por resolución de la mayoría de la Cámara, que debió haber respetado, puesto que el señor diputado pertenece a un partido que —posiblemente con razón— se dice democrático.

Sr. Rojas (N.). — Más me interesa que conteste la cuestión que planteé.

Sr. Ministro del Interior. — Es completamente inexacto lo que el señor diputado dice, de que el padrón no es legítimo, porque no figura un solo ciudadano que no tenga el derecho de votar.

Sr. Busaniche. — Eso es eludir la respuesta.

Sr. Ministro del Interior. — Pero lo que atañe a la artimaña que supone el señor diputado, y que no denunció, porque no existe, fué completamente aclarado cuando se hizo escrutinio, dado que esas mesas se mezclaron con todas las del circuito para que no se supiera el resultado de las mismas.

Sr. Ravignani. — No fué por voluntad del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro del Interior. — Fué el gobierno por intermedio del ejército que controlaba las elecciones.

Sr. Rojas (N.). — El señor diputado...

Sr. Graña Etcheverry. — Le ruego al señor diputado que me deje terminar; después podrá hablar.

Sr. Rojas (N.). — Siempre que después no se contradiga.

Sr. Rubino. — Y no hagan moción de cerrar el debate.

Sr. Graña Etcheverry. — La moción de cerrar el debate es perfectamente reglamentaria, y está en las atribuciones de la mayoría formularla en cualquier momento, porque para eso tenemos gobierno de mayoría y no dictadura de minoría.

En cuanto al pedido del señor diputado Orozco, quiero aclarar que las leyes electorales de la Nación serán modificadas por este Parlamento; en esa oportunidad serán tenidas en cuenta las palabras del señor diputado, que ya han sido recogidas en el despacho de comisión que nosotros hemos formulado.

Sr. Colom. — Formulo moción de orden de cerrar el debate. No admitimos ninguna reforma.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar la moción de cerrar el debate.

—Resulta afirmativa de 91 votos; votan 118 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — Se va a votar el artículo 5º del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa de 92 votos; votan 119 señores diputados.

Sr. Busaniche. — Quisiera saber si esa pena podrá ser dejada en suspenso por los jueces.

Sr. Colom. — Sí, señor diputado. Estas palabras se tendrán en cuenta para la interpretación de la ley.

Sr. Presidente (Guardo). — En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa de 93 votos; votan 118 señores diputados.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Mántaras. — Formulo moción de reconsideración —por la importancia y trascendencia de la ley, y por la seriedad de la Honorable Cámara—, de la sanción que ha recaído en el artículo 2º. Este, textualmente dice: «Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros.»

Quiero que la comisión me diga cuáles son los derechos políticos que los varones extranjeros tienen en el país.

Sr. Colom. — Lea la carta de ciudadanía.

Sr. Mántaras. — Efectivamente: «En caso de que éstos tuvieran tales derechos.» Por eso pregunto cuáles son esos derechos.

Sr. Graña Etcheverry. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — Quiero aclarar que el señor diputado no debe ignorar que las leyes disponen para el futuro; de manera que si, de acuerdo con el criterio del señor diputado, los extranjeros no tienen derechos políticos, ello no puede significar que no se les acuerden en el futuro. En ese caso, la mujer extranjera tendrá los mismos derechos políticos que los que las leyes acuerden a los varones extranjeros.

Además, debo hacer la aclaración de que en nuestro país los extranjeros tienen derechos políticos, de acuerdo con las leyes, en las elecciones municipales.

Sr. Mántaras. — Continúo, señor presidente.

La ley habla terminantemente de los derechos que les acuerdan o les imponen las leyes. Las leyes actuales no les acuerdan a los extranjeros ningún derecho político, y en cuanto se refiere a los derechos políticos de que gozan los extranjeros en el orden municipal, se trata de una materia que no es de jurisdicción nacional. La ley que acuerde esa clase de derechos es de exclusivo resorte de las legislaturas provinciales.

Sr. Argaña. — Pero puede disponer para la Capital Federal, que es legislatura local a ese efecto.

Sr. Mántaras. — Pero ésta es una ley nacional y no local.

Sr. Rubino. — La Cámara está actuando como Congreso de la Nación, y no como legislatura local.

Sr. Mántaras. — No insisto, señor presidente, porque observo que la mayoría se muestra impermeable para cualquier sugestión tendiente a mejorar la ley. Los señores diputados cargarán con la responsabilidad de su sanción y el futuro dirá qué ha sido de esta ley.

Sr. Presidente (Guardo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Graña Etcheverry. — Quiero aclarar también que cuando por esta ley acordamos derechos e imponemos obligaciones políticas a la mujer, los hacemos derivar de los principios constitucionales; por consiguiente, no sería ni siquiera necesaria una ley en el orden provincial para que las mujeres pudieran votar también en las provincias en todos los órdenes electorales.

Sr. Presidente (Guardo). — Ha sido retirada la moción de reconsideración, y siendo el artículo 7º de forma, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. (Aplausos.)

Como la Honorable Cámara ha llenado el objeto de la citación, queda levantada la sesión.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.877

EDICION

PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, sábado 27 de Septiembre de 1947

Los documentos... tenidos por auténticos... territorio Nacional del 14 de Enero

Ferrocarril B. A. S. - División Cuyo - MENDOZA

12-47/2334

F. C. P.

en el Boletín... por el... de los... finis tres

PROMULGOSE LA LEY DEL VOTO FEMENINO

NO ALCANZA UN DECRETO A SOCIEDADES MIXTAS

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947

Visto lo solicitado, atento lo dispuesto en los Decretos Nros. 19.270/46 y 14.211/47...

CONSIDERANDO:

Que por su naturaleza las entidades de carácter mixto o semioficial tienen necesidad de efectuar publicidad o propaganda...

Que estando sometidas las entidades mencionadas al régimen de las sociedades privadas...

Que, por otra parte, los fines perseguidos al dictarse el mencionado Decreto han sido principalmente suministrar al país y a la opinión pública universal...

Que a ello no se opone que los organismos estables puedan efectuar planes de publicidad y propaganda...

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina - en Acuerdo General de Ministros, DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyense las disposiciones contenidas en el Decreto número 19.270/46 a las entidades de carácter mixto o semioficial.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Decreto todos los organismos de la Administración Nacional, incluyendo Reparticiones autárquicas y los Bancos oficiales...

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Cache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — José M. Freire. — José C. Barro. — Bartolomé de la Colina. — Ramón A. Carrillo.

LEY Nº 13.010

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947 Decreto Nº 29.465/47

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que los acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos.

Art. 2º — Las mujeres extranjeras residentes en el país tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o les imponen las leyes a los varones extranjeros...

Art. 3º — Para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como un documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dentro de los dieciocho meses de la promulgación de la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación en la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones...

Art. 5º — No se aplicarán a las mujeres las disposiciones ni las sanciones de carácter militar contenidas en la Ley 11.386. La mujer que no cumpla con la obligación de enrolarse en los plazos establecidos, estará sujeta a una multa de cincuenta pesos moneda nacional o la pena de quince días de arresto...

Art. 6º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano Alberto H. Reales

Ricardo C. Guardo Rafael González

POR TANTO:

TENGASE POR LEY DE LA NACION, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL Y ARCHIVASE.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Habilitan al Puerto de Rosario Para la Introducción de Papas

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947 Decreto Nº 28.977/47

Visto este Expediente Nº 5.427/947 y atento a lo solicitado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio...

CONSIDERANDO:

Que actualmente la importación de dicho tubérculo se efectúa exclusivamente por los Puertos de Buenos Aires y Rio Gallegos...

Que dicha medida había tenido su origen en la necesidad de controlar y de hacer más rigurosa la inspección sanitaria de los vegetales llegados al país...

Que la mencionada restricción puede dejarse sin efecto también en lo que respecta al Puerto de Rosario...

Que además al habilitarse dicho puerto se facilitará la distribución del producto en forma rápida y directa.

CONFIRMAN AL GERENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. —23.2147—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Gerente General de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, al señor Emilio Nicolás Carlos De Lodovici...

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

los centros de consumo del interior del país, obteniéndose, además, como ventaja, aliviar la situación de abarrotamiento que actualmente existe en el puerto de la Capital Federal...

Por todo ello, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables de las Reparticiones que tienen a su cargo la aplicación de la Ley 4.084...

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Habilitase el Puerto de Rosario para la introducción de los cargamentos de papas destinadas a abastecer las necesidades del consumo interno...

Art. 2º — Las importaciones del citado tubérculo que efectúe el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio estarán sujetas a los requisitos exigidos por la Ley 4.084...

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Fomento y Secretario de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y fines pertinentes. PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — José Constantino Barro.

SUMARIO

Ver página 2